



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TEMA:

**“ANÁLISIS PARA LA CREACIÓN DE UN SEGURO UNIVERSAL,
APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENCIA”**

TUTORA:

Dra. VIOLETA MARÍA BADARACO DELGADO, MSc.

AUTORES:

**ENRIQUE GERMÁN GALARZA ÁVILA
LUIS ROBERTO LÓPEZ BAJAÑA**

GUAYAQUIL, 2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Los señores Enrique Germán Galarza Ávila y Luis Roberto López Bajaña, declaramos bajo juramento que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar el análisis para la creación de un seguro universal, aplicables a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescencia

Autores:

Enrique Germán Galarza Ávila
C.C.: 0921759940

Luis Roberto López Bajaña
C.C.: 0910516988

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: “Análisis para la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes”, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

Presentado por los egresados: Enrique Germán Galarza Ávila

Luis Roberto López Bajaña

Dra. Violeta María Badaraco Delgado, MSc.

Tutora

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS FINAL AL 22 DE MAYO DE 2016.docx (D20712945)
Submitted: 2016-06-04 04:47:00
Submitted By: engavi2004@hotmail.com
Significance: 10 %

Sources included in the report:

ENGAVI 2016 HACER YAAAA.docx (D19502193)
006 CONTENIDO CIENTÍFICO (3).docx (D20372850)
http://www.oas.org/juridico/PDFs/ecu_finan.pdf
http://conta-bancariaseguros.blogspot.com/2015/07/4_57.html
<http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2013/febrero/code/20768/registro-oficial-no-892--viernes-15-de-febrero-del-2013-primer-suplemento>
http://www.abogadosyemprendedores.com/cod_ninez.pdf
<http://www.expansion.com/diccionario-economico/prima-de-seguros.html>

Instances where selected sources appear:

62



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Servicio Nacional de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TITULO Y SUBTITULO: PONER EL TEMA DE SU PROYECTO COMPLETO

AUTOR/ES: ENRIQUE GERMÁN GALARZA
AVILA
LUIS ROBERTO LÓPEZ BAJAÑA

REVISORES: DRA. VIOLETA BADARACO DELGADO. Msc.

INSTITUCIÓN:
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL

FACULTAD:
CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA: CARRERA DE DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

N. DE PAGS: 118 PAGINAS

ÁREAS TEMÁTICAS: SOCIAL

PALABRAS CLAVE:

Seguro universal – pensiones alimenticias – alimentante – alimentado – niños – niñas – adolescentes – apremio.

RESUMEN:

La presente investigación se centra en el estudio del análisis para la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes, tiene su origen con la problemática que existe en el Ecuador con los deudores por causa de mora en las pensiones alimenticias, que al no tener como solventar la deuda, el juez o jueza ordena el apremio personal en contra del alimentante, lo que origina perjuicios tanto para el alimentante como para el alimentado o beneficiario. Se ha realizado una investigación y procesamiento de información bibliográfica, doctrinaria y jurídica. Elaborando un marco teórico de análisis crítico y síntesis doctrinaria sobre el derecho de alimentos, el interés superior del niño y las clases y tipos de seguros, adicional un análisis del Título I y Título II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se realizó encuestas a los usuarios y profesionales en derecho de las distintas unidades judiciales de la familia, niñez y adolescencia. El resultado de las encuestas reflejó que es viable la propuesta de crear un seguro aplicable a las pensiones alimenticias, visto que se garantizará al menor de edad seguir percibiendo alimentos por un tiempo que se considera prudencial, en caso de que, el alimentante no se encuentre laborando u obteniendo ingresos económicos

que lo ayudarán evitar la mora en las pensiones hasta que su actividad económica sea estable. La apertura de este tipo de seguro ayudará indirectamente a la economía del Estado, se reduciría gastos en la administración de justicia, no se emitirían tantas boletas de apremio personal y por ende disminuirían el número de detenidos por esta causa. También se evitaría un ambiente hostil entre el alimentante y la persona que ejerza la tenencia del niño, niña y/o adolescente, lo que muchas veces influye en el desarrollo emocional del menor de edad, dando así cumplimiento al buen vivir

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES: ENRIQUE GERMÁN GALARZA AVILA LUIS ROBERTO LÓPEZ BAJAÑA	Teléfono: 0989724751 0992359729	E-mail: engavi2004@hotmail.com luisroberto28_lopez@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre: MSC. WASHINGTON VILLAVICENCIO SANTILLAN DECANO MSC. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA DERECHO Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO DIRECTOR DE DERECHO 233 E-mail: wvillavicencios@ulvr.edu.ec rmedina@ulvr.edu.ec agabinon@ulvr.edu.ec mleorol@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulvr.edu.ec	

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme otra oportunidad de poder culminar esta etapa de mi vida que es la de terminar mi carrera profesional. A las autoridades de esta prestigiosa Universidad Laica Vicente Rocafuerte, a los docentes, que con sus conocimientos y sabias enseñanzas impartidas durante el proceso educativo permitió que pueda lograr la culminación de este grado. De manera especial a mi tutora Doctora Violeta Badaraco Delgado, MSc., por su valiosa ayuda, sugerencias y observaciones durante el proceso de la investigación de mi tesis de grado. Finalmente, a las autoridades, administradores y operadores de Justicia del Consejo de la Judicatura del Guayas quienes proporcionaron datos para el desarrollo de esta tesis.

Enrique Galarza

En primer lugar, un gran agradecimiento a Dios, mi inspiración, guía principal en mi vida, por darme la vida, sabiduría, e inteligencia para lograr este objetivo profesional de la culminación de esta tesis de grado. Al Consejo de la Judicatura del Guayas y a los que colaboraron para obtener la información sustento de este trabajo. A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho por haberme acogido en sus aulas y brindarme la oportunidad de educarme como un profesional en Derecho, así como a los coordinadores del consultorio jurídico por permitirme realizar las prácticas pre-profesionales. A mis tutores y maestros, personas comprometidas a ayudar con sus magnos conocimientos desinteresados. Expreso mi agradecimiento especial a la directora de esta tesis de grado, Doctora Violeta Badaraco Delgado, Msc., por su valioso aporte, ayuda y experiencia durante el transcurso de esta investigación.

Luis López

DEDICATORIA

Este trabajo representa un esfuerzo de superación tanto en mi vida profesional como en lo personal, se lo dedico a Dios Todopoderoso que es quién ilumina al hombre para alcanzar los logros que se proponen, a mis padres, cónyuge hijas Danna y Malena que me han ayudado a entender que no hay nada imposible y que sólo hay que esmerarse y sacrificarse, si es necesario, para lograr las metas que uno se plantea.

Enrique Galarza

Dedico este proyecto primero a Dios y a mis padres. Dedicado a Dios por estar a mi lado en momentos difíciles que me supo dar fuerza espiritual cuando más lo necesitaba, a mis padres que me enseñaron a comprender la importancia de la superación tanto espiritual y académica. A los profesores que brindaron su sabiduría en varios campos de conocimiento, ayudando así, en varios aspectos que se requiere para el desarrollo de este proyecto.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Luis López

ÍNDICE

Contenido

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	ii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
ANTECEDENTES	3
1.1. TEMA	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
VARIABLE INDEPENDIENTE	8
Incorporación del seguro universal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia garantizándose la pensión del alimentado	8
VARIABLE DEPENDIENTE.....	8
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	10
2.1 LA FAMILIA.-	10
2.2 EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11
2.3 PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR	13
2.4 DERECHO DE ALIMENTOS	14
2.5. LA FIJACION DE LA PRESTACION DE ALIMENTOS:	21
2.6. LA MORA EN PENSIONES ALIMENTICIAS.-	24
CAUCIÓN EN ALIMENTOS	28
EL SEGURO UNIVERSAL.-	33

2.8 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-	37
1. El Asegurador	41
2. Solicitante	42
3. El interés asegurable	42
5. La prima o precio del seguro	44
6. La obligación del asegurador a pagar la suma asegurada	46
2.9. CLASES DE SEGUROS	47
Seguros Personales	48
Seguros de Daños o Patrimoniales	48
Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.	48
Seguros de Prestación de Servicios.....	48
3.1.- OPERABILIDAD DEL SEGURO APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS	49
3.1.2.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS	52
3.1.3.- FORMA DE CANCELACIÓN DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.	53
3.1.5.- EXTINCIÓN DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.	58
METODOLOGÍA	59
3.1 Diseño de la investigación	59
3.2 Tipo de investigación	59
3.4 Técnicas instrumentos de recolección de datos	61
3.5 Población y Muestra	62
3.5.1 Población	62
3.5.2 Muestra	62
3.7 Conclusiones y Recomendaciones	113
3.7.1 Conclusiones	113
3.7.2 Recomendaciones	116
BIBLIOGRAFÍA	120
ANEXO “A”	123
ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS OBLIGADOS DE PAGAR PENSIONES ALIMENTICIAS, PROFESIONALES DEL DERECHO Y REPRESENTANTES DE ASEGURADORAS	123
ANEXO “B”	130

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS.....	130
ANEXO "C"	134
PÓLIZA DEL SEGURO UNIVERSAL	134
ANEXO "D"	137
FOTOS:.....	137
REVISIÓN, ANÁLISIS, GUÍA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS	137
TUTORA:	137
DRA. VIOLETA BADARACO DELGADO MSc.	137
ANEXO "E"	139
FOTOS: ENTREVISTA AL AUDITOR INTERNO DEL BANCO AMAZONAS.....	139
TEMA DE LA ENTREVISTA:	139
PARAMETROS PARA LA FORMACION DE UN SEGURO, RIESGOS Y COBROS DE LA PRIMAS	139
ENTREVISTADO:	139
ING. JAN BARAHONA AVILA. MBA.	139

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Contenidos

Gráfico 1 Clases de Seguros.....	49
Gráfico 2 ¿Pensiones alimenticias se pagan impuntualmente?.....	77
Gráfico 3 ¿Es necesaria la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias?.....	78
Gráfico N° 4 ¿Cree usted que un seguro universal garantizaría el pago de pensiones alimenticias e interés superior del niño?.....	79
Gráfico 5 ¿Está usted de acuerdo en pagar un seguro universal que le garantice el pago de las pensiones alimenticias?.....	80
Gráfico 6 ¿Seguro universal evitaría que la persona obligada sea detenida por mora en pensiones alimenticias?.....	81
Gráfico 7 Es importante asegurar pensión alimenticias del menor en un periodo de 6 meses	82
Gráfico 8 Existe Mora según las estadísticas en las pensiones alimenticias.....	83
Gráfico 9 El no pago de la pensión de alimentos de un conlleva a la detención del demandado	84
Gráfico 10 El seguro Universal reduciría el exceso de detenidos por alimentos.....	85
Gráfico 41 Seguro universal, asegura la pensión de alimentos en un periodo de 6 meses del menor	86
Gráfico 12 ¿Existe mora en el pago de pensiones alimenticias según las estadísticas?.....	87
Gráfico 5 Detención por no pagar alimentos.....	88
Gráfico 14 Conoce el funcionamiento de los seguros universales.....	89
Gráfico 6 Seguro universal reduciría exceso de personas detenidas por alimentos.....	90
Gráfico 16 Está de acuerdo con un seguro universal para evitar mora en pensiones alimenticias.....	91
Gráfico 17 Es necesaria la creación de un seguro aplicable a las pensiones alimenticias.....	92
Gráfico 78 Estado Ecuatoriano se beneficiaría en la reducción de gastos administrativos, existiendo un seguro universal	93

Gráfico 19 Seguro universal aportaría al Estado Ecuatoriano a reducir gastos por detención.....	94
Gráfico 20 Seguro universal garantizaría el interés superior del niño.....	95
Gráfico 21 Está de acuerdo con seis meses de cobertura de seguro universal en caso de desempleo por parte del alimentante.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Contenidos	
Tabla 1	24
Tabla 2	60
Tabla 3	60
Tabla 4	73
Tabla 5	74
Tabla 6	75
Tabla 7	76
Tabla 8	77
Tabla 9	78
Tabla 10	79
Tabla 11	80
Tabla 12	81
Tabla 13	82
Tabla 14	83
Tabla 15	84
Tabla 16	85
Tabla 17	86
Tabla 18	87
Tabla 19	88
Tabla 20	89

Tabla 21 ¿Un seguro universal reduciría el exceso de personas detenidas por alimentos?	90
Tabla 22 ¿Está de acuerdo con un seguro universal para evitar la mora en las pensiones alimenticias?.....	91
Tabla 23 ¿Considera usted necesaria la creación de un seguro aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?	92
Tabla 24 ¿Se beneficiaría el Estado Ecuatoriano en la reducción de gastos administrativos legales y judiciales por emisión de boletas de apremio, existiendo un seguro universal?	93
Tabla 25 ¿La creación del seguro universal aportaría al Estado Ecuatoriano a reducir gastos por detención en los centros de privación de libertad?.....	94
Tabla 26 ¿Cree usted que un seguro universal garantizaría el interés superior.....	95
Tabla 27 ¿Considera adecuado el tiempo de seis meses de cobertura de seguro universal en caso de desempleo por parte del alimentante?.....	96

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se centra en el estudio del análisis para la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes, tiene su origen con la problemática que existe en el Ecuador con los deudores por causa de mora en las pensiones alimenticias, que al no tener como solventar la deuda, el juez o jueza ordena el apremio personal en contra del alimentante, lo que origina perjuicios tanto para el alimentante como para el alimentado o beneficiario. Se ha realizado una investigación y procesamiento de información bibliográfica, doctrinaria y jurídica. Elaborando un marco teórico de análisis crítico y síntesis doctrinaria sobre el derecho de alimentos, el interés superior del niño y las clases y tipos de seguros, adicional un análisis del Título I y Título II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se realizó encuestas a las personas obligadas en pagar pensiones alimenticias, profesionales y agentes de seguros. El resultado de las encuestas reflejó que es viable la propuesta de crear un seguro aplicable a las pensiones alimenticias, visto que se garantizará al menor de edad seguir percibiendo alimentos por un tiempo que se considera prudencial, en caso de que, el alimentante no se encuentre laborando u obteniendo ingresos económicos que lo ayudarán evitar la mora en las pensiones hasta que su actividad económica sea estable y en caso. La apertura de este tipo de seguro ayudará indirectamente a la economía del Estado, se reduciría gastos en la administración de justicia, no se emitirían tantas boletas de apremio personal y por ende disminuirían el número de detenidos por esta causa. También se evitaría un ambiente hostil entre el alimentante y la persona que ejerza la tenencia del niño, niña y/o adolescente, lo que muchas veces influye en el desarrollo emocional del menor de edad, dando así cumplimiento al buen vivir.

Palabras clave: seguro universal – pensiones alimenticias – alimentante – alimentado – niños – niñas – adolescentes – apremio.

ABSTRACT

This research focuses on the study of the analysis for the creation of a universal insurance applicable to alimony of children and adolescents, it originated with the problem that exists in Ecuador with debtors because of delay in the alimony, that not having as debt workout, the judge or judge orders the staff urge against the obligor, causing damage to both the obligor and for the fed or beneficiary. It has conducted an investigation and processing of literature, doctrinal and legal information. Developing a theoretical framework for critical analysis and doctrinal synthesis on the right to food, the best interests of the child and the classes and types of insurance, additional analysis of Title I and Title II of the Code of Childhood and Adolescence, surveys were conducted people forced to pay alimony, professionals and insurance agents. The survey results showed that is the proposal to create an applicable insurance alimony viable, it seen to be guaranteed the minor continue to receive food for a time considered reasonable, if the obligor is not found toiling or obtaining income that will help avoid arrears in pensions until their business is stable and in case. The opening of this type of insurance indirectly help the state economy, costs would be reduced by the administration of justice, not many ballots personal urgency would be issued and thus decrease the number of detainees for this cause. a hostile environment between the obligor and the person holding the tenure of the child and / or adolescent, which often influences the emotional development of the minor, thus fulfilling the good life is also avoided.

Keywords: universal insurance - obligor - - fed - kids - girls - teenagers - pressure alimony.

INTRODUCCIÓN

Este texto trata de “análisis para la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescencia” mediante el cual se presenta la propuesta de la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes, considerando que, el alimento es la parte vitalicia del ser humano y el que se debe asegurar más aún en menores de edad e hijos hasta los veintiún años en casos de que estudien.

El propósito de este estudio es demostrar la necesidad de que las personas demandadas en calidad de alimentantes se protejan de situaciones que no tienen previstas y lo que impide cumplir con su obligación legal de pagar la pensión alimenticia del alimentado.

Esta investigación consta de cuatro capítulos:

En el primer capítulo se registra los antecedentes, la problemática en general y específicamente lo que acarrea la mora en el pago de los derechos del alimentado, el objetivo general y específicos de este trabajo investigación y la importancia de estar asegurados ante una eventualidad.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico que incorpora doctrina, jurisprudencia y la legislación vigente con respecto a la temática de alimentos que se ventilan en las unidades judiciales de la familia, niñez y adolescencia, así como los principios del alimentado y la garantía que también debe tener el alimentante mediante un seguro universal aplicable a la pensión, alimenticia.

En el tercer capítulo se explica la metodología de la investigación, cómo va a ser desarrollado esto, el enfoque que se utilizó, las técnicas, así como sus instrumentos aplicados en el lugar de los hechos, como trabajo de campo, lugar al que acuden los beneficiarios de este trabajo de titulación.

En el cuarto capítulo se realizó el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas que se aplicó tanto a usuarios como a profesionales del derecho que están inmersos en estos casos de familia. El estudio tiene como finalidad se garanticen los derechos de las partes, reconociendo los principios constitucionales en beneficio directo del menor

de edad y de los jóvenes hasta veintiún años de edad mientras éstos estén estudiando.

Finalmente, se emitió las conclusiones y recomendaciones, soportadas en base a toda la información recopilada a lo largo de este tiempo y que sirva para investigaciones futuras similares a este tema de gran importancia.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1.1. TEMA

“Análisis para la creación de un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescencia”.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se reflejan resultados en base a estadísticas conforme el Consejo Nacional de la Judicatura en el Ecuador respecto a los juicios de alimentos que llegó aproximadamente a trescientos cincuenta y cuatro diarios en el año 2013; pero para el año 2014 en los primeros meses receptaron trescientos cuatro diarios, las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del país dieron trámite hasta junio del 2014 por la cantidad aproximada de 54.877 juicios de alimentos.

Según (Diario El Universo, 2016)¹ en su edición del domingo 31 de enero de 2016, publica que el Consejo de la Judicatura que administra las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia, así como el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) informó que el número de causas que tiene el sistema cuenta con más de un millón de usuarios entre alimentantes y beneficiarios y 586.631 causas activas.

²En el diario vivir y aplicándose la ley vigente, se detecta que hay mayoría de papás que están en calidad de alimentantes y que no están libres por no pagar las pensiones alimenticias que por ley deben pagar y no lo hacen por causa que no tienen trabajo estable o de dónde sacar

¹ Se desconoce perfil de los involucrados en demandas de pensiones alimenticias. El Universo, Guayaquil, 31 de enero, 2016, Pág. 5

²García Ochoa María de Lourdes. Tesis: El apremio por mora en pensiones alimenticias: Causas y Efectos. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, 2012. Pág. 12

ingresos económicos para solventar dicha obligación moral y legal, pues la situación no es la mejor para el demandado.

Cuando el padre biológico y legal no cancela las pensiones, entonces, la madre busca ayuda en la administración de justicia solicitando boleta de apremio para que el hombre cumpla con su obligación de alimentos para con el menor de edad. Trayendo como consecuencia alteraciones psicológicas en el menor debido a la representación viviente de la pugna por conseguir lo que por derecho corresponde al alimentado.

En la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en los artículos 44 y 45 menciona sobre el deber de alimentar a los hijos porque una obligación de padres y según la doctrina, la protección integral se extiende al Estado, la sociedad y la familia, se determina responsabilidad de asistir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y deberá asegurarse el ejercicio pleno de sus derechos.

Es un sector de atención prioritaria que debe garantizarse el derecho a la integridad física y psicológica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición, entre otros derechos. Así mismo en el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2013) conforme el artículo 102 establece los deberes formales de los padres que es la de otorgar a sus hijos lo indispensable para satisfacer los aspectos materiales y psicológicos, en un contexto familiar permanente, de tranquilidad de estabilidad, armonía y respeto.

Este problema también ha sido tomado en cuenta para realizar estudios considerando que los progenitores que pagan sus obligaciones y se encuentran laborando pueden sufrir un siniestro que no fue prevenido al suceder lo imposibilita a cumplir con el derecho al alimentado a recibir sus alimentos, tales como: La pérdida de trabajo, disminución de ingresos en su actividad económica, son una de las causas que originan que caiga en mora el obligado que responsablemente ha venido cumpliendo con sus

obligaciones.- En caso de fallecimiento la ley de niñez, en las reformas, en el Art. Señala que el obligado subsidiario asume en caso de ser demandado la obligación, en caso de incumplimiento se gira boleta apremio

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo evitar la mora en las pensiones alimenticias, a fin de evitar la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debido a una circunstancia inesperada del alimentante?

1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Se plantea una gama de interrogantes que aclararán el desarrollo de la investigación que está relacionado a la temática alineado a los objetivos, hipótesis, para de ello, derivar una propuesta de la sistematización. Se debe tener en cuenta que existe un alto índice de mora en las pensiones alimenticias de los niños, las niñas y adolescentes.

¿Cómo se origina la responsabilidad jurídica de los alimentos hacia los hijos?

¿Cuál es la legislación vigente en el Ecuador en la regulación de la obligación de los progenitores?

¿Cuál es la cuantificación de la tabla de pensiones estipuladas por el Consejo Nacional de la Judicatura?

¿Un seguro universal para las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes es un mecanismo de alternabilidad en caso que el alimentante no trabaje y no se encuentre asegurado al IESS?

¿Bajo el reconocimiento del principio del interés superior del niño, la niña y adolescentes con un seguro universal al garantizar las pensiones alimenticias?

¿En base al principio del interés superior del niño el Estado Ecuatoriano se ve en la necesidad de crear un seguro obligatorio que brinde protección a las partes en caso que el obligado no pueda cumplir con su obligación?

1.5. OBJETIVO GENERAL

Implementar un seguro universal como alternativa para cubrir las pensiones alimenticias del obligado, bajo el principio del Interés Superior del Niño, evitando el apremio personal.

1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- En base de la existencia del Principio del interés Superior del Niño, el Estado se obliga a implementar el seguro universal para garantizar el pago en las pensiones alimenticias.
- Analizar por cuadros estadísticos cuantos números de juicios de alimentos y personas privadas de la libertad por mora existen en el Ecuador.
- Proponer la creación del seguro universal que aplique al pago de las pensiones en caso de desempleo o muerte del alimentante, obligado a cumplir con dicho pago.

1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo se justifica porque tiene como propósito evitar la mora en las pensiones alimenticias en caso que el demandado no pueda solucionar su obligación moral y legal con el pago de la pensión de la pensión alimenticia a su hijo(a); el incumplimiento se da por causa de falta de empleo, disminución de ingresos en su actividad económica, por muerte del alimentante, que para efecto se transfiere esta obligación de prestación de alimentos a los abuelos, tíos(as).

Se ha podido evidenciar mediante observación el desarrollo que el Consejo Nacional de la Judicatura ha dado a la estructura de la Función Judicial sobre todo en el área de la familia, mujer niñez y adolescencia, basado en el ejercicio del objetivo 6 del Plan Nacional del Buen Vivir que expresa:

“Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”(Plan Nacional Buen Vivir, 2013 - 2017)

Los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir es un programa del Estado ecuatoriano 2013-2017, el cual tiene como objetivo transformar la justicia y fortificar la seguridad ciudadana y el estilo de vida de los habitantes considerada como parte de la función del Estado, y así mismo, que los ciudadanos retomen la confianza en que es posible la justicia a través del reconocimiento de los derechos humanos.

Grafico No. 1

	Año 2013	Año 2014	Año 2015
DEMANDA DE ALIMENTOS	129,261	110,960	182.640
DETENIDOS POR MORA	4.007	3.883	5.479

Elaborado por: Enrique Galarza Avila/Luis López Bajaña.

Fuente: Estadísticas del Consejo Nacional de la Judicatura.

Otra justificación se encuentra en que se debe mantener la economía social y solidaria a través de la propuesta de que se cree un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, las niñas y adolescentes, considerando que satisface un objetivo de garantismo hacia los derechos de los mismos. Que reciben una pensión alimenticia, además de garantizar al alimentante a poder cumplir su obligación legal, en caso de fallecimiento.

1.8. DELIMITACIÓN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El alcance de esta investigación será el análisis de los derechos de los alimentados y la obligación de los alimentantes.

Campo: Derechos de la Niñez y Adolescencia, derechos humanos, derecho social.

Área: Seguro Universal aplicable a las pensiones alimenticias.

Aspecto: La garantía de las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes de forma permanente y continua.

Tiempo: Años: 2013-2015.

Espacio: Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia y ejercicio profesional.

1.9. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEAS A DEFENDER

Si se incorpora en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia un seguro universal para cubrir la pensión de alimentos de los menores de edad, que el alimentante está obligado a cubrir, se evitaría que el alimentado quede desamparado por el no pago de la pensión mensual y por causas fortuitas o fallecimiento del alimentante.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Incorporación del seguro universal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia garantizándose la pensión del alimentado.

VARIABLE DEPENDIENTE

La pensión alimenticia a través del seguro universal en caso de desempleo.

Cuadro de operacionalización de las variables

Tabla No. 1

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente Creación de un Seguro Universal	El seguro como forma de prevención	<ul style="list-style-type: none"> • La pensión de prestación de alimentos • La tabla mínima de pensiones de alimentos
	Tipos de seguros	<ul style="list-style-type: none"> • Seguros de daños o patrimoniales • Seguros de prestación de servicios • Seguros personales
	Clases de seguros	<ul style="list-style-type: none"> • Por la naturaleza de riesgo • Por la clase de asegurador • Por el número de asegurado • Por el tipo de asegurados • Por su duración • Por la exigencia de su contratación
Dependiente Pago de pensiones alimenticias de niño, niña y adolescente	El principio del interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> • El niño, niña y adolescencia como sujeto de derechos • Principios fundamentales • Formas de fijar la pensión de prestación de alimentos • La mora en la pensión alimenticia
	Medidas cautelares	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de salida del país • Arraigo • Apremio personal • Prohibición de enajenar • Secuestro • Caución • Embargo • Retención

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 LA FAMILIA.-

Comenzaremos con una definición de la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Planiol y Ripert,³ han planteado que “la familia es el conjunto de personas vinculadas por el matrimonio, filiación o por adopción”; esta afirmación constata el criterio universal que expresa que la familia es una unidad orgánica y funcional, el elemento de mayor importancia para el normal crecimiento y desarrollo de la niñez y de la adolescencia.

Esta situación se aborda dada su importancia en la Constitución de la República como en el Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de proteger y preservar a la familia por ser el más importante en el desarrollo de la niñez y adolescencia.

Se ha manifestado que es deber y obligación del Estado ecuatoriano, de la sociedad y la familia, velar por el crecimiento y desarrollo responsable de la

³ Espín Guevara Juan Fernando.- Tesis “Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable”. Fecha de consulta 8 de febrero del 2016 Disponible: En línea (<http://www.dspace.uce.edu.ec>)

niñez y adolescencia, garantizando aspectos como atención médica, educación, alimentación, entre otros de vital importancia.

2.2 EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tenemos su definición en el Art. 11.-“ El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.

El principio del interés superior del niño se lo considera un conjunto de postulados que garantizan un trato preferencial a niños, niñas y adolescentes dentro del respeto a la libertad, dignidad y equidad, fundamentos rectores para su desarrollo.

El Estado ecuatoriano, en la Constitución del 2008 (vigente) destinó un capítulo en lo que respecta al BUEN VIVIR, para todos los ecuatorianos , en los que está inmersa la niñez y adolescencia.- Es obligación de las familias y la sociedad toda, trabajar en ello mancomunadamente; El Estado cuenta con políticas, planes y programas que van a mejorar sustancialmente la subsistencia de la niñez y adolescencia. Surge la necesidad de concienciar a jueces especializados en casos de menores de edad y más personas involucradas en tramitar y resolver, ágil, oportuna, y

eficientemente, procesos en relación a los derechos y deberes inherentes a su especialidad, aplicando principios procesales con celeridad, eficientemente, así vemos que el 23 de mayo del presente año entró en vigencia íntegramente el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el mismo que incluye la parte procesal del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia y su procedimiento está basado en la oralidad, mejorando el procedimiento contemplado en la materia especial.- Por lo que el Estado ha realizado lo que corresponde.- Teniendo ahora la sociedad y la familia realizar su parte.

Desde el punto de vista doctrinario, el principio del Interés Superior del Niño, contempla a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera prioritaria, ya que estos se constituyen en sujetos de derechos en consideración a su condición.

El principio del Interés Superior del Niño, es un mecanismo efectivo de interpretación de normas, preceptos, disposiciones legales, etcétera, que el administrador de justicia debe de tomar en cuenta porque tiene que enmarcar su decisión en base a este principio y no se podrá dejar de hacer justicia especializada de niñez por falta de norma, ya que él (juez/a) puede dictar su resolución basándose en este principio.

La expresión "interés superior del niño", no solamente se encuentra en nuestra legislación como ya lo hemos señalado, sino que también en el ámbito internacional, encontramos que en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Artículo 18.-1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2.3 PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

Entre las políticas que se encuentran detalladas en el Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017 .- El tercer plan que es el que está en marcha en el Ecuador , está compuesto de la experiencia de los dos planes anteriores. Contiene un conjunto de objetivos que expresan la voluntad de continuar con la transformación histórica del Ecuador. El Plan Nacional para el Buen Vivir, que lo consagra nuestra constitución está propugnando y establece políticas públicas que mejoren la vida de los Ecuatorianos y de quienes habitan en nuestro país.- El éxito del gobierno depende de que sigamos esa hoja de ruta sin desviarnos, aunque nos topemos con obstáculos (terremoto) .- Dentro de lo que se observa en el Buen Vivir, tenemos **el desarrollo integral**.- También fomentan los servicios de prevención y promoción de la salud estableciendo su prestación gratuita, consolidando y fortaleciendo la salud intercultural, incorporando la medicina ancestral y alternativa al sistema nacional de salud. Además, se promueve entre la población y en la sociedad, el hábito de alimentación, nutritivo y saludable, que permita un nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, acorde con la edad y condiciones físicas, así como se garantiza el acceso a vivienda adecuada y digna; todo esto, con metas establecidas.

En el Art. 340 de la Constitución del 2008, que trata sobre el buen vivir , es inclusivo, beneficia a la familia, niñez y adolescencia en el desarrollo, en lo cultural, salud, en lo físico, ambiental, de movilidad y riesgos ya que señala que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y el sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa.-

En el Artículo 358 y 381, también recoge derechos de los niños, ya que protege la salud , el descanso, deporte y recreación, lo cual

ayuda a su desarrollo integral y a fortalecer los lazos afectivos con los padres y miembros de la familia y los demás niños que conforman la sociedad .-

Así también plantea el bienestar, la universalización de derechos, la recuperación del vínculo entre lo social y lo económico, y la corresponsabilidad social, familiar y personal sobre la calidad de vida de las personas. La salud se plantea como instrumento para alcanzar el Buen Vivir mediante aplicación de esfuerzos en políticas de prevención, y generación de un ambiente saludable, a través de metas que se están cumpliendo en los últimos años.

2.4 DERECHO DE ALIMENTOS

⁴ “El Derecho a alimentos es coyuntural a la relación paterno-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna”.

El derecho de alimentos lo encontramos en el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos que manifiesta: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

La Declaración Universal de Derechos Humanos, es la Declaración más importante adoptada por las Naciones Unidas, al consagrar un conjunto de derechos universales, inviolables e inalienables, exclusivos a la naturaleza humana, que son superiores a cualquier otra legislación nacional e internacional. Esta Declaración contiene un grupo amplio de derechos, que

⁴Mazaquiza Lalaleo , Hugo. 2014.El juicio de divorcio contencioso y la fijación de las pensiones alimenticias a favor de los niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Sexto de lo Civil del cantón Ambato. Ambato : Universidad Técnica de Ambato, 2014. Pag-14

incluye los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin tener que separarlas o diferenciarlos entre unos y otros; establece que los derechos civiles y políticos, llamados derechos de primera generación, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales, son los derechos de segunda generación, y se refieren al uso de los recursos de los Estados de proveer leyes a sus poblaciones.

El derecho de alimentos se puede definir como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentado (hijo/a) , para exigir de otra, denominada alimentante (padre), lo necesario para que cubra las principales exigencias de la vida. El derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes es el presupuesto esencial para la realización de sus derechos civiles.

Hay diversas definiciones de alimentos, entre esas podemos citar aquella dada por Louis Josserrand⁵ en su Derecho Civil Tomo 1, volumen II, donde con claridad dice que los alimentos son: “El deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona”.

Juan Larrea Holguín⁶, quien en su libro de Derecho Civil Ecuatoriano habla de los alimentos como: “Las asistencias que se dan a alguna persona para su manutención y subsistencia, esto es, para la comida, bebida, vestir, habitación y recuperación de la salud”.

Encontramos en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, reformado en el tema pertinente a alimentos, el Art.2 (127).- Del derecho de alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

⁵OCHOA G, Oscar E. Derecho Civil Tomo 1, volumen II, la alimentación. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2006. 524p.

⁶LARREA Holguín, Juan, Derecho Civil Ecuatoriano, los alimentos. Ecuador, CEP, 1989. 419p.

- 1.- Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente,
- 2.- Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
- 3.- Educación;
- 4.- Cuidado;
- 5.- Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.

El derecho de alimentos , no solo comprende los alimentos desde que nace la criatura, sino que es desde la concepción , de ahí que la mujer embarazada puede demandar este derecho por el que está por nacer.-

El derecho de recibir alimentos tiene una cobertura muy amplia, ya que no comprende solamente el sustento diario sino que comprende otras asistencias vitales para que el ser humano viva o subsista. Nuestro Código Civil manifiesta que se deberá atender como alimentos aquello que sea necesario para mantenerse, además de la vivienda, vestido, asistencia médica, según sean las posibilidades económicas de la familia.

En el caso del niño, niña, y adolescentes, el alcance será o llegara hasta la educación o instrucción escolar hasta su capacitación para trabajar, considerando que la obligación de alimentar es hasta la edad de 21 años, cumpliendo ciertas condiciones, como son que a pesar de tener 18 años no cuente con lo necesario para subsistir y estudie. Así también para los niños, niñas y adolescentes y persona de cualquier edad que tenga capacidades especiales.-

La llamada deuda alimenticia, es deber cívico, moral, legal, de todo individuo con familiares que sean menores de edad y / o adolezcan de alguna imposibilidad para el trabajo sea esta temporal o permanente y no cuenten con necesario para proveer su alimentación de tal forma que sea un

deber proveer o subsidiar elementos materiales económicos indispensables para conservar su integridad.

En ocasiones, hay quienes sacrifican incluso su propia vida personal, no llegan a casarse o se les imposibilita independizarse, por llevar sobre sí, la carga de la responsabilidad de mantener su familia primaria, la formada por progenitores, hermanas y /o hermanos, a veces, alguna tía o tío incluida/o, imposibilitada/o en su físico, o mentalmente, siendo esto último más agravante por lo difícil de la convivencia diaria aún para los familiares cercanos, cuanto más para una persona recién nacida por matrimonio o unión libre con la que el miembro llamado “cabeza de familia” decide vivir en el seno familiar y no cuenta con lo necesario para mantener a sus hijos.

Legalmente, el término alimento, además de abarcar la satisfacción de las necesidades fisiológicas de comer y beber, implica otros aspectos de vital importancia como el requerimiento de que la alimentación sea balanceada y nutritiva, de una vivienda segura, de vestuario, salud integral, educación, cuidado, transporte, cultura, recreación, deporte y, de ser preciso, rehabilitación y ayuda técnica en caso de hijos con discapacidades.

El Dr. Jaime Araujo Rentarías definió el derecho de alimentario así: “El derecho a alimentos es aquel que asiste a una persona para reclamar de otra, obligada legalmente a proveerlos, lo indispensable para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por medios propios. Así, la obligación alimentaria es de quien, por la ley, debe sacrificar parte de su propiedad a fin de procurar la sobrevivencia y desarrollo del acreedor de alimentos⁷”.

Es decir, las leyes amparan a la niñez y a adolescentes porque conocida es su imposibilidad de trabajar con la madurez que aún no han adquirido, entonces, la obligación recae sobre sus padres.-

⁷ Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.- libro.- Alimentos en el derecho de familia.- Republica de Colombia.- pág. 43

⁸La Constitución de la República el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y los tratados y convenios internacionales signados por la República del Ecuador señalan al derecho de alimentos, considerándose lo propio e inherente de niños, niñas y adolescentes.

La doctrina define a los alimentos, así: Roca expone:

"Son alimentos el derecho que tiene un ser humano que necesita reclamar a determinados parientes que le proporcionen lo que requiera para satisfacer sus necesidades vitales".

Hinostroza citando a Barbero registra:

"La obligación alimentaria, es deber que impone la ley a cargo, para que ciertas personas suministren a otras, los elementos necesarios para la vida, en determinadas circunstancias".

Aguilar citando a Louis Josserand, expresa que:

"La obligación de dar alimentos es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona".

La ley plantea el derecho de alimentos con el deber y obligatoriedad de los padres de brindar protección integral al desarrollo y desenvolvimiento de sus hijos, con independencia del estatus social de los progenitores; tal derecho abarca la obligatoriedad de brindar los elementos necesarios que garanticen la alimentación, especialmente; vestuario, vivienda, educación, recreación, salud, incluyendo aspectos personales como los emocionales, entre otros.

El derecho de alimentos se demanda mediante la presentación de una demanda, que de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, debe de cumplir con los siguientes requisitos:

⁸**Espín Guevara, Juan Fernando . 2014.** *"Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable"*. Quito : Universidad Central del Ecuador , 2014. Pag.36

Artículo 142.- Contenido de la demanda. La demanda se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la o del juzgador ante quien se la propone.
2. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o del actor, casillero judicial o electrónico de su defensora o defensor público o privado. Cuando se actúa en calidad de procuradora o procurador o representante legal se hará constar también los datos de la o del representado.
3. El número del Registro Único de Contribuyentes en los casos que así se requiera.
4. Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado, además de dirección electrónica, si se conoce.
5. La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.
6. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.
7. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Se acompañarán la nómina de testigos con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como la inspección judicial, la exhibición, los informes de peritos y otras similares. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre el lugar en que se encuentran y la solicitud de medidas pertinentes para su práctica.
8. La solicitud de acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada, si es del caso.
9. La pretensión clara y precisa que se exige.

10. La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.

11. La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.

12. Las firmas de la o del actor o de su procuradora o procurador y de la o del defensor salvo los casos exceptuados por la ley. En caso de que la o el actor no sepa o no pueda firmar, se insertará su huella digital, para lo cual comparecerá ante la o el funcionario judicial correspondiente, quien sentará la respectiva razón.

13. Los demás requisitos que las leyes de la materia determinen para cada caso.

El Consejo de la Judicatura publicó un nuevo formato, cumpliendo con los requerimientos anteriormente señalados.

Las acciones de alimentos y sus incidentes, para la presentación de la demanda no se requerirán patrocinio legal y bastará el formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura.

El procedimiento es sumario de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos, Art. 332 No. 3 .- y el procedimiento está contemplado en el Artículo 333.- El procedimiento sumario se rige por las siguientes reglas:

1. No procede la reforma de la demanda.

2. Solo se admitirá la reconvención conexa.

3. Para contestar la demanda y la reconvención se tendrá un término de quince días a excepción de la materia de niñez y adolescencia que será de diez días.

4. Se desarrollará en audiencia única, con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos. Esta audiencia se realizará en el término máximo de treinta

días a partir de la contestación a la demanda. En materia de niñez y adolescencia, la audiencia única se realizará en el término mínimo de diez días y máximo de veinte días contados a partir de la citación. En las controversias originadas en el despido intempestivo de mujeres embarazadas o en período de lactancia y de los dirigentes sindicales, la audiencia única se realizará en el término máximo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la citación. En materia tributaria, en acción especial por clausura de establecimientos, la audiencia única se realizará en el término máximo de cuarenta y ocho horas.

5. En las controversias sobre alimentos, tenencia, visitas y patria potestad de niñas, niños y adolescentes, la o el juzgador para dictar la sentencia no podrá suspender la audiencia para emitir la decisión oral, conforme este Código. 6. Serán apelables las resoluciones dictadas en el procedimiento sumario. Las resoluciones de alimentos, tenencia, visitas, patria potestad, despojo violento, despojo judicial serán apelables solamente en efecto no suspensivo. Las sentencias que se pronuncien dentro de los juicios en que se ventilen las controversias entre el abogado y su cliente por el pago de honorarios, no serán susceptibles de los recursos de apelación ni de hecho.

2.5. LA FIJACION DE LA PRESTACION DE ALIMENTOS:

Las demandas de alimentos pueden ser a favor de:

- a) Hijos menores de edad
- b) Hijos mayores de edad hasta 21 años, siempre y cuando demuestre que estudia y no cuenta con lo necesario para su subsistencia.
- c) Hijos menores de edad con capacidades especiales
- d) Para hijos no reconocidos
- e) Para los que están por nacer. (Demanda de alimentos para mujer embarazada)

En cada uno de estos juicios se va a fijar alimentos provisionales y definitivos , dependiendo las circunstancias de cada proceso.-

Esta pensión de alimentos, la regulará el Juez (a) de niñez, de conformidad con la tabla mínima de pensiones alimenticias que es dictada por el Consejo Nacional de la Judicatura.

El monto de los alimentos debe cubrir el sustento, vivienda, educación, vestimenta, y asistencia de salud; gastos de embarazo y parto, sólo si no se cubriesen de otro modo.-

Tabla 2 Valores de pensiones alimenticias mínimas 2016

NIVEL 1		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1 SBU HASTA 1.25 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	28.12% del ingreso	29.49% del ingreso
2 hijos/as	39.71% del ingreso	43.13% del ingreso
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso
NIVEL 2		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1.25003 SBU HASTA 3 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	34.84% del ingreso	36.96% del ingreso
2 o más hijos/as	47.45% del ingreso	49.51% del ingreso
NIVEL 3		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 3.00003 SBU HASTA 4 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	38.49% del ingreso	40.83% del ingreso
NIVEL 4		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 4.00003 SBU HASTA 6.5 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	39.79% del ingreso	42.21% del ingreso
NIVEL 5		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 6.50003 SBU HASTA 9 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	41.14% del ingreso	43.64% del ingreso
NIVEL 6		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 9.00003 SBU EN ADELANTE		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	42.53% del ingreso	45.12% del ingreso

NOTA:
 • El ingreso expresado en SBU se obtiene dividiendo el ingreso para el SBU (\$ 366,00 para el año 2016)
 • Inflación anual acumulada a diciembre de 2015 (INEC): 3.38%

Fuente: www.inclusion.gob.ec/tabla-de-pensiones-alimenticias-minimas-2016

Elaborado por: Enrique Galarza Avila / Luis López Bajaña

En la actualidad, lo previamente señalado tiene como consecuencia reglamentar un monto para las pensiones alimenticias, lo que es una forma de justicia distributiva, se busca normar el reparto de cierto monto producido por el alimentante, entre varios alimentados y sin exceder, en su conjunto, sus ingresos.

Del monto para fijar pensión provisional de alimentos, con calificación de la demanda, el juez/a fijará una pensión provisional según la tabla de pensiones alimenticias mínimas con base en criterios previstos legalmente se elaborará acorde al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio de que, en la audiencia, el juez/a tenga en cuenta el acuerdo de las partes que, en ningún caso, será inferior a lo establecido en la citada tabla.

Cabe interrogarse, para apreciar la potencialidad económica del obligado, si se consideran únicamente sus rentas o ingresos periódicos, o si se precisa tomar en cuenta el capital. Estimo que para la obligación alimenticia solo debe considerarse las rentas del deudor de alimentos y, excepcionalmente, el capital, no siendo preciso sacrificar este último, sino en medida prudente, y cuando se trate de alimentarios de proximidad, como son el/la cónyuge y los hijos ya que constituyen un patrimonio de la familia.

Un primer criterio para fijar el monto de la pensión alimenticia es el objetivo, a saber, el costo del mantenimiento de la vida, cubrir necesidades de alimentos que se deben satisfacer, las cuales son, además de comida, la vestimenta, habitación y, en tratándose de un alimentario menor de veintiún años, enseñanza primaria, secundaria y universitaria o algún oficio.- Considerando además el nivel de vida que anterior a la demanda ha tenido el hijo, por el sustento del padre.- En el artículo 358 del Código Civil refiere:

“tanto los alimentos congruos, como los necesarios, se deben en la parte en que los medios de subsistir sean los correspondientes a su posición social o para sustentar la vida”.

La actora que por lo general es la madre del titular del derecho (hijo/a) , al presentar la demanda debe de adjuntar las pruebas de todo lo que asevera sobre la capacidad del alimentante, debido a que en la fecha que se convoca a la Audiencia se va a fijar la pensión definitiva, puesto que se resolverá el caso.- Así también deberá demostrar con evidencia al momento de presentar la demanda las necesidades del alimentario , porque en base a esos dos parámetros se fijará la pensión.-

2.6. LA MORA EN PENSIONES ALIMENTICIAS.-

En el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de las Cuevas⁹ se define mora como dilación, retraso o tardanza en cumplir una obligación exigible, más estrictamente, cuando esa dilación es culpable y se refiere a cantidad de dinero líquida y vencida.-

Es una problemática la que se vive en los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con los juicios de alimentos, debido al incumplimiento del pago de la pensión alimenticia para sus hijos y son muchos los factores que conducen al incumplimiento del pago y las sanciones que se establecen como medida de solución.

El pago de las pensiones alimenticias es una obligación moral y legal, y cuando ésta no es cubierta puntualmente se originan problemas, pues para la administración de justicia, estos retrasos involucran que el Estado Ecuatoriano tiene que gastar administrativamente, para que, el obligado cumpla con su obligación de pagar su responsabilidad.

La legislación de Ecuador tiene el objetivo de garantizar que la pensión alimenticia sea cancelada, el demandado u obligado a la prestación de

⁹ **Guillermo Cabanellas de las Cuevas.** Diccionario Jurídico Elemental. Perú, Editorial Heliasta, 2006.p.309

alimentos sabe que tiene que pagar mes a mes, y que, al registrar mora, da paso a que la otra parte demande el incumplimiento, acudiendo a las unidades judiciales las mismas que aplicando la ley en caso que el padre no tenga para cubrir la obligación, ni garantías con las que pueda caucionar la obligación para evitar el apremio personal, tendría que ir a la cárcel.

Esta es una de las garantías para el cobro de las pensiones alimenticias. El alimentante en mora es privado de su libertad, el Juez dispondrá treinta días la primera vez, en caso de reincidencia se ampliará a sesenta días hasta por un máximo de ciento ochenta días.

Pero ahora es cuando la contraparte privada de su libertad por mucho tiempo, acuden al artículo 89 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008)(Habeas Corpus). Cuando sucede esto el alimentante es liberado sin que cumpla con la obligación de pagar lo que debe.

Cuando el monto de las pensiones alimenticias es altocausado por la mora, pueden las parte llegar a un acuerdo, el mismo que al ser aceptado por el Juez, lo transcribe en un Acta de mutuo acuerdo para el pago. Monto que se incluirá para ser pagado mensualmente junto con la pensión alimenticia.-

La mora es el incumplimiento en el pago de la prestación de alimentos; una persona cae en mora cuando deja de cancelar la pensión, es decir, se retrasa, y deja de alimentar a quien tiene derecho a la prestación alimenticia. Ahora en derecho de alimentos la mora es cuando se vencen 2 pensiones alimenticias, las mismas que se calculan considerando los 30 días del primer mes vencido y los 5 primeros días del mes siguiente.-

En la actualidad, el índice de atrasos en los pagos de las pensiones alimenticias es alto, y el incumplimiento de las obligaciones por el alimentista vulnera los derechos de los niños, niñas, adolescentes, y adultos, hasta los veintiún años.-

Tanto la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) como el (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2013), castigan el retraso del

pago de pensiones alimenticias con privación de libertad, girando la respectiva boleta de apremio, en el caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias; pero debe tenerse en cuenta que es mejor prevenir que ser sancionados, pues, en la pertinente norma legal se sanciona también al reincidente y llega hasta privarlo de la libertad hasta que cancele la obligación y no recupera la libertad por el cumplimiento de los días de privación de libertad.-

Existen personas demandadas que gozan de remuneración u honorarios periódicos como empleado, obrero, jubilado, retirado o cualquier otra causa, y, sin embargo, caen en mora; para ello, la ley señala que puede existir un agente de retención de los valores y cuando ya existe éste, ya no pueden los jueces girar apremios, porque la pensión está garantizada por la empresa o institución en la que labora el obligado, siendo sancionado el pagador de dicha institución si retiene dichos valores.-

La crisis económica en la que vive el País actualmente , agrava la situación de las familias en general, porque los padres no tienen empleo , los hijos no tienen alimentos, por ende se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

Es necesario que en el País, mediante el Consejo de la Judicatura se implemente un seguro para evitar esta problemática social, igual como lo que implementó el Gobierno con el Seguro de Desempleo, que es una realidad y hasta el 28 de mayo del presente año , existen 1.300 beneficiados.- De la misma manera el seguro para cubrir pensiones alimenticias, entraría a funcionar cuando el obligado deje de trabajar por cualquier circunstancia.-

Estadística de juicios de alimentos y apremios personal a nivel nacional según el Consejo Nacional de la Judicatura

Tabla No. 3

JUICIO DE ALIMENTOS ¹⁰	ENERO-DICIEMBRE AÑO 2013
DEMANDAS DE ALIMENTOS	129,261
APREMIO PERSONAL	
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	4.007
PORCENTAJE DE DETENIDOS	
DEMANDAS DE ALIMENTOS	3.10%
JUICIO DE ALIMENTOS ¹¹	ENERO-DICIEMBRE AÑO 2014
DEMANDAS DE ALIMENTOS	110.960
APREMIO PERSONAL	
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	3.883
PORCENTAJE DE DETENIDOS	
DEMANDAS DE ALIMENTOS	3.50%
JUICIO DE ALIMENTOS ¹²	ENERO-NOVIEMBRE AÑO 2015
DEMANDAS DE ALIMENTOS	182.640
JUICIO DE ALIMENTOS	
DEMANDAS DE ALIMENTOS	5.479
PORCENTAJE DE DETENIDOS	
DEMANDAS DE ALIMENTOS	3.00%

¹⁰Diario el Telégrafo: deudas en pensiones alimenticias accederán a créditos. Fecha de la consulta 06/08/2016. Disponible en: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/1/padres-con-deudas-por-pensiones-alimenticias-accederan-a-creditos>

¹¹Diario el Comercio: 35% de los padres detenidos vuelven a la cárcel fecha de consulta 06/08/2016. Disponible en: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/ecuador-registra-mas-de-300-juicios-de-alimentos-por-dia>

¹²Diario el Comercio: 35% de los padres detenidos vuelven a la cárcel fecha de consulta 06/08/2016. Disponible en: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/ecuador-registra-mas-de-300-juicios-de-alimentos-por-dia>.

Tasa de desempleo según el Instituto Nacional de Estadísticas y censos en el Ecuador año 2013 al 2015.

Grafico No.2



Mientras que en el año 2015 el Ecuador registra una tasa de desempleo de 5.77%.

¿Cuáles son las medidas Legales para Asegurar Pago de Pensiones Alimenticias?

CAUCIÓN EN ALIMENTOS

El propósito de un juicio¹³ por alimentos es mejorar el estilo de vida del alimentado, buscar bienestar para menores de edad y mayores de edad hasta veintiún años que se encuentren estudiando, y también para hijos con discapacidades físicas o mentales de cualquier edad, garantizando una vida digna para ellos.

¹³Torres Lara , Jorge Alberto . 2015. *El control posterior a la provisión de pensiones alimenticias por parte de los jueces de la niñez y adolescencia en el Ecuador*. Quito : Universidad de las Américas, 2015. Pag-33

El juicio como tal, tiene como objetivo que el niño, niña o adolescente, cuente con una pensión alimenticia que cubra sus necesidades básicas para su desarrollo.-

La principal labor del juez/a en un juicio de alimentos no es buscar el monto a pagar por la parte deudora, sino que la pensión que vaya a resolver sea acorde a las necesidades del alimentado tomando en consideración los ingresos del alimentante.- La tabla de pensiones alimenticias señala los montos mínimos que se pueden fijar como pensión, pero no es una camisa de fuerza, sino que el Juez/a con esa referencia y si las posibilidades del padre del titular del derecho cuenta con recursos suficientes para una mejor pensión pueda ser más alto el monto.

En materia de alimentos el juez/a tiene doble función, la primera, de juzgador, pues el control legal del proceso le corresponde a él; así mismo, la posterior emisión de resolución de pago. En la Audiencia el Juez/a llama a las partes a un acuerdo que si es aceptado pone fin al proceso , ahorrando tiempo y dinero a las partes y beneficiando al niño, niña o adolescentes debido a que los casos de niñez no son litigiosos sino humanos.

El juez/a, como en toda rama de Derecho, posee una serie de herramientas a aplicar durante un litigio, conocidas como medidas cautelares y, en tratándose de materia de alimentos, no es la excepción.- Existe formas para solicitar caución en materia de niñez, con el fin de evitar el apremio.-

Del Código Civil tenemos las medidas cautelares:

Artículo 147.4.- Innumerado 26.- Medidas cautelares reales. - Para asegurar el pago de la prestación de alimentos, el juez/a podrá decretar cualquiera de los apremios reales contemplados en el Código de Procedimiento Civil”.

Según Ramiro Podetti (1989)¹⁴, las medidas cautelares reales son actos procesales del órgano jurisdiccional adoptado en el curso de un proceso de cualquier tipo o previo a él, a pedido de los interesados, o de oficio, para asegurar bienes o pruebas o mantener situaciones de hecho o para seguridad de personas o satisfacción de sus necesidades urgentes, como un anticipo que puede ser no definitivo.

Ahora bien, la naturaleza de estas herramientas de control otorga facultades al juez para dictar medidas reales o personales sobre una parte dentro del litigio, más, su naturaleza jurídica no busca afectar de manera maliciosa a las partes procesales, sino busca garantizar de alguna forma el dinero que debe o podría deber el alimentante, debido a que es un derecho de subsistencia alimentar a los hijos.

Entre estas medidas tenemos:

a) **Prohibición de salida del país:** Según dispone el artículo innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esto se aplica *“a petición de parte, en primera providencia; el juez decretará, sin previa notificación, la prohibición de ausentarse del territorio nacional, lo que se comunicará de inmediato a la Dirección Nacional de Migración...”*. En auto inicial, o cualquier estado de la causa, mediante decreto, el juez ordena la prohibición de salida del país del alimentario y, para cumplimiento de esto, emite un oficio a las autoridades policiales de migración para que hagan cumplir la orden emanada por él, la que podrá ser levantada por otra orden del mismo juez que en el inicio ordenó, garantizando al alimentario el cumplimiento de la prestación de alimentos.

b) **Arraigo:** La esencia del arraigo es igual a la de la prohibición de salida del país, con la diferencia de que esta medida coercitiva se la aplica a extranjeros. En mayor medida, es un tecnicismo jurídico, pues, no existe

¹⁴ALBERT, Ruiz, et al. El lanzamiento de vivienda como proceso de ejecución con todas las garantías. Universidad de Huelva, 2012.

diferencia intrínseca entre prohibición de salida del país, y arraigo. Se aplican en la práctica para ejecutar providencias urgentes, como el caso de alimentos, que, por los intereses del niño, niña y adolescente, se ordenarán en cualquier estado de la causa, cumpliendo para ello con todas las formalidades legales que se requieran, por ejemplo, que la actora tendrá que justificar la nacionalidad del demandado.

c) **Apremio personal:** “En caso de que el padre o la madre incumpla en el pago de dos o más pensiones alimenticias, el juez o jueza, a petición de parte, y previa constatación de la respectiva entidad financiera o cuenta del no pago, dispondrá el apremio personal hasta por treinta días, y la prohibición de salida del país. En caso de reincidencia, este apremio personal se extenderá por sesenta días y hasta un máximo de ciento ochenta días”. Art..... 22 reformado del CNA.

Entonces, para que el apremio personal proceda sólo basta a la representante del niño, niña y adolescente adjuntar copia de la libreta de ahorros o corriente donde conste el retiro del último pago (sin necesidad de certificación del banco, o cooperativa de ahorro y crédito, que no le sería fácil obtener). En el caso de que el alimentante haya estado previamente consignando en pagaduría del juzgado, la actora pedirá por escrito, que se realice la respectiva liquidación que, luego de realizada, se notificará al deudor en veinticuatro horas para que pague por entero; de no consignar, el apremio personal se ordenará en su contra.

El inciso segundo faculta al juez a que, en el apremio personal, ordene también el allanamiento del lugar en el que se encuentre el deudor, pero la parte actora debe justificar este hecho, que puede ser con una declaración juramentada.

En todo caso, queda admitir que el apremio personal, es una medida coercitiva, encaminada a obligar al moroso cumple con su obligación legal de proporcionar alimentos a los hijos.-

d) **Carácter real.** - Las medidas cautelares reales, dispuestas en el Reglamento de cauciones que para el efecto ha dispuesto el Consejo de la Judicatura.

e) **Prohibición de enajenar:** La prohibición de enajenar es la imposibilidad del dueño de un bien raíz, de vender, hipotecar o constituir gravámenes sobre el bien objeto de prohibición. Para que el juez ordene esta medida, se acompaña a la demanda o petición de la parte actora que puede suscitar en cualquier estado de causa, el certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, en donde conste que el demandado es propietario del bien inmueble que no esté embargado, y tampoco tenga gravamen alguno al momento de la solicitud.

f) **Secuestro:** Requiere de orden judicial mediante la que los bienes muebles del demandado alimentante le son retirados, y entregados a un depositario judicial, que los mantendrá en custodia mientras se resuelva la causa, ésta es una medida que debe solicitar el actor para que se asegure el pago de la obligación vencida, ya que el fruto del remate de bienes muebles secuestrados será utilizado para el respectivo pago. El remate referido es público y se realizará luego de una resolución; para ordenar el secuestro, se debe acompañar la prueba instrumental, la información sumaria, sea notarial o judicial, en la que dos testigos declaran que los bienes que se pretenden secuestrar son de propiedad exclusiva del deudor alimenticio. En caso de solicitar el secuestro de un automotor, la prueba de la propiedad del mismo se cumplirá presentando copia certificada de la matrícula o el contrato de compra venta.

g) **Caución:** Es una garantía que sirve para el cumplimiento de la obligación alimenticia dando facultad para que el obligado rinda garantía suficiente a fin de asegurar el pago de pensiones alimenticias a futuro; se considera como forma de pago anticipado para que el alimentario pueda cobrar sus pensiones mensualmente.

h) **Embargo:** Se realiza a petición de parte, siempre que se justifique que el obligado tenga bienes muebles o inmuebles, se dispondrá la aprehensión de éstos, que serán entregados a un depositario judicial, para proceder luego a ejecutar auto de pago hasta efectivizar la adjudicación, y entregar el producto del remate hasta cubrir el monto de la deuda; pero, si existiere algún excedente será devuelto al obligado.

Se debe aclarar que por las pensiones alimenticias cabe incluso el embargo de remuneraciones que perciba el alimentante, para lo que se procederá a notificar al pagador de la institución pública o privada donde el demandado preste sus servicios, a fin de que proceda al embargo de una parte del ingreso mensual hasta cubrir el monto de la obligación.-

Retención: Se aplica para retener dinero del alimentario o cobrar alguna cesantía; en este caso, la parte actora solicitará al juez que ordene tal medida, y se notifique a la institución bancaria o pública que proceda a la retención y ponerla a disposición judicial.

Cabe mencionar que según el Título IV en los Apremios según el Artículo 137 en su último inciso dice: no cabe apremio personal en contra de las o los obligados subsidiarios.

2.7. SEGURO UNIVERSAL.

EL SEGURO UNIVERSAL.-

Un seguro sirve para prevenir un riesgo o contingencia de un daño; son varias las contingencias que cubre un contrato de seguro, define el riesgo¹⁵ como:

“contingencia, probabilidad, proximidad de un daño”.

Hay autores que destacan el principio de solidaridad humana y, desde esa óptica, se señala que el seguro garantiza un sustitutivo al afectado por un

¹⁵ **CABANELLAS, Guillermo**, et al. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, México, DF (México), 2001.

riesgo, mediante reparto del daño entre elevado número de personas amenazadas por lo mismo.

Desde el punto de vista de la indemnización, según Ossa , Efrén¹⁶ se la define como:

“Institución económica cuyo objeto es reparar o atenuar consecuencias de un acontecimiento eventual e imprevisto”.

Dentro de lo jurídico, la Ley General de Seguros, aunque resulte un tanto extraño, no da definición de lo que es el seguro; sin embargo, el Código de Comercio, reformado con Decreto Supremo 1147, contiene disposiciones relativas al contrato de seguro y en el artículo 1.

Señala que:

Art. 1 de la Ley de Seguros.- El seguro es un contrato mediante el cual, una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de límites convenidos, por pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.(Código de Comercio, s.f. pág. 110)

Conforme el sitio web de la Fundación MAPFRE¹⁷, el 13 de febrero de 2016, el seguro es un mecanismo de protección, de hecho, es una de las más antiguas instituciones comerciales que se conocen; ha ido desarrollándose progresivamente desde hace cientos de años a consecuencia de la búsqueda de seguridad ante cualquier evento imprevisto.

Esto ha permitido perfeccionar la actividad aseguradora hasta lo que hoy en día es, una garantía clave en el funcionamiento de la industria y comercio,

¹⁶OSSA, G.; EFRÉN, J. Teoría General del Seguro–La Institución. *Bogotá: Temis SA*, 1998. Pag.35

¹⁷Fundación MAPFRE/ ATLAS-BROKERS-Seguros de vida-. [en línea]. 2011, [Consultado 17 marzo 2016]. Disponible en: <<http://www.igualdad.gob.ec/docman/informate/395-consultoria-tabla-alimentos/file.html>>

en todo el mundo. Por tanto, sus principios están bien asentados y garantizan su adecuado funcionamiento.

La actividad de seguros se basa en reparar el daño entre un número elevado de personas amenazadas por el mismo peligro y que responden de modo solidario ante él. La “eficacia social” de un seguro reside en recaudar primas que dan la posibilidad de reunir amplios fondos de gran consideración que aporta a la generación de riqueza de un país.

Así mismo, una indemnización asegura tener o mantener el estilo de vida del que era gozado previo a la pérdida accidental.

Cuando una persona cancela una prima de seguro no recibe nada material a cambio, sólo es una obligación de atención en el momento que realmente ocurra algo que esté estipulado en el contrato. Por lo tanto, la actividad aseguradora es esencialmente una actividad de servicios; a su vez, la parte aseguradora emplea otros servicios profesionales como reparadores, médicos, profesionales del derecho, peritos, conductores, gestores, etcétera.

Tal es el caso que alguien que contrata un seguro de salud, recibirá atención médica cuando lo requiera: una revisión, diagnóstico, operación quirúrgica, etcétera. O también, una persona que contrata un seguro de automóvil, que incluya cobertura de asistencia en viaje o de vehículo de sustitución, recibirá estos servicios, en caso de ser necesario.

Con respecto a la actividad económica y financiera, la actividad aseguradora es una actividad económico-financiera, por lo que, la aseguradora percibe primas y, en su defecto, origina indemnizaciones consideradas masas económicas. Además, consigue que se redistribuya el capital, es decir, utiliza los recursos económicos que han sido generados por todos los asegurados en situaciones de necesidad individual.

Es de vital trascendencia que una aseguradora tiene que cumplir con bastos requisitos conforme a la ley con el propósito de garantizar el compromiso adquirido, es decir, no puede verse inmerso en inversiones de

cualquier tipo, sino es con la debida regulación e incluso estas actividades que brinda la asegurada debe estar controlada estatalmente.

Es decir, estar asegurado realmente es una inversión en beneficio propio, porque de cualquier manera protege el buen vivir, así como de la familia, es un soporte con el que las personas cuentan frente a eventualidades. Un seguro es como un paraguas: si llueve, puede abrirse y usarse inmediatamente. Pero, si no llueve, también estará siempre listo a proteger, tan pronto se necesite.

Hay un mercado amplio de aseguradoras, que ofrecen diferentes servicios para distintas contingencias que se presenten en la vida diaria, según los casos; se debe prever qué se ajusta mejor a la actividad profesional o privada a la que la persona se dedica, qué brindará mayor cobertura a costo proporcional.

El seguro es un documento por el que determinada compañía se compromete a responder por lo solicitado o eventualidad a cubrir; su cobertura está determinada en cláusulas por las que se lo adquiere. Nunca será una operación matemática tímocrata, pues, no es una opción que esté solo al alcance de los que tienen dinero de sobra; por lo contrario, está disponible al bolsillo de quienes deseen resguardar una inversión, en el caso de las pensiones alimenticias no se ha invertido propiamente dicho, pero se asegura la pensión alimenticia que servirá de sustento al hijo que necesita los alimentos en los que se encuentra la educación y ésta es la mejor inversión en la vida.-

El efecto de no tener un seguro aplicable a las pensiones alimenticias en Ecuador y sumado a lo que el Presidente de la Republica Rafael Correa, expresó:

“Nos está saliendo más caro tener a una persona presa, respecto a lo que tiene que pagar por pensiones alimenticias”.

Lo que se puede interpretar que el Estado Ecuatoriano busca ahorrar en el gasto fiscal, el costo de las cárceles en el país, ya que el presupuesto general del Estado contempla la alimentación para todos los que se encuentran en los Centros de Detención del País.- Es por este motivo, que se considera indispensable la creación de un seguro aplicable a las pensiones alimenticias, el mismo que es viable , de la misma forma como ha sido viable el seguro de desempleo, para los casos de obligados a cubrir la alimentación , como medida alternativa de pago de la obligación, ya que no todos tienen recursos económicos para entregar cauciones que garanticen la deuda; con el seguro, se evitaría caer en mora por falta de pago , puesto que este seguro, que consideramos que es temporal hasta que pueda tener otro empleo o actividad lucrativa el alimentante, hemos estimado que 6 meses es un tiempo suficiente para que solucione su problema económico, hemos tomado como referencia el seguro de desempleo que está vigente en el país, que es por espacio de 5 meses, acá hemos agregado 1 mes más.-

2.8 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Podemos decir que un contrato de seguro debe estar regido a la ley, una parte que es **el asegurado**, el cual tiene que pagar un monto o remuneración llamada prima, para recibir a cambio de **el asegurador** lo indemnice por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto, o realice una prestación si ocurre un siniestro prevista en el contrato.

Código de Comercio vigente en el Título XVII.1 del Contrato de Seguro, Capítulo 1, Sección 1era. En su artículo 1, establece:

Art. 1.- El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.

El siguiente articulado es una guía para crear un seguro aplicable a las pensiones alimenticias:

Artículo 3. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Son primordiales deberes del Estado:

1. Garantizar el goce efectivo de derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, sin discriminación, en particular, de **alimentarse**, agua potable, educación, salud, seguridad social para los habitantes.

Artículo 66. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Se reconoce y garantizará a las personas:

2. Derecho a una vida digna, que asegure agua potable **alimentación y nutrición, vivienda**, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestimenta, seguridad social, y otros servicios sociales necesarios.

Artículo 25. (Declaración Universal de los Derechos Humanos , 1948):

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, bienestar y salud, en especial, derecho a alimentación, ropa, habitación, asistencia médica, y servicios sociales necesarios; también, a seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de medios de subsistencia, por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 8. Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Es deber del Estado, sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de totalidad de derechos de niños, niñas y adolescentes.

EL SUJETO PROTEGIDO : El Seguro de pensiones alimenticias será para proteger a los niños , niñas y adolescentes que sean titulares de la

obligación alimenticia, considerando que ellos son los beneficiarios directos, pero indirectamente se beneficiará el alimentante ya que no se giraría boleta de apremio contra él, porque la madre no tendría el problema de la falta de pago de la pensión alimenticia y se evitaría los inconvenientes del trámite por la mora en la que incurriría el obligado.-

Riesgos Cubiertos.- El Seguro de pensiones alimenticias protegerá a los titulares de la obligación alimenticia, contra las contingencias que afecten a la capacidad de Trabajo y la obtención de Ingresos acorde con la actividad habitual del obligado a la prestación alimenticia.-

Misión.-El seguro de la pensión de alimentos tiene la misión de proteger al niño, niña y adolescentes que sean titulares de la obligación contra los hechos imprevistos que puede tener la persona obligada que impediría la satisfacción de esta obligación.

Visión.- Ser un seguro moderno Técnico y sencillo orientado a cubrir prestaciones suficientes, oportunas y de calidad igual a la que venían recibiendo hasta antes del percance del obligado, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia.

Contenido de la póliza: este instrumento debe contener todos los datos de la póliza de acuerdo al Art. 7 (722.7) del Código de Comercio Ecuatoriano.

Características del Contrato de Seguro Universal aplicable a pensiones alimenticias.-

Solemne: Por cuanto está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no surte ningún efecto civil.

Bilateral: Por cuanto el asegurador se obliga a cambio del pago de la prima, a indemnizar o dar una prestación de alimentos preestablecida por un juez a favor de los hijos(as) del asegurado que es el obligado a la prestación alimenticia, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto.

Oneroso: Por cuanto tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, para el asegurado trasladar el riesgo y que su hijo(a) reciba la indemnización; y, para el asegurador recibir los intereses de los aportes.

Aleatorio: Porque está sujeto a una contingencia de ganancia o pérdida.

De ejecución sucesiva: O de trato sucesivo porque las obligaciones de las partes se cumplen de manera continuada.

Indemnizatorio: Respecto del asegurado, los seguros de daños son contratos de simple indemnización y en ningún caso pueden constituir para él fuente de enriquecimiento con mayor razón si no lo recibe el asegurado porque el beneficiario es un tercero, su hijo(a)

Personal: Porque se celebra en consideración a la persona del asegurado quien es el beneficiario indirecto.

De adhesión: Porque el asegurador establece las condiciones del contrato y las impone al asegurado que las acepta como se las ofrecen.

De buena fe: Es la base fundamental sobre la cual descansa la institución del seguro, y en el contrato se refleja en el hecho de que debe atenderse no sólo a lo que está explícito, sino también a lo que está implícito en sus cláusulas.

Art. 2.-Legislación del Contrato de Seguro.- Son elementos esenciales del contrato de seguro:

1. El asegurador;
2. El solicitante;
3. El interés asegurable;
4. El riesgo asegurable;
5. El monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso;
6. La prima o precio del seguro; y,

7. La obligación del asegurador, de efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según la extensión del siniestro.

A falta de uno o más de estos elementos el contrato de seguro es absolutamente nulo.

1. El Asegurador¹⁸

El ente asegurador puede ser definido como “la persona jurídica que constituida con arreglo a lo dispuesto por la legislación correspondiente, se dedica a asumir riesgos ajenos, cumpliendo lo que a este efecto establece aquella legislación, mediante la percepción de un cierto precio llamado prima.”

- Debemos destacar en la figura del asegurador unos perfiles concretos entre los que podemos apreciar los siguientes:
- Por imperativo legal, ha de tratarse de una persona jurídica. No cabe ni siquiera ocasional de alguien que, individualmente, realice operaciones de cobertura de riesgos. Las condiciones de funcionamiento del seguro y su proyección en el tiempo ya exigen, por si solas, que el asegurador sea una persona jurídica;
- Aquella persona debe revestir, precisamente, alguna de las formas que la ley considera únicamente válidas para la práctica de la industria aseguradora;
- Previamente obtuvo la aprobación de la Administración Pública, para actuar como aseguradora;
- Debe dedicarse en forma exclusiva a la práctica del seguro o del reaseguro, en su caso sin que sea admisible otro tipo de actividades, salvo las operaciones de gestión de fondos colectivos de jubilación;
- Han de ajustar su situación a las normas de la legislación de seguros, que regulan con detalle la práctica aseguradora, a la vez se hallan sometidas a la inspección y control del Poder público.

¹⁸ROMERO MATUTE, Blanca. El reaseguro, tomo I. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Asociación Revistas, 2001., p. 8.

Siendo el seguro un asunto que afecta a toda la comunidad, y que está directamente conectado con el bienestar de esta y cuya base indispensable es la confianza y el crédito.

A las entidades que deseen actuar como aseguradoras se le exigen una doble serie de formalidades tanto como jurídicas como económicas, obedeciendo estas de la entidad que se quieran formar para proveer los seguros.

2. Solicitante

La persona natural que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por medio de un apoderado que traspa los riesgos al asegurador.-

3. El interés asegurable¹⁹

En general, el objeto inmediato del contrato es la obligación que por él se constituye, pero como ésta, a su vez, tiene por objeto una prestación de dar, hacer o no hacer, se llama ordinariamente objeto del contrato a las cosas o servicios que son materia, respectivamente, de las obligaciones de dar o de hacer.

La obligación principal del asegurador tiene por objeto o prestación la tutela del interés amenazado por el riesgo asegurado, mientras no se haya producido el siniestro, y esta obligación se convierte en la de indemnizar el daño causado, si el siniestro se produce.

Por interés asegurable se entiende la relación lícita de valor económico sobre un bien. Cuando esta relación se halla amenazada por un riesgo, es un interés asegurable.

El interés asegurado tiene necesariamente un valor económico, que en unos seguros (los de cosas) se determina a posteriori mediante la correspondiente tasación pericial, y en otros (los de personas) se determina a priori, contractual o legalmente. No obstante, en aquellos seguros, al tiempo de

¹⁹ROMERO MATUTE, Blanca. El reaseguro, tomo I. *Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Asociación Revistas*, 2001., p. 9

formalizarse el contrato se fija unilateralmente por el asegurado la cantidad que él estima suficiente para reparar el daño en caso de siniestro, esta cantidad llamada suma asegurada, representa el valor aproximado del interés, sirve de base para calcular la prima (a mayor suma mayor prima) y de límite contractual a la futura prestación del asegurador. El ideal es que exista coincidencia entre el valor del interés y la suma asegurada, pero la discordancia siempre es posible, pues, como hemos dicho, esta última la fija libremente el asegurado y, deliberadamente o por error, puede fijarla en cantidad distinta del valor del interés.

En principio se pueden asegurar todas las cosas corporales (coches, viviendas, negocios, etc.) e incorporeales (perjuicios económicos, paralización de actividad, etc.), además se puede asegurar la vida y el patrimonio. Para que la cosa sea susceptible de ser asegurada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de una cosa corporal o incorporeal.
- La cosa debe existir al tiempo del contrato, o al menos al tiempo en que empiecen a correr los riesgos o daños
- La cosa debe ser tasable en dinero
- La cosa debe ser objeto de una estipulación lícita
- La cosa debe estar expuesta a perderse por el riesgo que corre el asegurado
- A contrario sensu, no se pueden asegurar:
 - a) Los riesgos especulativos (precepto básico: "*La indemnización no constituye ganancia*").
 - b) Los objetos del comercio ilícitos.
 - c) Las cosas en donde no existe un interés asegurable

4. El Riesgo

La finalidad del seguro consiste en proporcionar seguridad económica contra el riesgo, esta finalidad se consigue no por la supresión del acontecimiento temido, sino por la certeza de tener una compensación económica cuando se produzca el evento temido.

Desde el punto de vista jurídico, el riesgo viene a ser un elemento esencial del contrato y consiste en un acontecimiento incierto en cuanto al hecho mismo o en cuanto al momento de su realización, o respecto a la cuantía del efecto. El riesgo, según expone Garrigues, es la posibilidad de que por azar ocurra un hecho que produzca una necesidad patrimonial. Esta necesidad patrimonial puede ser concreta, como ocurre en los seguros contra daños; o abstracta, como ocurre en los seguros de personas o, mejor dicho, en los seguros de sumas, especialmente en el seguro sobre la vida.

Sin riesgo no puede existir seguro, porque al faltar la posibilidad de que se produzca el evento dañoso, ni podrá existir daño ni cabrá pensar en indemnización alguna. El riesgo presenta ciertas características que son las siguientes:

- Es incierto y aleatorio.
- Posible. Lo imposible no origina riesgo. Debe ser incierto, porque si necesariamente va a ocurrir, nadie asumiría la obligación de repararlo.
- Concreto
- Lícito
- Fortuito
- De contenido económico

En el contrato de seguro el asegurador no puede asumir el riesgo de una manera abstracta, sino que este debe ser debidamente individualizado, ya que no todos los riesgos son asegurables, es por ello que se deben limitarse e individualizarse, dentro de la relación contractual.

5. La prima o precio del seguro²⁰

La prima es un elemento esencial del contrato de seguro. Desde el punto de vista de la técnica aseguradora, porque la acumulación de primas permite constituir los fondos necesarios para hacer frente al pago de los siniestros.

²⁰CABO SALVADOR, Javier. Gestión sanitaria integral pública y privada. Gestión Sanitaria. Revisado el, 2006, vol. 14.pág. 305

Desde el punto de vista jurídico, porque el contrato de seguro es un contrato oneroso.

Los sujetos del pago son el tomador, como deudor de la obligación, y el asegurador, como el acreedor de la prima.

La determinación de la prima, tanto en los seguros de daños como en los de personas, se realiza mediante técnicas actuariales. Sin embargo, la prima fijada en la póliza se abstrae de dichos cálculos y su correcta o incorrecta aplicación no afecta al contrato, salvo lo dispuesto en la LCS (legislación contrato de seguro) para los supuestos de incorrecta declaración del riesgo y para los supuestos de agravación y minoración del mismo. Tampoco afectarán al contrato, con carácter general, los requisitos que la legislación de ordenación y supervisión pueda exigir a las tarifas de primas.

La modificación de la prima, incluso para periodos sucesivos, podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes o de acuerdo a las reglas establecidas en el propio contrato, pero no de forma unilateral por una de las partes. Además, toda modificación del contrato debe formalizarse por escrito.

El pago de la prima se efectúa antes del comienzo de la cobertura del riesgo por el asegurador. Por ello, se establece que si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato. Por ello, salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

Las primas posteriores se pagarán en el momento fijado en el contrato, si bien se prevé un plazo de tolerancia de un mes después de su vencimiento. Plazo que podrá ser ampliado por acuerdo de las partes, pero no abreviado.

En cuanto al lugar, si en la póliza no se determina ninguno, se entenderá que dicho pago de la prima tendrá que hacerse en el domicilio del deudor del seguro. En la práctica habitual se fija como lugar del pago el domicilio del asegurador o su agente, o bien la domiciliación bancaria.

El pago se hará en efectivo. Las partes pueden haber establecido el fraccionamiento en el pago. En estos casos, la prestación sigue siendo única en relación al periodo del seguro, aunque se fraccione su ejecución.

6. La obligación del asegurador a pagar la suma asegurada

Este elemento resulta trascendente porque representa la causa de la obligación que asume el tomador de pagar la prima correspondiente. Debido a que este se obliga a pagar la prima porque aspira que el asegurador asuma el riesgo y cumpla con pagar la indemnización en caso de que el siniestro ocurra.

Esta obligación depende de la realización del riesgo asegurado. Esto no es sino consecuencia del deber del asegurador de asumir el riesgo asegurable. Y si bien puede no producirse el siniestro, ello no significa la falta del elemento esencial del seguro que ahora nos ocupa, por cuanto este se configura con la asunción del riesgo que hace el asegurador al celebrar el contrato asegurativo, siendo exigible la prestación indemnizatoria sólo en caso de ocurrir el siniestro. El contrato de seguro para su validez debe cumplir con las siguientes formalidades:

Extenderse por duplicado: porque participan dos partes, tanto el asegurado como el asegurador, ambos necesitan y deben tener un ejemplar del contrato para el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas y conocimiento preciso de las relaciones contractuales.

Por escrito: por cuanto es por medio de la póliza, que se perfecciona y se prueba el contrato de seguro, por lo tanto, está dando otra formalidad.

Contenido de la póliza: este instrumento debe contener todos los datos de la póliza de acuerdo al Art. 7 (722.7) del Código de Comercio Ecuatoriano. d. Idioma castellano. Debe redactarse en idioma castellano.

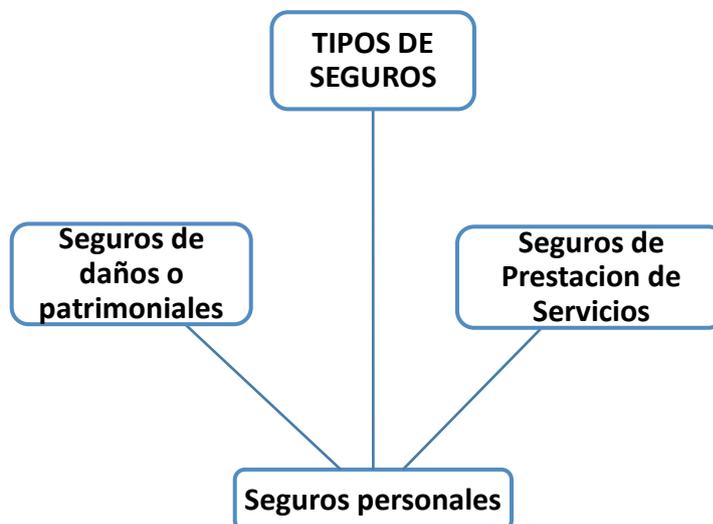
Aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros: como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Seguros vigente.

Firma de los contratantes: la póliza debe ser firmada por los contratantes como prueba de su aceptación y conformidad, sin el cual no tendrá ninguna validez jurídica, por ser un instrumento que obliga a las partes.

2.9. CLASES DE SEGUROS

²¹Las entidades aseguradoras ofrecen seguros tan distintos como lo son los riesgos que cubren. En este apartado se exponen brevemente los tipos de seguros personales más frecuentes en la práctica y sus características. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los efectos derivados del seguro son los se pacten con la compañía aseguradora en los condicionados que conforman la póliza. Cada individuo tiene unas necesidades de protección concretas, por lo tanto, el seguro que contrate tiene que estar basado en sus características particulares para que se garantice la adecuada protección y, por lo tanto, la tranquilidad del asegurado.

Grafico No. 3



Fuente: Tema de investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

²¹ Seguros y Pensiones para todos. Fundación MAPFRE. (Fecha de consulta 13 de febrero del 2016) Disponible en <http://segurosypensioneparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/definicion-seguro-asegurar/principios-funcionamiento-seguro-riesgos-asegurar/>

Seguros Personales²²

En los seguros personales, el objeto asegurado es la persona. Se protege al individuo ante la ocurrencia de un evento que le afecte directamente, como puede ser el fallecimiento, la supervivencia, la alteración de su salud o, en algunas ocasiones, su integridad psíquica.

Seguros de Daños o Patrimoniales

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

²³Seguros de Prestación de Servicios

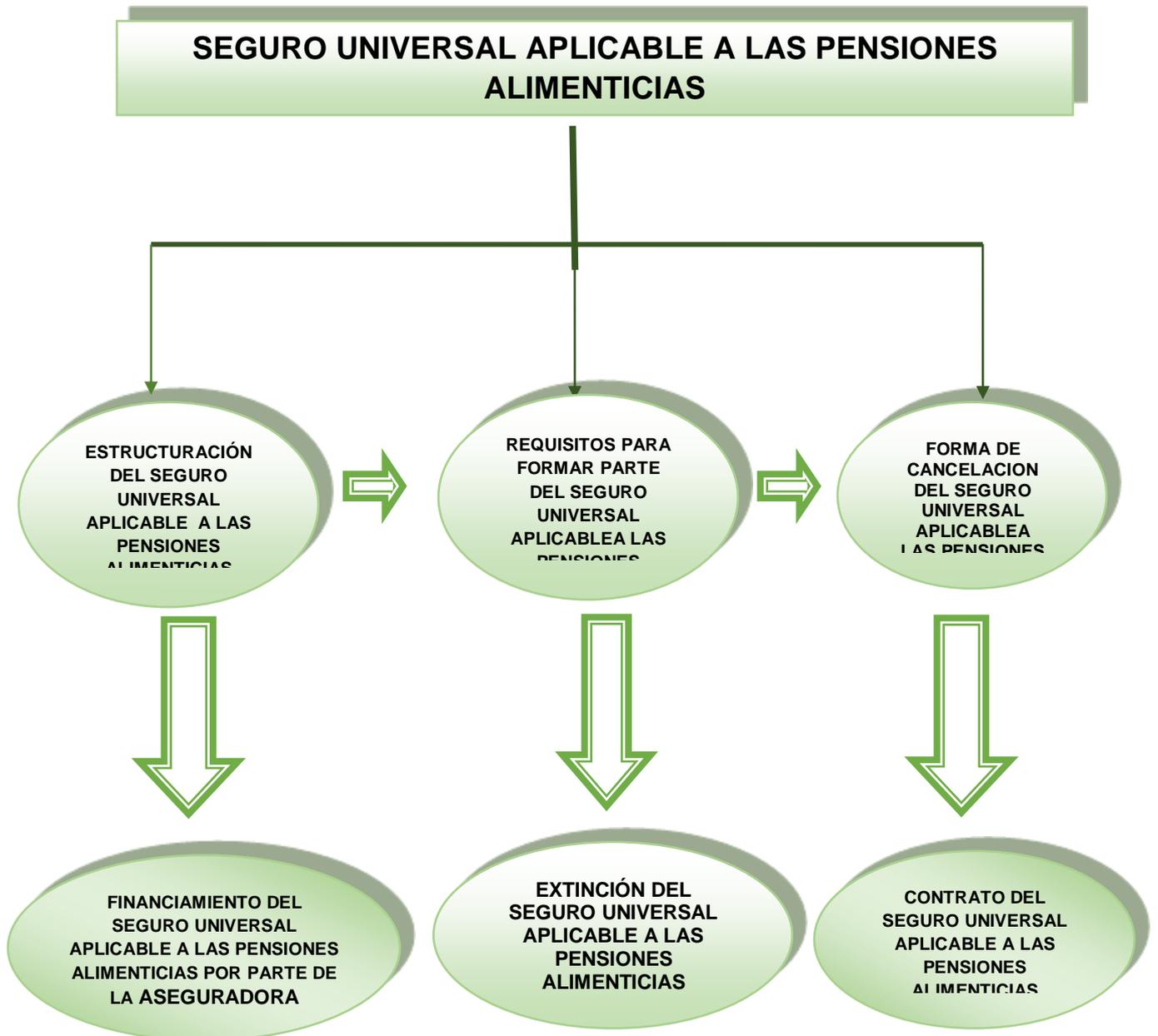
En los seguros de prestación de servicios se incluyen aquellos ramos de la actividad aseguradora en los que la obligación del asegurador consiste en la prestación de un servicio al asegurado; en ocasiones también recoge la obligación de otorgar una indemnización económica.

²² Seguros y Pensiones para todos. Fundación MAPFRE. (Fecha de consulta 13 de febrero del 2016 Disponible <http://segurosypensioneparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/definicion-seguro-asegurar/principios-funcionamiento-seguro-riesgos-asegurar/>)

²³ Seguros y Pensiones para todos. Fundación MAPFRE. (Fecha de consulta 13 de febrero del 2016 Disponible <http://segurosypensioneparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/definicion-seguro-asegurar/principios-funcionamiento-seguro-riesgos-asegurar/>)

3.1.- OPERABILIDAD DEL SEGURO APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS

Grafico No 4.



3.1.1.- Estructuración del seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias.



Seguros de Caución o Fianzas.- Las empresas de seguros dentro de su actividad, están facultadas para otorgar mediante pólizas de seguro, por cuenta de terceros, a favor de personas naturales o jurídicas.- en el caso del seguro universal será al alimentado ya que la póliza sería destinada a cubrir la obligación alimenticia, con este seguro habría una fianza o garantía que sería la seriedad de la oferta y el cumplimiento de contrato.



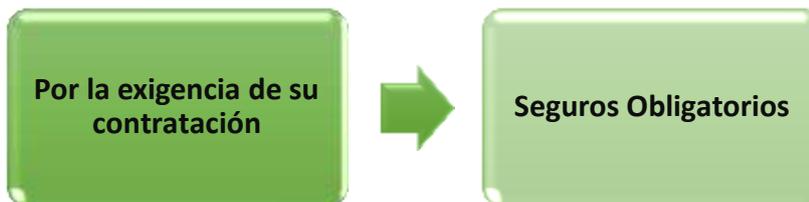
Público.- Pertenece al Estado o al sector público; como ejemplo de ello tenemos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En caso que el Estado formara parte de este tipo de seguro, se haría de una forma más fácil y ágil.



Seguro personal.- Es el individuo quien contrata un seguro a fin de que cubra sus beneficios del alimentado.



Seguro Individual.-En este caso la aseguradora, garantizará al alimentado el beneficio de este seguro que es cubrir por un tiempo de 6 meses la pensión alimenticia.



Seguro Obligatorio: Son aquellos ordenados por la ley o por una autoridad. Ejemplo: el seguro del Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito, cuyos valores corresponde a la matriculación vehicular, según Art.31 Título I ley Orgánica de Transporte Terrestre.- de igual forma este seguro en caso de ser obligatorio, lo dispondrá el juez para que sea destinado al pago de la obligación de alimentos al hijo(a) del asegurado y con esto prevalecerá el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes



Seguro a largo plazo.-Son contratos que se fijan por periodos mayor a un año.- este tipo de contrato será de indefinido, hasta que el alimentado cumpla los 18 años de edad y si demuestra que se encuentra estudiando hasta los 21 años de edad.

3.1.2.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLEA LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.

Hay que mencionar que este tipo de seguro aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes, tiene que estar regulado por las leyes ecuatorianas conforme lo dispone el Artículo 78. “De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros²⁴ menciona que ejercerá la vigilancia, auditoria, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Los actos expedidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de todos los ámbitos de su competencia, gozarán de la presunción de legalidad y se sujetarán a lo preceptuado en el artículo 73 respecto de su impugnación, reforma o extinción, salvo cuando la ley regule otro procedimiento en materias específicas. Las personas jurídicas que no forman parte del Sistema Financiero Nacional, y que no estén bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que como parte del giro específico de su negocio efectúen operaciones de crédito por sobre los límites que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, serán controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con este Código.”

²⁴Monetario, Código Orgánico. Financiero.(12 de Septiembre de 2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*, 2014 disponible en http://www.superbancos.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/normativa/codigo_organico_monetario_financiero_2014.pdf

Requisitos para formar parte del seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias:

- a) Que el asegurado esté demandado por juicio de alimentos.
- b) La persona obligada debe formar parte de este seguro a través del pago de la pensión alimenticia más la prima que ya viene incluida en la misma.
- c) Tener un aporte mínimo de 12 meses consecutivos para poder acceder al beneficio del seguro.

3.1.3.- FORMA DE CANCELACIÓN DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.

LIBRO II.- Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados

TITULO IV.- Normas de prudencia técnica

SECCIÓN II.- Metodología de cálculo

Artículo 4.- “La metodología para el cálculo de las reservas técnicas deberá involucrar los siguientes aspectos según corresponda”:

4.1 “Las empresas de seguros deben estar en capacidad de dar cobertura, en todo momento, a las obligaciones a favor de los asegurados mientras dure la vigencia de la póliza, en razón que está sujeta a pérdidas potenciales, en caso se presente el siniestro”;

4.2 “Los seguros deben pagar los siniestros de los asegurados que incurren en pérdidas durante el período de vigencia del seguro. En cualquier momento los siniestros pueden (1) ser reportados a la compañía aseguradora y entrar al proceso de ajuste y liquidación, o (2) haber ocurrido pero no haber sido reportados a la compañía aseguradora”.

“Los costos por siniestros de todo tipo de contrato, son reconocidos cuando ocurren. En consecuencia la reserva técnica de obligaciones pendientes

debería incluir: (1) Los siniestros conocidos y/o en proceso de liquidación; y (2) Una estimación de pérdidas por los siniestros ocurridos y no reportados”.

En tal sentido los siniestros deben ser registrados en cuanto son denunciados por los asegurados, debiendo la reserva ser estimada por cada siniestro sobre una base individual. De esta manera se conforma la reserva técnica por los siniestros ocurridos.

Tal como lo indica este articulado la aseguradora se compromete con el asegurado desde el momento que se firma el contrato de seguro.- otro punto a considerar es que la póliza tiene vigencia durante el tiempo de culminación del contrato.- el seguro pagará mensualmente al alimentado durante el periodo de 6 meses la pensión alimenticia, tiempo que hemos considerado prudencial para que el obligado pueda encontrar un nuevo empleo o realizar alguna actividad económica que lo ayude a cumplir con la obligación y solventarse.- El seguro se activa cuando el asegurado informe a la aseguradora que se ha presentado el siniestro o contingencia.

La aseguradora se obliga con el asegurado de la siguiente forma:

- a) El valor asegurado será cubierto de forma total por la aseguradora, según la pensión alimenticia fijada por el Juez, a partir del segundo año de formar parte de este seguro.
- b) El valor asegurado se pagará de forma mensual al representante legal del menor de edad (padre, madre, tutor, curador).
- c) El pago mensual del valor asegurado se depositará mes a mes en la cuenta que ha sido asignada por el Consejo Nacional de la Judicatura.
- d) El pago del valor asegurado se lo realizara una vez por año en caso que se presente el siniestro, si el asegurado es reincidente según el caso se aumentará el valor de la prima mensual o caso contrario la aseguradora se abstendrá en seguir asegurando al obligado.

La aseguradora no pagara el valor asegurado en los siguientes casos:

- a) En caso de no pago de la pensión y prima por espacio de 12 meses.
- b) En caso que de la investigación que realice el inspector de siniestro este resulte fraudulento.

AVISO DEL SINIESTRO:

La unidad judicial deberá reportar el siniestro al banco en el momento que el obligado- asegurado , manifieste mediante escrito que le ha ocurrido el siniestro , que lo imposibilita a cumplir con la obligación alimenticia, solicitando que sea cubierta por el seguro universal de pensiones alimenticias.

3.1.4.- FINANCIAMIENTO DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

LIBRO II.- NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS

IV.- NORMAS DE PRUDENCIA TÉCNICA

CAPITULO I.- Normas sobre el régimen de reservas técnicas

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la metodología aplicable a cada una de las reservas técnicas se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 “Las compañías de reaseguros para la constitución de las reservas de riesgos en curso utilizaran mensualmente el método denominado por mitades, equivalente a una suma no inferior al 40% del valor de las primas netas emitidas en el año, tanto para las pólizas de vigencia anual como de corto plazo, menos las primas netas retrocedidas, estas reservas serán liberadas anualmente, o al final de la vigencia”.

“Cuando la vigencia de la póliza es mayor a un año, se constituirá la reserva para riesgos en curso por el método semi mensual por el primer año de

vigencia y los valores correspondientes a los años posteriores deberán registrarse como un pasivo diferido. De inmediato se complete la vigencia del primer año, se transferirá a producción, el valor de la prima correspondiente a la segunda anualidad y se procederá con el cálculo de la reserva por el método semi-mensual por el segundo año de vigencia y así sucesivamente hasta agotar la vigencia de la póliza”.

“En lo que respecta a la contabilización del movimiento mensual de la reserva de riesgos en curso, se realizará la constitución y liberación neta mensual; entendiéndose por neto el valor correspondiente a la constitución o liberación de la reserva del mes de cálculo de la misma”

Debemos tener claro que el seguro universal será regulado bajo la Ley General de Seguros, Código de Comercio y la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, el seguro se financiara con el cobro de la póliza que es el valor total asegurado, mismo que se cobra con la celebración del contrato y como lo indica en los articulados anteriores. Adicional a esto debemos considerar la cuantía de la prima que debe satisfacer al tomador del seguro y la aseguradora como contraprestación por la cobertura de riesgo que ésta le da, este tipo de prima será variable ya que las pensiones alimenticias aumentan año a año desde la fecha de celebración del contrato, con el porcentaje de la prima en caso de presentarse el siniestro, cubriría los Recargo de seguridad, recargo de gestión o gastos de administración, recargo por beneficio o recargo comercial, gastos de adquisición, comisiones de primas. “La razón combinada corresponde a la relación entre los costos de siniestros, más gastos de administración y resultado de intermediación, sobre el ingreso devengado”: (inciso reformado con resolución No. JB-2014-3085 de 9 de septiembre del 2014)

CS+GA-RI

RC= -----

ID

(Fórmula sustituida con resolución No. JB-2014-3085 de 9 de septiembre del 2014)

En la cual se define:

RC: Razón combinada.

CS: Costo de siniestros

GA: Gastos de administración

RI: Resultados de intermediación

ID: Ingreso devengado (sustituido con resolución No. JB-2014-3085 de 9 de septiembre del 2014)

Podemos apreciar una fórmula de como las aseguradoras evalúan, el riesgo a cubrir, incluso observamos que se incluye los gastos administrativos, quiere decir que con la implementación de este seguro universal adicional que protege el interés superior del niño, niña y adolescentes, indirectamente al obligado que evitaría ser encarcelado por caer en mora en las pensiones alimenticias, se abriría una fuente de trabajo.- la entidad aseguradora recibirá de manera mensual el valor de la prima por parte del asegurado.

Capital de la Aseguradora.- En este ejemplo hemos considerado los dos niveles de pensiones alimenticias más comunes en el Ecuador, donde podremos darnos cuenta que tanto la aseguradora como el asegurado se beneficiarán de la creación del seguro aplicable a las pensiones alimenticias.

Tabla 4 Pensión Alimenticia Nivel 1

INTERES MENSUAL	X	No. DE JUICIOS	=	TOTAL	X	MESES DE FONDO	=	INGRESO ANUAL
3,09		422.860		1306.637		12 MESES		15.679.648

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Tabla 5 Pensión Alimenticia Nivel 2

INTERES MENSUAL	X	No. DE JUICIOS	=	TOTAL	X	MESES DE FONDO	=	INGRESO ANUAL
16.30		422.860		6892.618		12 MESES		82.711.416

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

3.1.5.- EXTINCIÓN DEL SEGURO UNIVERSAL APLICABLE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.

Este seguro se regirá estrictamente a lo señalado en la Ley General de Seguros. Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Responsabilidad de la empresa de seguros termina:

- a) Por la extinción de la obligación afianzada, de conformidad con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- b) Por muerte del obligado. (El menor de edad gozará del beneficio de seguir percibiendo el 65% de la pensión alimenticia fijada y/o monto actual que establezca el CNJ, posterior a la muerte del obligado de pagar pensión alimenticia siempre que este haya tenido un mínimo de 36 aportaciones y que no haya hecho uso del seguro a la fecha del fallecimiento)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

Este estudio es de tipo documental, pues se ha investigado bibliografía científica, páginas webs institucionales, es una investigación no experimental, descriptiva y explicativa. Se efectuará bajo un enfoque cuantitativo, porque se recopilará información, la misma que se la tabulará de forma estadística.

3.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue cuantitativa y cualitativa que consistió en la descripción de las situaciones, de los comportamientos de los involucrados en un proceso de alimentos, y buscar información a través de entrevista a las empresas aseguradas por medio de sus representantes legales.

Por otra parte, se considera un proyecto factible también conocida como intervención social, tal como indica Hurtado de Barrera (2008) al opinar que:

Un proyecto factible brinda solución frente a una circunstancia definida, que previamente se ha realizado un proceso de indagación, a lo que, se agrega la exploración, descripción, explicación y presenta opciones de cambio, sin tener la obligación de desarrollar lo que se está proponiendo.

También, Balestrini (2006) sitúa al proyecto factible entre una investigación no experimental. Desde este punto de vista, Palella y Martins (2010), exponen que para ejecutar un proyecto factible se debe proyectar un diseño de investigación no experimental, un trabajo de campo, descriptivo proyectiva, con una modalidad de proyecto factible.

Así pues, como indica la cita mencionada, este estudio se basó en trabajo de campo, porque se encuestó con un cuestionario de carácter cerrado para una mejor apreciación de las respuestas, técnica que se aplicó tanto a profesionales del derecho que trabajan en el área de la familia, niñez y

adolescencia y a usuarios de estas unidades judiciales, lo que quiere decir, que se trabajó en el lugar de los hechos, donde se diligencian temas en cuanto al beneficio del menor de edad o el alimentado.

Ahora bien, la técnica de la observación también fue utilizada durante el proceso de investigación, permitió que este estudio sea de productividad en cuanto a la temática que se trató sobre la mora existente actual en el pago de las pensiones alimenticias por muchos motivos, en especial el desempleo y subempleo en el cantón Guayaquil, se tuvo un acercamiento con los involucrados considerados beneficiarios de esta propuesta de titulación, lo que ha llevado más adelante a emitir conclusiones y recomendaciones en este trabajo.

Con la investigación bibliográfica - documental se ha podido determinar las causas y los efectos que acarrea el no pagar las pensiones alimenticias a tiempo. Este trabajo realizado se ha desarrollado, tal como lo registra Leiva, Z. (1980) al opinar que:

“La investigación bibliográfica es la soportada en textos, lo que se entiende como el uso de bibliotecas e investigación documental la basada en archivos, museos y lugares similares, donde reposan los documentos”.

3.3 Métodos de la investigación

Para la ejecución del proyecto de investigación se utilizó los siguientes métodos:

Método Analítico: se lo empleó para analizar de forma compleja la problemática planteada e información recopilada, para resumirlas en conceptos, ideas y resultados que se obtengan en el transcurso de la investigación.

Método Inductivo y Deductivo: facilitó formar conceptos generales a partir de aspectos particulares de la investigación para luego realizar el estudio y esclarecer conceptos generales para poder llegar a aspectos específicos o particulares de la investigación.

Método Sintético: Permitirá sintetizar claramente la doctrina jurídica y legal relacionada este trabajo de titulación.

3.4 Técnicas instrumentos de recolección de datos

Entre las técnicas que se utilizó en el presente proceso investigativo fueron: la encuesta, la observación, análisis de contenido, el cuestionario, el propósito de los instrumentos de recolección de datos es caracterizar el objeto de la investigación y establecer la factibilidad de la propuesta planteada.

Se encuestó tanto a usuarios (alimentante) de las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia como a profesionales del derecho en libre ejercicio del cantón Guayaquil, utilizándose como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas para una mejor precisión en las respuestas para lo cual se contó con el apoyo de la escala de Likert.

También se tabuló las respuestas para lo cual se realizó los gráficos estadísticos mediante el programa Microsoft Word y por ende, se pudo obtener el respectivo porcentaje de las respuestas dadas.

Por otra parte, la técnica que también aportó para el diagnóstico del problema fue la observación, puesto que mediante ella se analizó las causas y consecuencias de la temática. Esta técnica permitió entender la realidad en relación a la valoración que se le está dando a la investigación, y según lo señala Andino (2005) al registrar:

“Es el resultado de relacionar los sentidos con la realidad, por lo que se permite contrastar persistentemente las nociones que se tiene de la realidad con la realidad misma”.

El cuestionario utilizado para la encuesta fue conforme a la escala de Likert, de la siguiente manera:

5 = Muy de acuerdo

4 = De acuerdo

3 = Indiferente

2 = En desacuerdo

1 = Muy en desacuerdo

3.5 Población y Muestra

3.5.1 Población

En esta investigación se tomó en cuenta como la población y muestra de la investigación a los profesionales del derecho, personas obligadas al pago de pensiones alimenticias y finalmente a los representantes de las entidades aseguradoras a nivel nacional, la población de estudio es de 422.860 obligados de pensiones alimenticias, (AÑOS 2013 al 2015) 47.713 profesionales del derecho (Colegio de Abogados) y 47 agentes operadores de compañías de seguros.

Tabla 6 Segmentos de la Población

	Población	No.	
Fuente: propios de	Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias	422.860	Resultados la
	Profesionales del derecho	47.713	
	Agentes operadores de seguros	47	
	Total:	470.620	

investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

3.5.2 Muestra

Es una parte de la población universo que puede ser utilizada para demostrar las características de la totalidad. En este caso se aplicó una fórmula que a continuación es detallada para tomar como referencia para las encuestas:

$$N = \frac{n}{(E)^2(n-1)+1}$$

Dónde:

N = Tamaño de la muestra

E = Coeficiente de error (5%)

n = Población universo

$$N = \frac{470.620}{(0,0025)(470.610 - 1) + 1} \quad N = \frac{470.620}{(0,0025)(470.609) + 1}$$

$$N = \frac{470.620}{1177.52} \quad N = 593$$

Tabla 7 Población Muestra

Descripción	Universo	Muestra	Porcentaje
Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias	422.860	400	62.5 %
Profesionales del derecho	47.703	180	35.00 %
Agentes operadores de seguros	47	13	2.50 %
TOTAL	470.620	593	100 %

Fuente: Consejo de la Judicatura de Guayaquil y Colegio de Abogados de Guayaquil.**Elaborado por:** Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

3.6 Análisis e interpretación de resultados

Se procede a levantar la información a la muestra definida, derivada de la población, por lo que se aplicó la encuesta a la muestra tales como usuarios, profesionales del derecho y representantes de las entidades de seguro con preguntas inherentes a la temática que se trata en dichas unidades, también se aplicó a agentes operadores de seguros, con el objetivo de conocer las respuestas dadas con respecto al desarrollo del pago de las pensiones alimenticias, las consecuencias debido a la falta de cobertura y la importancia de crear un seguro universal para asegurar el pago en beneficio del menor de edad.

La investigación en mención se ejecutó en la ciudad de Guayaquil a las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias a cuatrocientas, ciento ochenta profesionales del derecho, trece agentes operadores de seguro, a los que se agradece por la valiosa aportación a este estudio, siendo sus respuestas de gran apoyo para el desarrollo y el soporte de este trabajo investigativo, esta información se la procesó y se la codificó.

Tabla 8 Código de la base de datos

MA = muy de acuerdo	DA = de acuerdo
ID = indiferente	ED = en desacuerdo
MD = muy en desacuerdo	

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

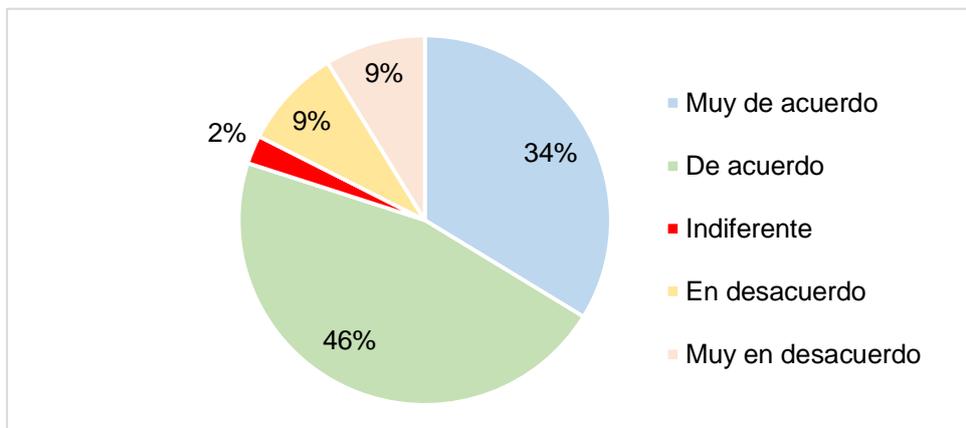
Resultados obtenidos de la encuesta dirigida a las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.

Pregunta 1.- ¿Está de acuerdo que las pensiones alimenticias se paguen de manera puntual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	135	34%
De acuerdo	185	46%
Indiferente	10	2%
En desacuerdo	35	9%
Muy en desacuerdo	35	9%
Total	N = 400	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 7 ¿El pago puntual de las pensiones alimenticias?



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: Los encuestados determinan el 80% (34% MD más 46% DA) que las pensiones alimenticias deben ser canceladas de manera puntual mientras que 18% está en desacuerdo y el 2% es indiferente. La impuntualidad de los pagos de las pensiones alimenticias causa que los menores padezcan de necesidades fundamentales para su desarrollo. Los operadores de justicia, deben prestar mayor atención a la gestión de aseguramiento de las pensiones alimenticias.

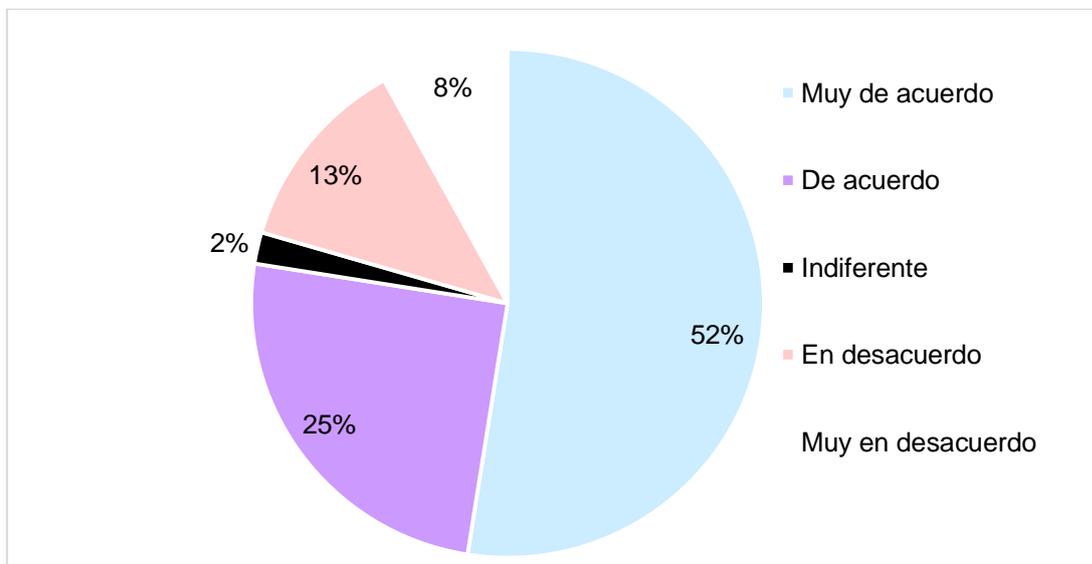
Pregunta 2 ¿Está de acuerdo que la falta de empleo es una de las causas principales para caer en Mora?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	210	52%
De acuerdo	100	25%
Indiferente	8	2%
En desacuerdo	50	13%
Muy en desacuerdo	32	8%
Total	N = 400	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 8 ¿La falta de empleo es una causa para caer en Mora?



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 77% (52% MA más 25% DA) de las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias están muy de acuerdo que la falta de empleo es la causa principal para caer en mora alimenticia, mientras que el 21% está en desacuerdo y el 2% no opina. El seguro universal es un recurso que se propone para solventar las pensiones alimenticias de los menores de edad. Por lo que es importante se implementen nuevos mecanismo, que redunden en beneficio de los alimentados.

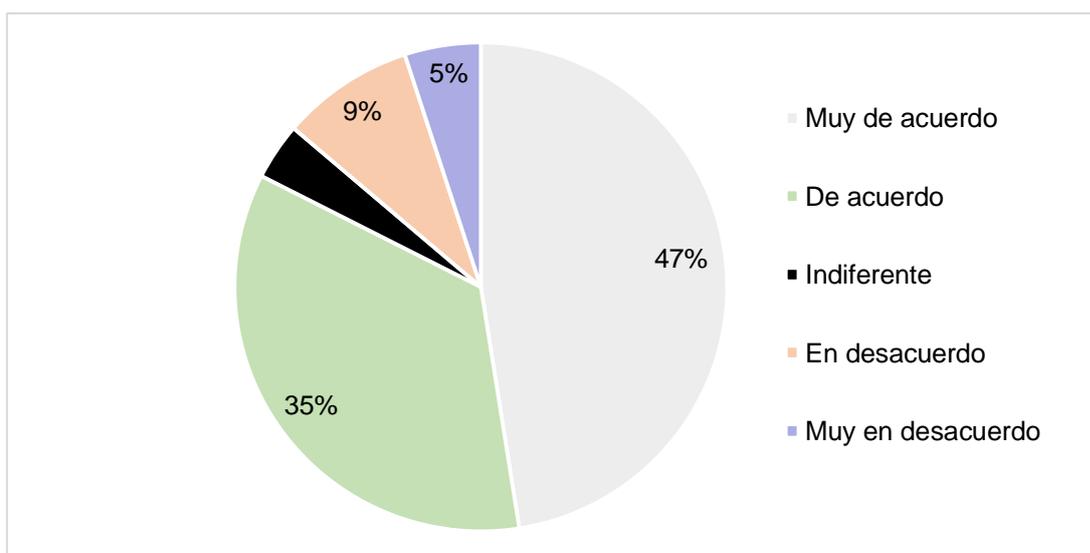
Pregunta 3 ¿Está de acuerdo que al no pagar a tiempo las pensiones alimenticias se desampara al menor de edad en su derecho de percibir alimentos?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	190	47%
De acuerdo	140	35%
Indiferente	15	2%
En desacuerdo	35	9%
Muy en desacuerdo	20	5%
Total	N = 400	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Grafico N° 9 ¿Está de acuerdo que el no pago de las pensiones alimenticias desampara al menor de edad en su derecho de percibir alimentos?



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

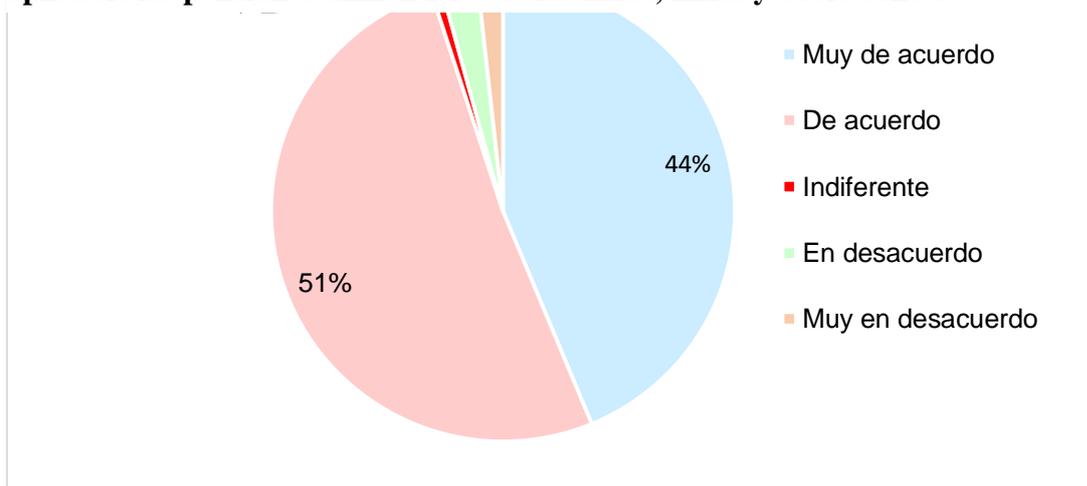
Análisis: El 82% (47% MA más 35% DA) de los encuestados manifiestan que están muy de acuerdo que con el enunciado, sin embargo el 14% dice lo contrario, mientras al 2% le es indiferente. Lo que da como resultado que las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias están conscientes que al caer no pagar la pensión alimenticia se desampara el derecho de percibir alimentos del menor de edad.

Pregunta 4 ¿Considera usted necesaria la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	175	44%
De acuerdo	205	51%
Indiferente	3	1%
En desacuerdo	10	2%
Muy en desacuerdo	7	2%
Total	N = 400	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico10 ¿Está usted de acuerdo en la creación de un seguro universal aplicable las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 95% (44% MA más 51% DA) de los encuestados están de acuerdo con la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, el 4% se muestra en desacuerdo y el 1% es indiferente.

La pregunta nos permite darnos cuenta que las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias están de acuerdo en que exista un seguro universal a las pensiones alimenticias.

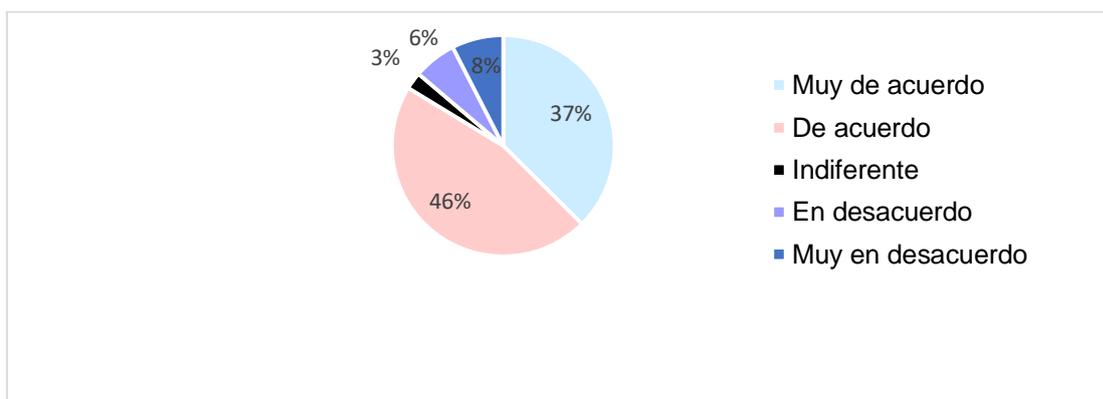
Pregunta 5 ¿Considera usted que el Estado debe reformar a través de la Asamblea Nacional, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatoria?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	150	37%
De acuerdo	185	46%
Indiferente	10	3%
En desacuerdo	25	6%
Muy en desacuerdo	30	8%
Total	N = 400	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 11 ¿Incorporar al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatorio?



Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 83% (37% MA más 46% DA) de los encuestados están de acuerdo en formar parte del seguro universal, a fin que se garantice el pago en las pensiones alimenticias, el 14% no está de acuerdo y el 3% se muestra indiferente.

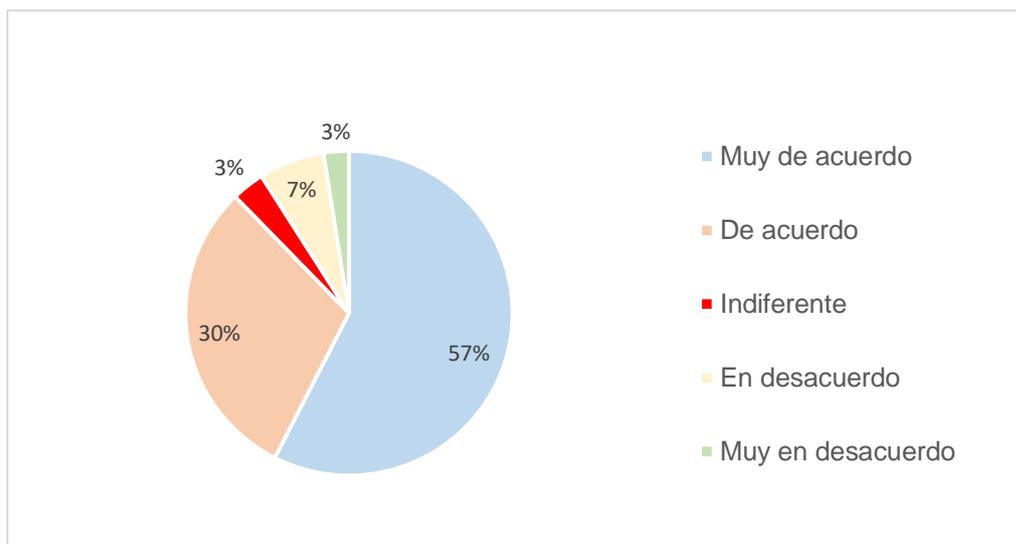
Pregunta 6 ¿Pagaría usted un seguro universal que le garantice no caer en mora por falta de empleo, cese de actividad económica o fallecimiento?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	230	57%
De acuerdo	121	30%
Indiferente	13	3%
En desacuerdo	26	7%
Muy en desacuerdo	10	3%
Total	N = 400	100%

Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 12 ¿Está de acuerdo en pagar un seguro universal que le garantice no caer en mora por falta de empleo, cese de actividad económica o fallecimiento?



Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 87% (57% MD más 30% DA) de los encuestados coinciden en pagar un seguro universal, el 12% en desacuerdo y el 3% no opina.

La pregunta permite notar que la mayoría de los encuestados aceptan pagar un seguro que le garantice no caer en mora, por falta de empleo, cese de actividad económica o fallecimiento

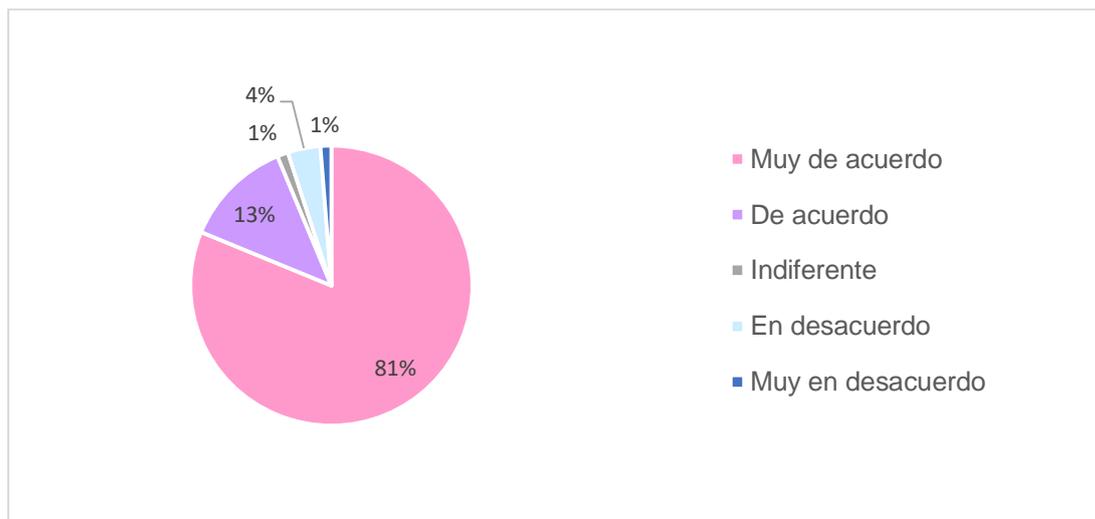
Pregunta 7 ¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	325	81%
De acuerdo	50	13%
Indiferente	5	1%
En desacuerdo	15	4%
Muy en desacuerdo	5	1%
Total	N = 400	100%

Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 13 ¿Está de acuerdo con el interés de prima mensual sobre la pensión alimenticia?



Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 94% (81% MA más 13% DA) de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en pagar un interés del 5% mensual como prima de seguro, el 8% está en desacuerdo en pagar y el 1% se muestra indiferente.

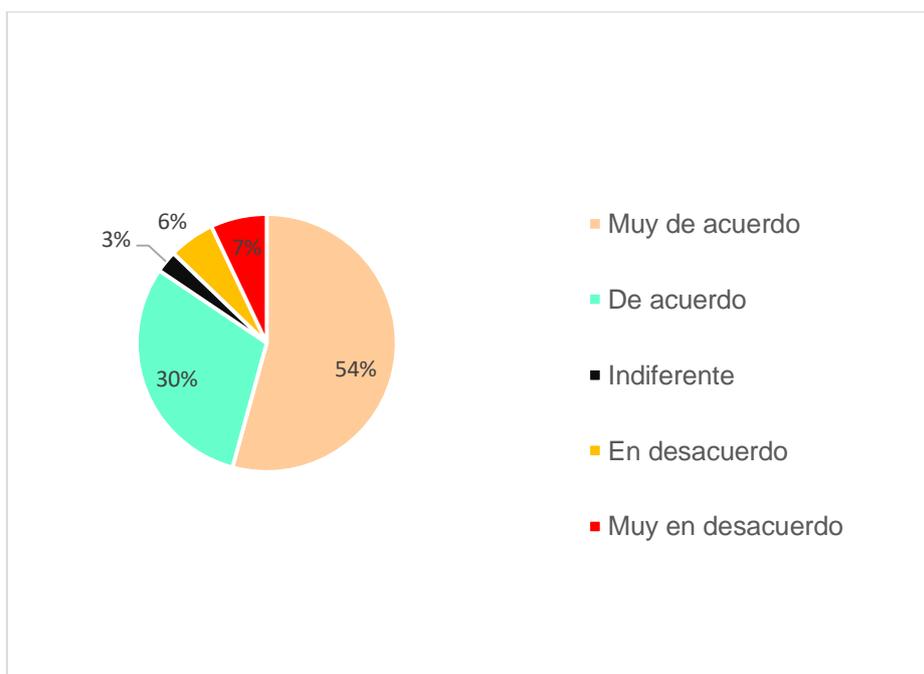
Pregunta 8 ¿Considera usted que el 3% adicional al pago de la pensión de alimentos afectaría su economía?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	217	54%
De acuerdo	121	30%
Indiferente	11	3%
En desacuerdo	23	6%
Muy en desacuerdo	28	7%
Total	N = 400	100%

Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 14 ¿Es accesible para su economía el interés mensual del 3% adicional a su pensión alimenticia fijada



Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

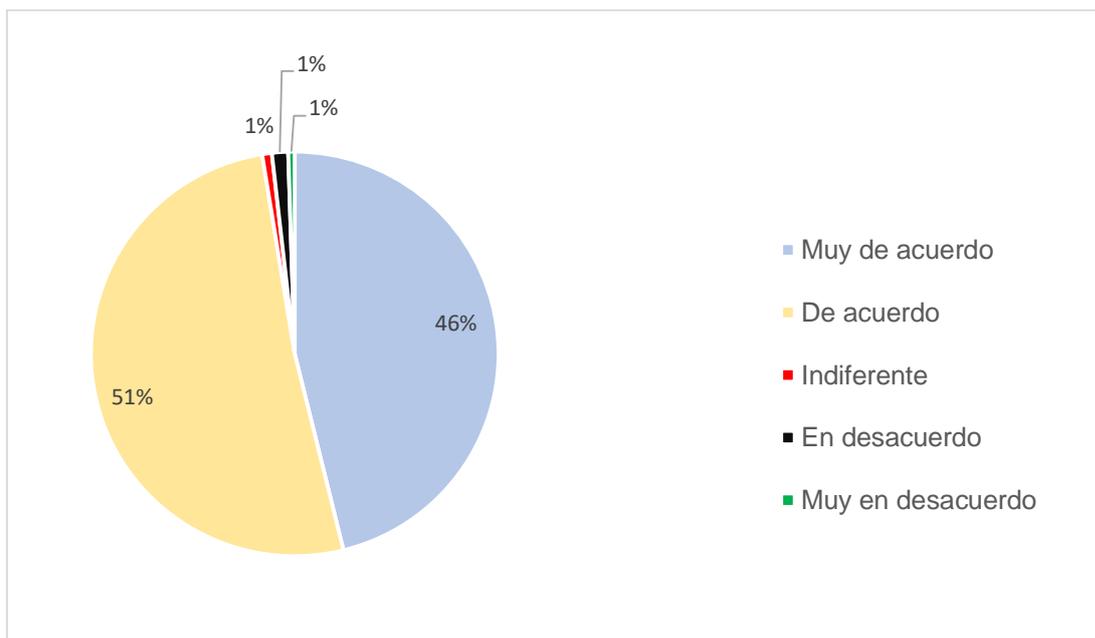
Análisis: El 84% (54% MA más 30% DA) de los encuestados manifiesta que es accesible para su economía cancelar el valor del interés mensual sobre su pensión fijada; el 13%, está en desacuerdo, mientras que el 3% se muestra indiferente.

Pregunta 9 ¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra el valor total de la pensión alimenticia por 6 meses en caso de desempleo o falta de ingresos en su actividad económica?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	180	46%
De acuerdo	200	51%
Indiferente	3	1%
En desacuerdo	5	1%
Muy en desacuerdo	2	1%
Total	N = 400	100%

Fuente: Investigación a Usuarios
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 15 El seguro universal cubriría por 6 meses las pensiones alimenticias en caso de desempleo



Fuente: Investigación a Usuarios
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 97% (46%MA más 51% DA) de los encuestados, manifiesta estar de acuerdo en que el seguro universal cubra por 6 meses las pensiones alimenticias en caso de desempleo, mientras que el 2% se encuentra en desacuerdo y el 1% se muestra indiferente.

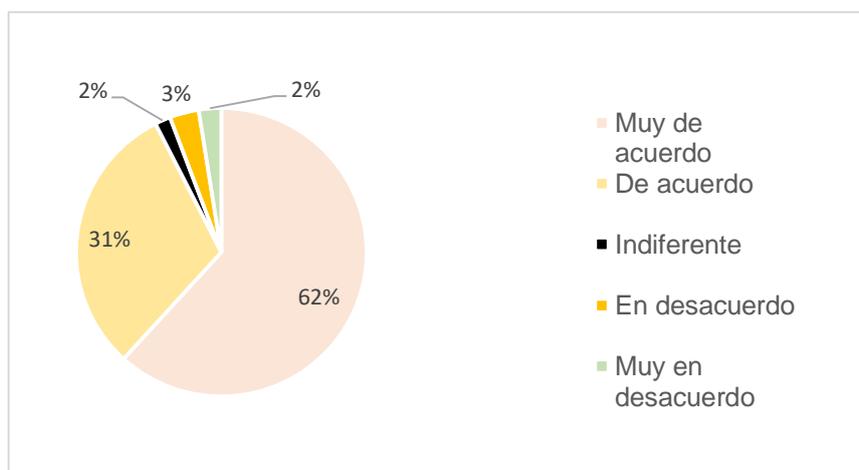
Pregunta 10 ¿Está usted de acuerdo que del seguro universal, cubra el 65% la pensión alimenticia hasta que el menor de edad cumpla 18 años de edad en caso que el alimentante fallezca?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	247	62%
De acuerdo	123	31%
Indiferente	7	2%
En desacuerdo	13	3%
Muy en desacuerdo	10	2%
Total	N = 400	100%

Fuente: Investigación a Usuarios

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 86 El seguro universal cubriría el 65% la pensión alimenticia hasta los 18 de edad en caso de fallecimiento del alimentante



Fuente: Investigación a Usuarios

Elaboración: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 93% (62%MA más 31% DA) de los encuestados están de acuerdo que la pensión alimenticia sea cubierta un 65% por la aseguradora en caso de fallecimiento de la persona obligado en pagar pensión alimenticia, mientras que el 5% está en desacuerdo y el 2% se muestra indiferente.

3.6 Resultados obtenidos de la encuesta dirigida a Profesionales del Derecho

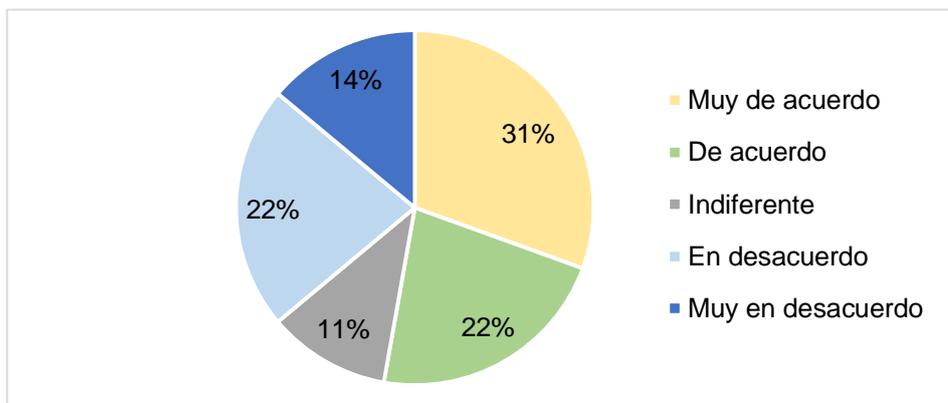
Pregunta 1 ¿Está de acuerdo con las sanciones estipuladas en el Código orgánico de la niñez y de la adolescencia, por atraso del pago en las pensiones alimenticias?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	55	31%
De acuerdo	40	22%
Indiferente	20	11%
En desacuerdo	40	22%
Muy en desacuerdo	25	14%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de investigación

Elaborado por: Enrique Galarza/Luis López

Gráfico 17 ¿De acuerdo con las sanciones del Código orgánico de la niñez y adolescencia?



Fuente: Resultados de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza/Luis López

Análisis: El 53% (31% MA más 22% DA) de los profesionales consultados está de acuerdo con las sanciones estipuladas en el Código orgánico de la niñez y adolescencia, mientras que el 36% se encuentra en desacuerdo y el 11% se muestra indiferente.

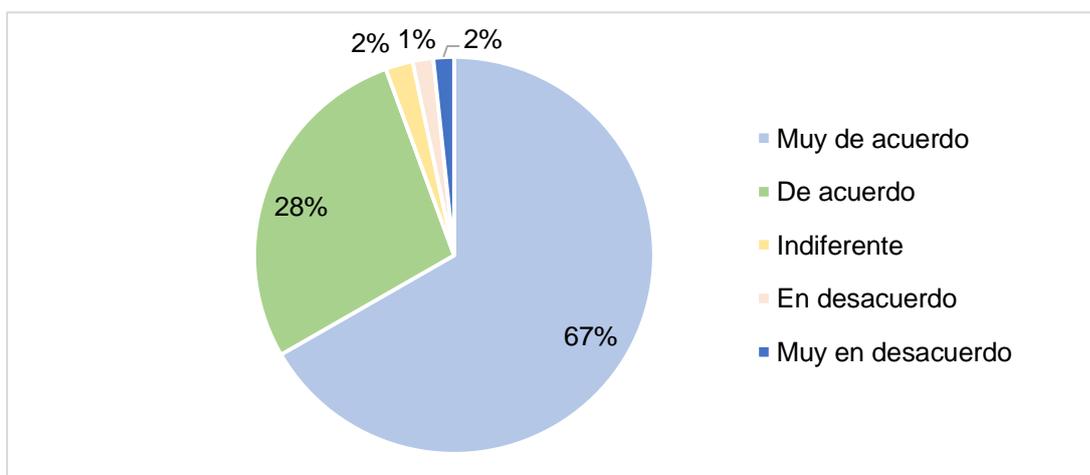
Pregunta 2 ¿Considera usted que el Estado debe reformar a través de la Asamblea Nacional, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatoria?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	120	67%
De acuerdo	50	28%
Indiferente	4	1%
En desacuerdo	3	2%
Muy en desacuerdo	3	2%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 18 ¿Está de acuerdo en reformar el Código orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal sea de manera obligatoria



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

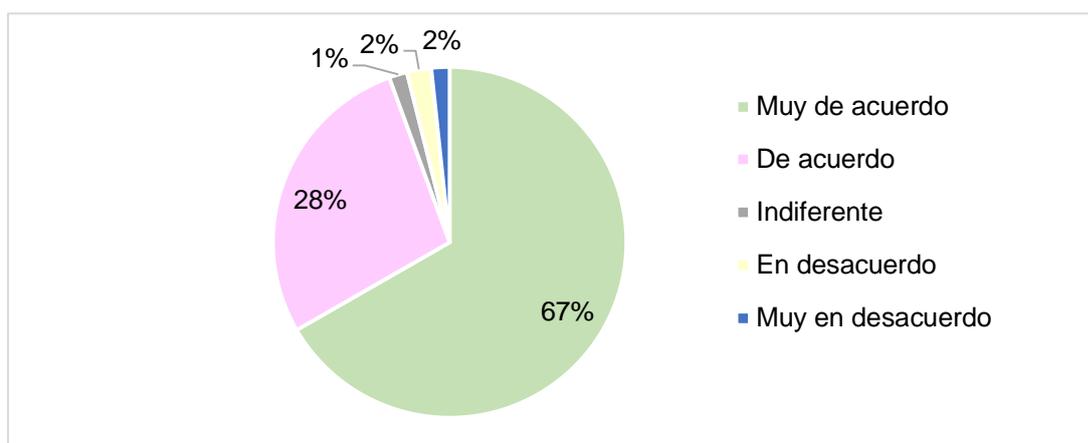
Análisis: El 95% (67% MA más 28% DA) de los encuestados mencionan que es necesaria una reforma al Código orgánico de la niñez y adolescencia, mientras que el 4% se encuentra en desacuerdo y el 1% se muestra indiferente.

Pregunta 3 ¿De acuerdo a su experiencia, cree que los juicios de alimentos aumentan, debido a que el Estado no provee proyectos que ayuden a mejorar la planificación familiar?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	120	65%
De acuerdo	50	23%
Indiferente	3	0%
En desacuerdo	4	12%
Muy en desacuerdo	3	0%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 19 ¿Qué el Estado cree proyectos que ayuden a mejorar la planificación familiar?



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

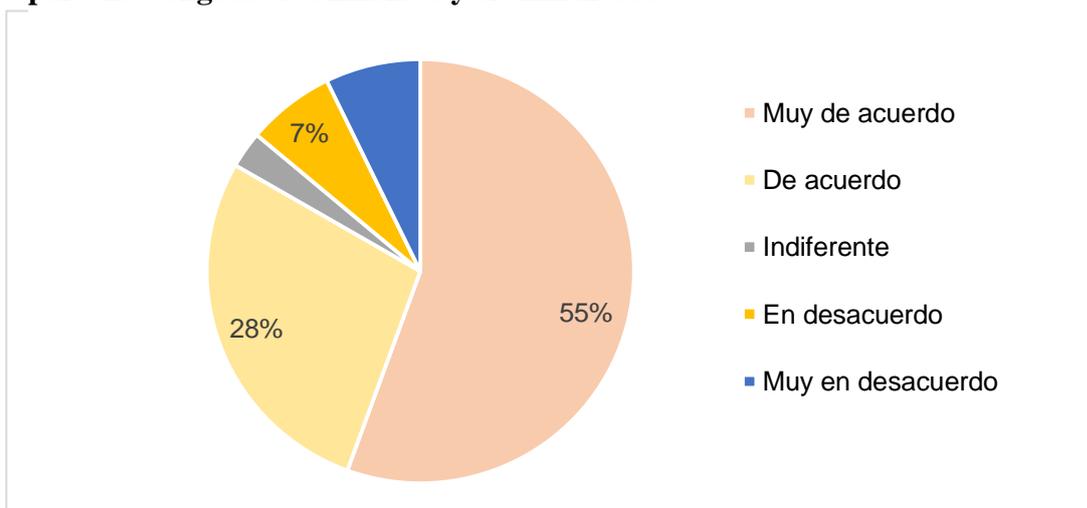
Análisis: El 95% (67% MA más 28% DA) de los encuestados manifiestan que estar de acuerdo, el 4% se muestra en desacuerdo y el 1% es indiferente.

Pregunta 4 ¿Está de acuerdo en buscar cambios que regulen el derecho de alimentos sin perjudicar a las personas de escasos recursos, tanto como alimentantes y alimentarios?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	100	55%
De acuerdo	50	28%
Indiferente	5	1%
En desacuerdo	12	7%
Muy en desacuerdo	13	9%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 20 Cambios que regulen el derecho de alimentos sin perjudicar a la persona obligada de alimentos y el alimentado



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 83% (55% MA más 28% DA) de los profesionales del derecho opinan estar muy de acuerdo que haya cambios a la mejora del derecho de percibir alimentos el menor de edad sin perjudicar al alimentante, el 16% está en desacuerdo y el 1% se muestra indiferente.

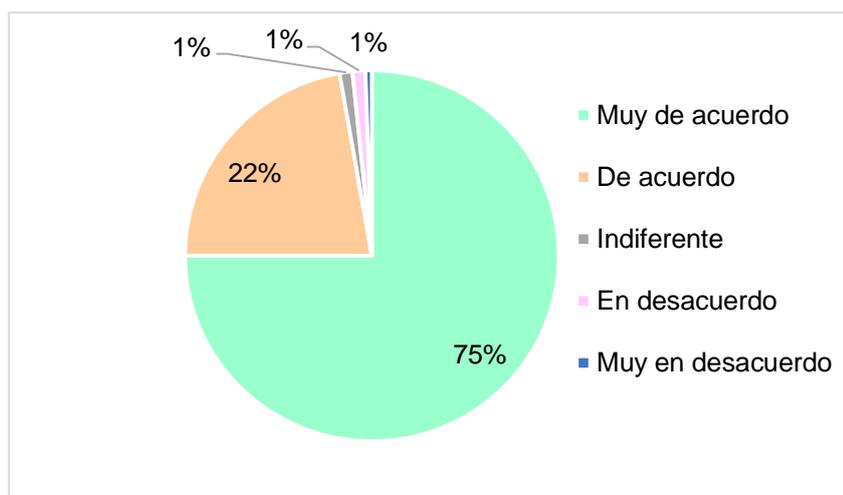
Pregunta 5 ¿Considera usted que al caer en mora alimenticia el obligado, afecta el interés superior del niño, niña y adolescente de percibir alimentos?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	135	75%
De acuerdo	40	22%
Indiferente	2	1%
En desacuerdo	2	1%
Muy en desacuerdo	1	1%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 21 La mora alimenticia, afecta el interés superior del niño



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

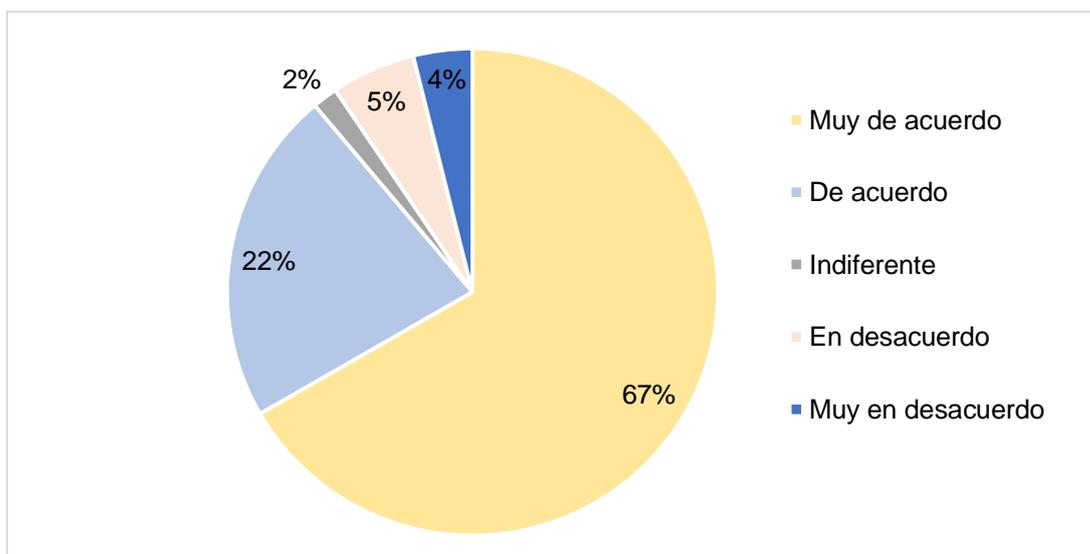
Análisis: 97% (75% MA más 22% DA) de los encuestados están de acuerdo que la mora en las pensiones alimenticias, afecta el interés superior del niño, mientras que el 2% se encuentra en desacuerdo y el 1% se encuentra indiferente.

Pregunta 6 ¿Está de acuerdo en la implementación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	120	67%
De acuerdo	40	22%
Indiferente	3	2%
En desacuerdo	10	5%
Muy en desacuerdo	7	4%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 22 Es necesaria la creación de un seguro aplicable a las pensiones alimenticias



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 89% (67% MD más 22% DA) de los encuestados estar de acuerdo en crear un seguro aplicable a las pensiones alimenticias de los menores.

El seguro universal de esta propuesta es aplicable a las pensiones alimenticias, y evitaría el incremento de mora en las pensiones alimenticias. Haciendo prevalecer el interés superior del menor. Es importante que los

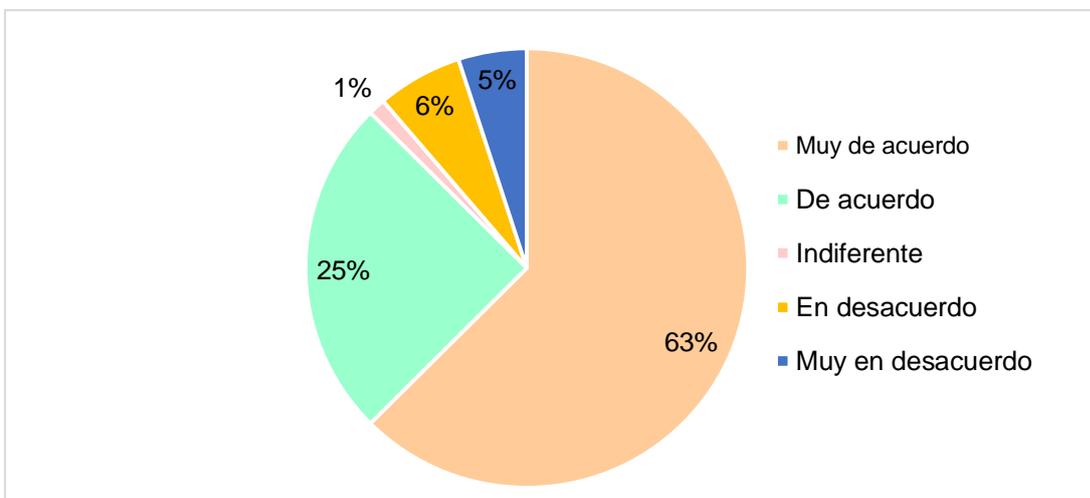
organismos en su gestión de justicia estudien la implementación de un seguro para evitar el incremento de Mora en las pensiones alimenticias.

Pregunta 7 ¿Está de acuerdo que con el seguro universal se garantizaría del derecho de percibir alimentos el menor de edad?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	100	65%
De acuerdo	40	25%
Indiferente	2	1%
En desacuerdo	10	6%
Muy en desacuerdo	8	5%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 23 El seguro universal garantizaría del derecho de percibir alimentos el menor de edad



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

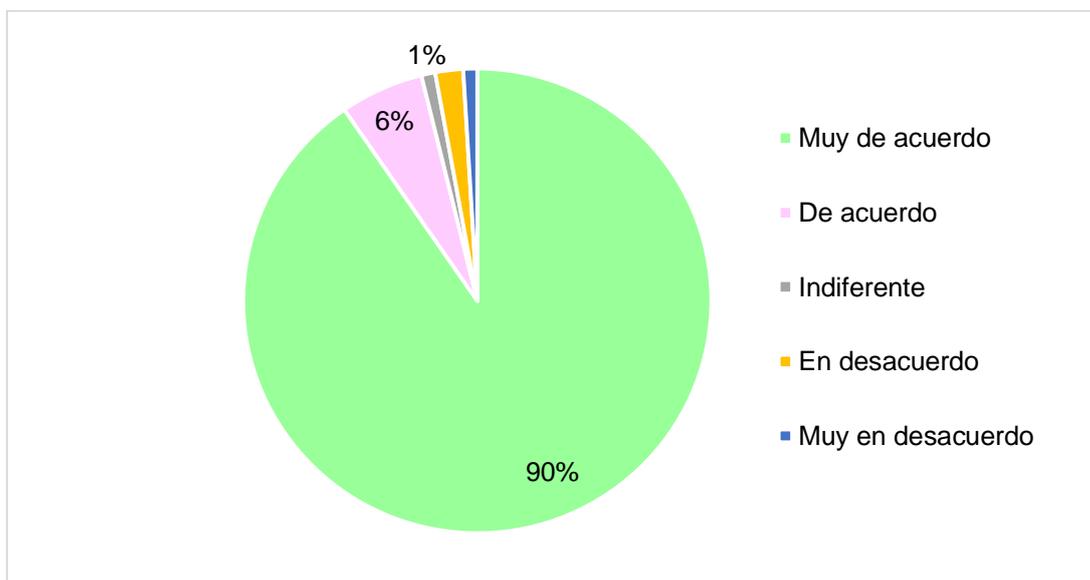
Análisis: El 88% (65% MA más 25% DA) de los encuestados están de acuerdo que el seguro universal garantizaría el derecho de percibir alimentos el menor de edad, mientras que el 11% se encuentra en desacuerdo y el 1% muestra indiferente.

Pregunta 8 ¿Está de acuerdo que el seguro universal garantice por un lapso de 6 meses el valor total de la pensión alimenticia en casa de desempleo y que sea pagado de manera mensual al representante legal del menor de edad?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	126	90%
De acuerdo	50	6%
Indiferente	1	1%
En desacuerdo	2	2%
Muy en desacuerdo	1	1%
Total	N =180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 24 Seguro universal sea pagado mensualmente por 6 meses en caso de desempleo a la representante del menor de edad



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 96% (90% MA más 6% DA) de los encuestados están de acuerdo con el beneficio que produciría un seguro universal. La innovación e implementación de este nuevo sistema de seguros favorecen las niñas, niños y adolescentes en la previsión de sus pensiones alimenticias.

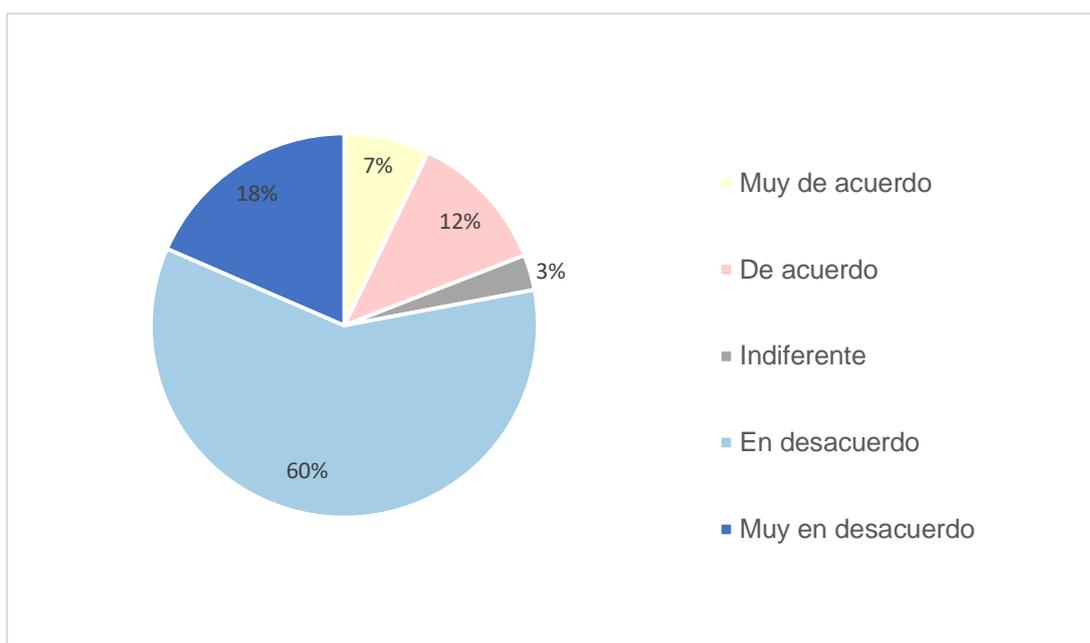
Pregunta 9 ¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% del valor de la pensión alimenticia por causa de fallecimiento del alimentante?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	12	7%
De acuerdo	20	12%
Indiferente	5	3%
En desacuerdo	100	18%
Muy en desacuerdo	43	60%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 25 Seguro universal garantizaría el interés superior del niño, posterior al fallecimiento de la persona obligada de pagar alimentos



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 78% (60% ED más 18% MD) no están de acuerdo que las pensiones alimenticias sean cubiertas por un seguro en caso de fallecimiento del alimentante, el 3% se muestra indiferente, mientras el 19% está de acuerdo que las pensiones alimenticias sean cubiertas por un seguro.

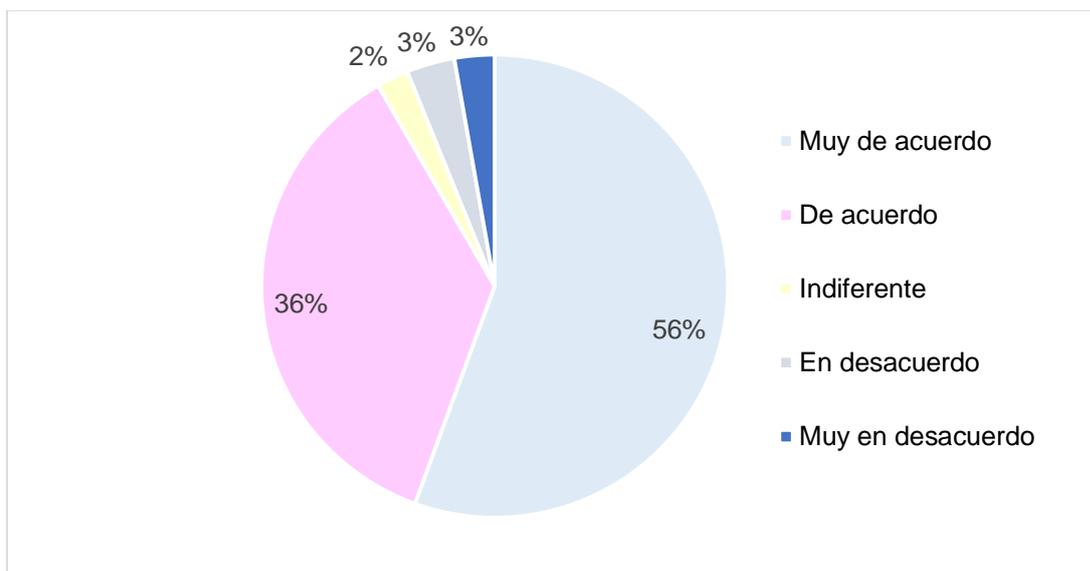
Pregunta10 ¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez. Afectaría este incremento la economía del alimentante?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	100	56%
De acuerdo	65	36%
Indiferente	4	2%
En desacuerdo	6	3%
Muy en desacuerdo	5	3%
Total	N = 180	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 26 Está de acuerdo que se adicione el 3% como interés de prima por seguro y que es accesible a la economía del alimentante



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 92% de los profesionales del derecho están de acuerdo que el 3% adicional al pago en las pensiones alimenticias, es accesible a la economía de la persona obligada de pagar pensión alimenticia, el 6% en desacuerdo y el 2% se muestran indiferentes.

Resultados obtenidos de la encuesta dirigida a los representantes de las aseguradoras

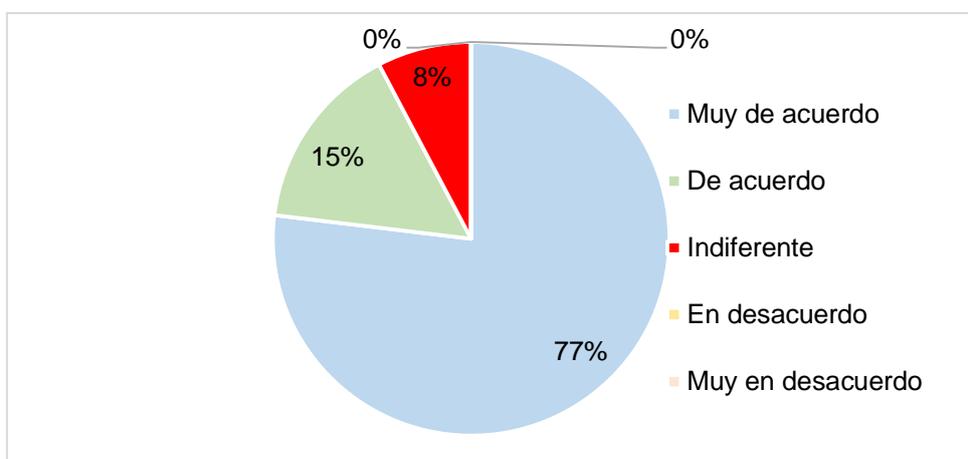
Pregunta 1.- ¿Considera usted que las pensiones alimenticias se deben pagar puntualmente?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	10	77%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	0	%
Muy en desacuerdo	0	%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 27 ¿El pago puntual de las pensiones alimenticias?



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

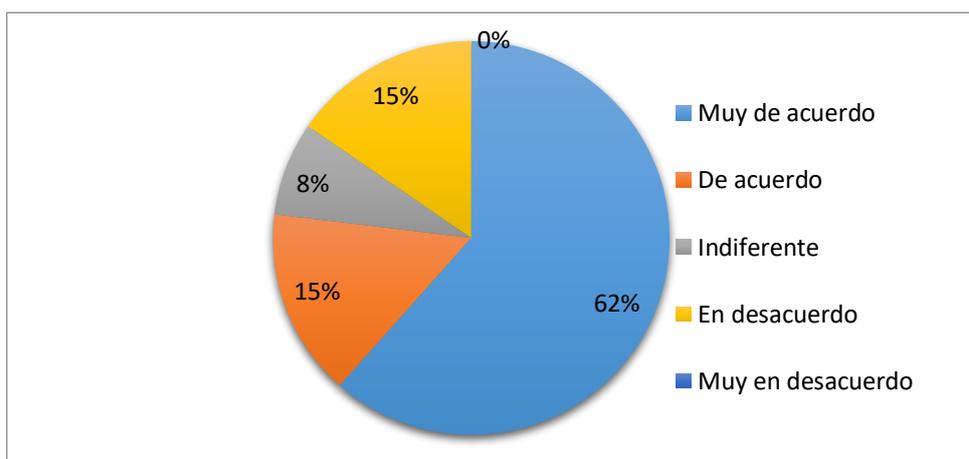
Análisis: Los encuestados determinan el 92% (77% MD más 15% DA) de las pensiones alimenticias deben ser canceladas de manera puntual mientras que el 8% es indiferente. La impuntualidad de los pagos de las pensiones alimenticias causa que los menores padezcan de necesidades fundamentales para su desarrollo.

Pregunta 2.- ¿Está de acuerdo que al no pagar a tiempo las pensiones alimenticias se desampara al menor de edad en su derecho a percibir alimentos?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	8	62%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	2	15%
Muy en desacuerdo	0	%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 28 ¿El pago impuntual en las pensiones alimenticias desampara al menor de edad?



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

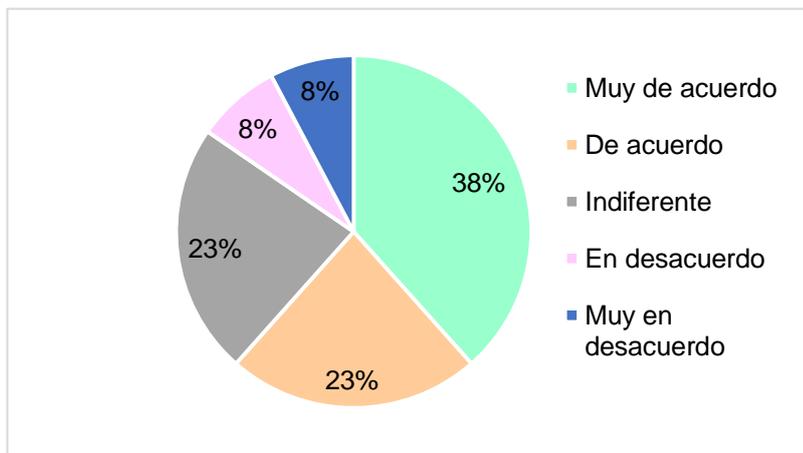
Análisis: Los encuestados determinan que el 77% (62% MD más 15% DA) está muy de acuerdo, que la impuntualidad en las pensiones alimenticias afecta el derecho de percibir alimentos, mientras que el 8% se muestra indiferente y el 15% en desacuerdo.

Pregunta 3 ¿Considera usted necesaria la implementación de un seguro universal a las pensiones alimenticias, al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	5	38%
De acuerdo	3	23%
Indiferente	3	23%
En desacuerdo	1	8%
Muy en desacuerdo	1	8%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 29 Creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

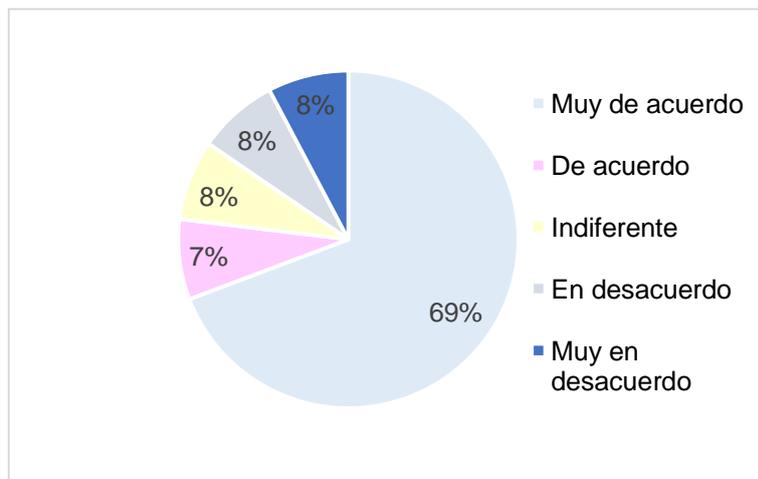
Análisis: Los encuestados determinan que el 61% (38% MA más 23% DA) está muy de acuerdo con la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, mientras que el 23% se muestra indiferente y un 16% está en desacuerdo.

Pregunta 4 ¿Está de acuerdo en formar parte como entidad aseguradora, a fin de garantizar el pago en las pensiones alimenticias?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	9	69%
De acuerdo	1	7%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	1	8%
Muy en desacuerdo	1	8%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 30 formar parte como entidad aseguradora garantizando las pensiones alimenticias



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

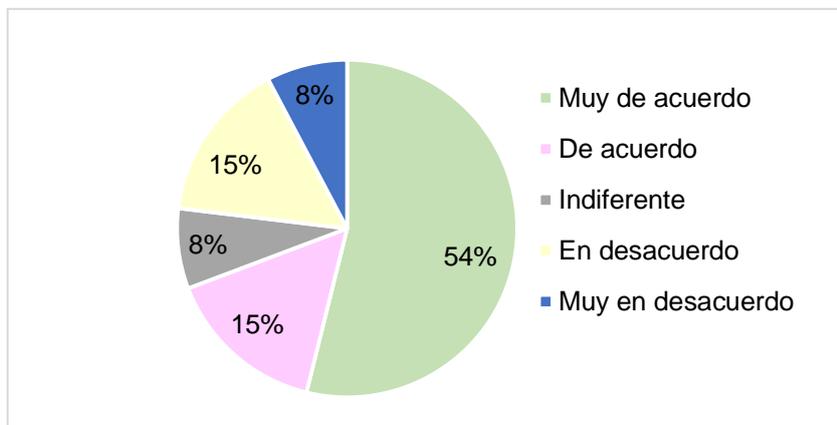
Análisis: El 76% de los representantes de las aseguradoras desea formar parte de este seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias a fin de garantizarlas. Mientras el 8% se muestra indiferente y el 16% se muestra en desacuerdo.

Pregunta 5 ¿Está de acuerdo que es negocio para la aseguradora cubrir el pago de las pensiones alimenticias en caso de desempleo o cese de actividad económica por parte del obligado?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	7	54%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	2	15%
Muy en desacuerdo	1	8%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 31 Cubrir el pago de las pensiones alimenticias por desempleo o cese de actividad económica



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 69% (54% MA más 15% DA) de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en cubrir el pago de las pensiones alimenticias en caso de desempleo del obligado, el 8% se muestra indiferente y el 23% se muestra en desacuerdo.

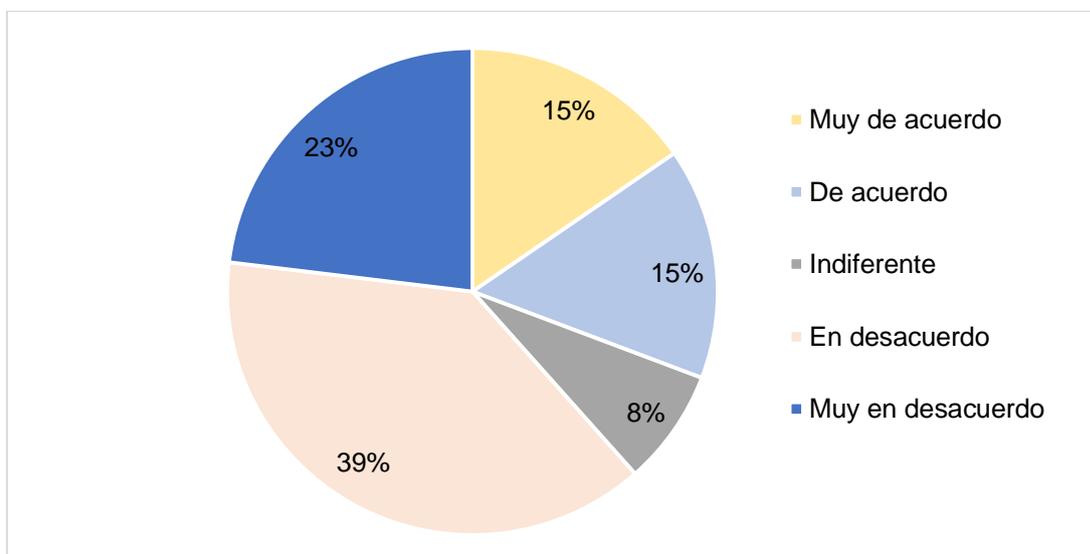
Pregunta 6 ¿Está de acuerdo que es negocio para la aseguradora cubrir el pago de las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	2	15%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	5	39%
Muy en desacuerdo	3	23%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 32 Cubrir pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado



Fuente: Resultados propios de la investigación

Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

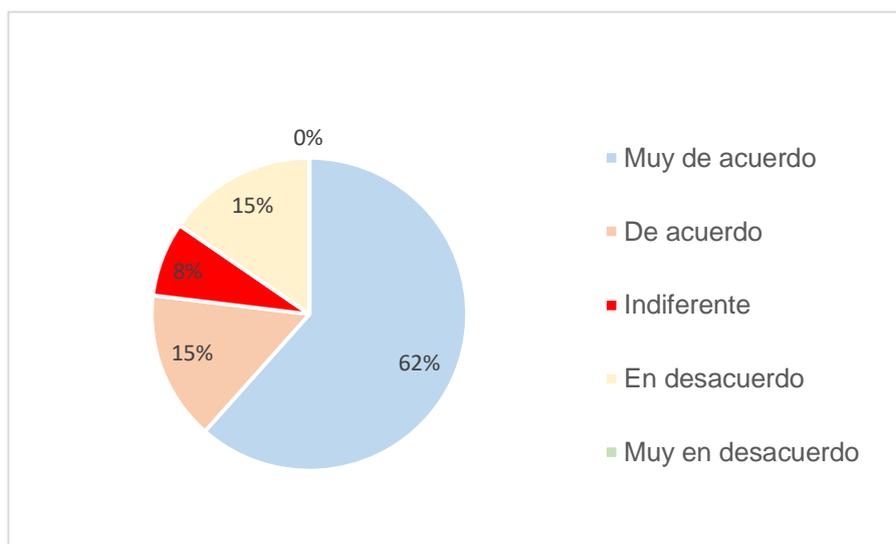
Análisis: El 30% (15% MD más 15% DA) de los encuestados dice estar de acuerdo en cubrir las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado, mientras un 62% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo y un 8% se muestra indiferente.

Pregunta 7 ¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra el valor total de la pensión alimenticia por 6 meses en caso de desempleo o falta de ingresos en su actividad económica?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	8	62%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	2	15%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	N = 13	100%

Fuente: resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 33 Cubrir las pensiones alimenticias por 6 meses en caso de desempleo



Fuente: resultados propios de la Investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

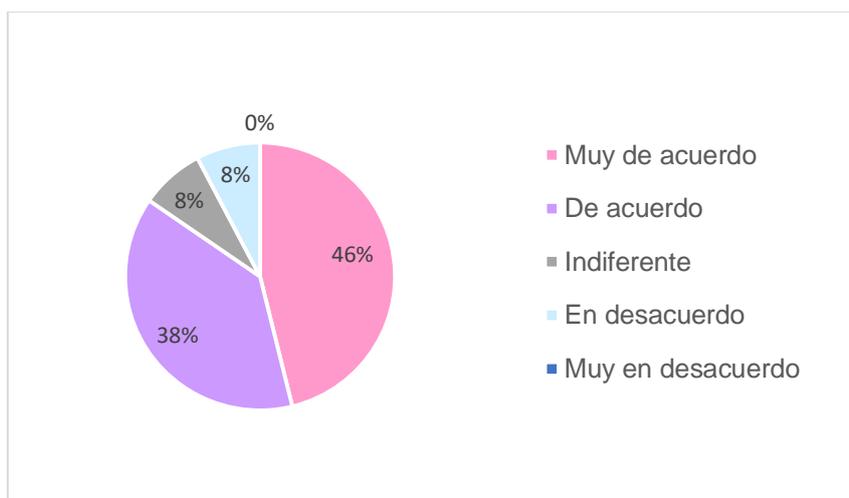
Análisis: El 77% (62% MD más 15% DA) de los representantes de las aseguradoras coinciden en cubrir el valor total de la pensión alimenticia por un periodo de 6 meses, en cuanto el 8% se presenta indiferente y el 15% dice estar en desacuerdo.

Pregunta 8 ¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez. Afectaría este incremento la economía del alimentante?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	6	46%
De acuerdo	5	38%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	1	8%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	N = 13	100%

Fuente: resultados propios de la Investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 34 ¿Interés del 3% adicional a la pensión alimenticia es accesible a la economía del obligado?



Fuente: resultados propios de la Investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

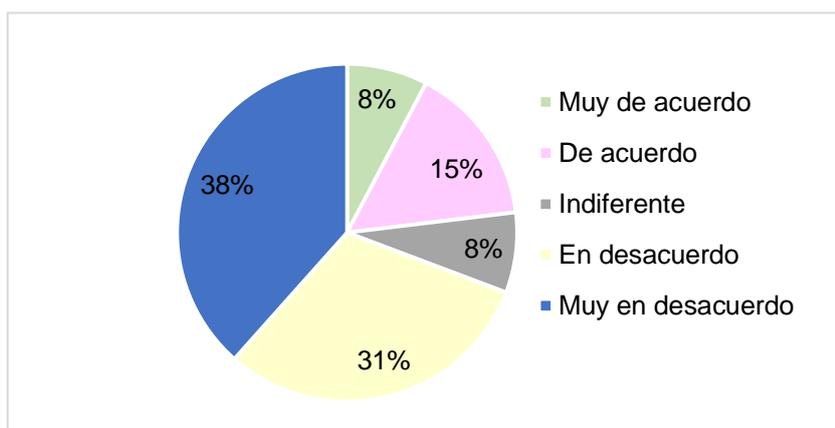
Análisis: El 84% de los representantes de las aseguradoras manifiestan que el interés fijado como prima es accesible a la economía del obligado, mientras el 8% se muestra indiferente y el 8% dice estar en desacuerdo.

Pregunta 9 ¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% la pensión alimenticia hasta que el menor de edad cumpla 18 años de edad en caso que el alimentante fallezca?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	1	8%
De acuerdo	2	15%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	4	31%
Muy en desacuerdo	5	38%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 35 Pensiones alimenticias pagadas un 65% hasta que el menor cumpla 18 años de edad en caso de fallecimiento del obligado



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

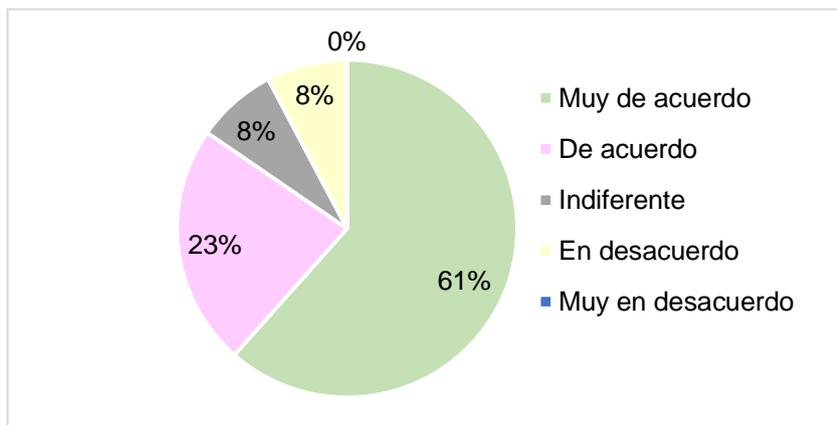
Análisis: El 23% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en cubrir 65% el pago en las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado, el 8% se muestra indiferente y el 69% se muestra en desacuerdo.

Pregunta 10 ¿Está de acuerdo que un seguro universal, reduciría el número de detenidos por mora en la pensión alimenticia?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muy de acuerdo	8	61%
De acuerdo	3	23%
Indiferente	1	8%
En desacuerdo	1	8%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	N = 13	100%

Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Gráfico 36 Reducción de detenidos por mora en pensiones alimenticias



Fuente: Resultados propios de la investigación
Elaborado por: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

Análisis: El 84% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la implementación de un seguro universal a las pensiones alimenticias, evitaría la mora y por ende se reduciría los obligados detenidos por esta causa, en cambio el 8% se muestra indiferente de igual forma los que se presentan en desacuerdo.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada al Ab Stalyn Guarnizo Espinoza, Defensor Público.

Preguntas:

- 1. De acuerdo a su experiencia profesional, cuál sería el motivo para que las personas obligadas a pagar pensión de alimentos caigan en Mora**

Está relacionada de manera principal con la situación económica apremiante de los ciudadanos generada por la realidad nacional de los últimos años, vivimos en un país donde tener un empleo estable es escaso, la canasta básica familiar supera a lo que una persona percibe como salario básico unificado, indudablemente desemboca en una falta de pago de pensiones alimenticias . El dinero no alcanza.

- 2. Considera usted que al caer en Mora el obligado u alimentante, afecta el interés superior del niño de percibir alimentos.**

El derecho a percibir alimentos es un derecho de primera clase, es decir, goza de categoría privilegiada, como tal representa parte fundamental para el desarrollo de un menor, al faltar o negarse tal derecho evidentemente se está afectando a su interés superior. Recordemos que el derecho de alimentos es connatural y compartido entre ambos progenitores.

- 3. Con las medidas cautelares actuales, considera que son las ideales para el alimentante y el alimentado, ya que el primero es privado de su libertad por causa de mora, mientras el segundo continúa siendo vulnerado su derecho de percibir alimentos.**

Ha quedado más que evidenciado que la privación de libertad jamás ha sido la solución, una persona privada de su libertad difícilmente podrá pagar los valores adeudados, y por ende se sigue vulnerando el derecho de percibir alimentos del menor de edad.

4. **Considera usted necesario implementar a través de la ley un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias, cuyo objetivo es evitar la mora, en caso de desempleo, cese de actividad económica u muerte de la persona obligada a pagar alimentos. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porque: Es una propuesta bastante vanguardista y acertada, puesto que busca proteger y garantizar el derecho del niño, niña o adolescente

5. **Considera que el seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias debería de ser obligatorio para los alimentantes.**

SI

NO

6. **Cuál debería de ser el tiempo a cubrir las pensiones de alimentos por parte de la aseguradora en caso de desempleo o cese de actividades económicas por parte del alimentante y a partir de cuándo.**

Tiempo a cubrir las pensiones alimenticias por parte de la Aseguradora:

3 MESES	6 MESES x	9 MESES	12 MESES
---------	--------------	---------	----------

A partir de cuándo percibir el beneficio:

3 MESES	6 MESES	12 MESES x
---------	---------	---------------

7. **Cuál cree usted que sería el interés mensual adicional por concepto de prima a la pensión alimenticia fijada, y que sea accesible a la economía del alimentante**

2%	3% x	4%	5%
----	---------	----	----

8. **Cuál sería el porcentaje que debería cubrir el seguro universal, las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado, a fin de garantizar el interés superior del niño. ¿Indique por qué?**

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: No considero que la pensión alimenticia debe ser cubierta por un seguro en caso de fallecimiento del alimentante, ya que la obligación de alimentar al menor, también es de la tiene la madre y en caso de que esta no pueda, existen los obligados subsidiarios.

9. **¿Considera usted que la implementación de un seguro universal, que garantice el pago de las pensiones alimenticias, reduciría el número de detenidos por mora. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porqué: Si, disminuiría en un elevado porcentaje ya que este seguro garantiza el pago de la pensión alimenticia.

10. **¿Considera usted que el Consejo Nacional de la Judicatura debe ser el ente regulador entre la aseguradora y el asegurado por parte del Estado?**

SI

NO

Porqué: El Consejo Nacional de la Judicatura, es el órgano administrativo de la función judicial, recordemos que actualmente existe el SUPA que fue creado a beneficio del menor de edad.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada al Ab. Carlos Efrén Ponce G. Ex Juez de la Niñez y Adolescencia.

Preguntas:

- 1. De acuerdo a su experiencia profesional, cuál sería el motivo para que las personas obligadas a pagar pensión de alimentos caigan en Mora**

Primero la falta de trabajo; y en segundo lugar la irresponsabilidad de los obligados

- 2. Considera usted que al caer en Mora el obligado u alimentante, afecta el interés superior del niño de percibir alimentos.**

Si le afecta, ya que la ley dispone que dentro del monto que se fija como pensión alimenticia, se cubran los gastos de educación, recreación, salud, vestimenta y los alimentos propiamente dichos.

- 3. Con las medidas cautelares actuales, considera que son las ideales para el alimentante y el alimentado, ya que el primero es privado de su libertad por causa de mora, mientras el segundo continúa siendo vulnerado su derecho de percibir alimentos.**

No creo que sean las ideales, pero sí las únicas para poder “obligar” a los padres a pagar las pensiones a favor de sus hijos.

- 4. Considera usted necesario implementar a través de la ley un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias, cuyo objetivo es evitar la mora, en caso de desempleo, cese de actividad económica u muerte de la persona obligada a pagar alimentos. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porque: Me parece correcta la propuesta ya que de esta manera quedarían protegidas parcialmente los derechos del menor de edad que necesitan pensión alimenticia.

5. **Considera que el seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias debería de ser obligatorio para los alimentantes.**

SI NO

6. **Cuál debería de ser el tiempo a cubrir las pensiones de alimentos por parte de la aseguradora en caso de desempleo o cese de actividades económicas por parte del alimentante y a partir de cuándo.**

Tiempo a cubrir las pensiones alimenticias por parte de la Aseguradora:

3 MESES	6 MESES x	9 MESES	12 MESES
---------	--------------	---------	----------

A partir de cuándo percibir el beneficio:

3 MESES	6 MESES	12 MESES x
---------	---------	---------------

7. **Cuál cree usted que sería el interés mensual adicional por concepto de prima a la pensión alimenticia fijada, y que sea accesible a la economía del alimentante**

2%	3% x	4%	5%
----	---------	----	----

8. **Cuál sería el porcentaje que debería cubrir el seguro universal, las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado, a fin de garantizar el interés superior del niño. ¿Indique por qué?**

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: No comparto los porcentajes, la obligación de prestar alimentos es compartida en caso de fallecimiento del obligado, la madre tendría que asumir la responsabilidad. Por otra parte existe en la ley “COGEP” la garantía de los obligados subsidiarios.

9. **¿Considera usted que la implementación de un seguro universal, que garantice el pago de las pensiones alimenticias, reduciría el número de detenidos por mora. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porqué: Sin duda alguna, el obligado cuenta con el respaldo que su obligación alimenticia va hacer cubierta por un de tiempo definido entre la aseguradora y el asegurado.

10. **¿Considera usted que el Consejo Nacional de la Judicatura debe ser el ente regulador entre la aseguradora y el asegurado por parte del Estado?**

SI

NO

Porqué: El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo de la función judicial.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada al Ab. Fabricio Yáñez Centeno. Registrador de la Propiedad encargado.

Preguntas:

- 1. De acuerdo a su experiencia profesional, cuál sería el motivo para que las personas obligadas a pagar pensión de alimentos caigan en Mora**

En primer lugar la irresponsabilidad de los obligados, en no querer reconocer su obligación, segundo la falta de un trabajo estable, ya que la inestabilidad laboral afecta la economía del obligado.

- 2. Considera usted que al caer en Mora el obligado u alimentante, afecta el interés superior del niño de percibir alimentos.**

Claro que afecta el interés superior del niño, la pensión alimenticia es destinada para la alimentación, vestimenta, educación, etc.

- 3. Con las medidas cautelares actuales, considera que son las ideales para el alimentante y el alimentado, ya que el primero es privado de su libertad por causa de mora, mientras el segundo continúa siendo vulnerado su derecho de percibir alimentos.**

En cierto punto no son las ideales ya que entran en conflicto con la constitución. Pero es la única vía de hacer cumplir la obligación al alimentante, ya que los que son detenidos un 50% cancelan inmediato la obligación para no seguir detenidos.

4. **Considera usted necesario implementar a través de la ley un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias, cuyo objetivo es evitar la mora, en caso de desempleo, cese de actividad económica u muerte de la persona obligada a pagar alimentos. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porque: El objetivo es muy interesante en prevenir la mora en caso de desempleo, o cese de actividad económica, a través de un seguro.

5. **Considera que el seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias debería de ser obligatorio para los alimentantes.**

SI

NO

6. **Cuál debería de ser el tiempo a cubrir las pensiones de alimentos por parte de la aseguradora en caso de desempleo o cese de actividades económicas por parte del alimentante y a partir de cuándo.**

Tiempo a cubrir las pensiones alimenticias por parte de la Aseguradora:

3 MESES	6 MESES x	9 MESES	12 MESES
---------	--------------	---------	----------

A partir de cuándo percibir el beneficio:

3 MESES	6 MESES	12 MESES x
---------	---------	---------------

7. **Cuál cree usted que sería el interés mensual adicional por concepto de prima a la pensión alimenticia fijada, y que sea accesible a la economía del alimentante**

2%	3% x	4%	5%
----	---------	----	----

8. **Cuál sería el porcentaje que debería cubrir el seguro universal, las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado, a fin de garantizar el interés superior del niño. ¿Indique por qué?**

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: En caso de fallecimiento del obligado, asume la responsabilidad la madre de alimentar a sus hijos, en caso de no poder cubrir esta obligación la ley manifiesta que existen obligados subsidiarios.

9. **¿Considera usted que la implementación de un seguro universal, que garantice el pago de las pensiones alimenticias, reduciría el número de detenidos por mora. ¿Indique por qué?**

SI

NO

Porqué: Un seguro garantizaría al alimentante cubrir su obligación por un tiempo hasta que su economía mejore.

10. **¿Considera usted que el Consejo Nacional de la Judicatura debe ser el ente regulador entre la aseguradora y el asegurado por parte del Estado?**

SI

NO

Porqué: El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo de la función judicial.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASEGURADORA.

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear con un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada a la Ing. Carolina Reyes Vera - Jefa de ventas - Seguros Pichincha

Preguntas:

1.- ¿Qué debemos entender por Seguro Universal?

A nivel de seguros utilizamos el término universal a los seguros de vida. Muchos clientes piensan que un seguro universal tiende a cubrir varios riesgos, pero no es así en seguros pichincha es un seguro de vida

2.- ¿Cuántas clases de seguros se encuentran vigentes en el mercado de la seguridad privada en el Ecuador?

En el Ecuador existen múltiples tipos de seguros y riesgos a cubrir. En cuanto seguros pichincha cubrimos riesgos, personales, materiales, patrimoniales. Entre ellos seguro de vida, desempleo, enfermedad y hospitalización, marítimos, aéreos. Etc.

3.- ¿Cuál es el organismo supervisor y regulador sobre funcionamiento de las operaciones de seguros en el Ecuador?

La Superintendencia de Bancos y Seguros, tiene a su cargo la vigilancia y control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como de las compañías de seguros y reaseguros, determinadas en la Constitución y en la Ley.

4.- ¿Considera usted que la aseguradora podría intervenir en la cobertura de la pensión de alimento en dos situaciones:

a) Cuando el obligado se quede sin ingresos para cubrir su obligación (pago de pensión alimenticia).

b) Cuando el obligado fallece y no existe obligado subsidiario.

5.- ¿Cómo usted indica en el primer escenario puede ser negocio el seguro para cubrir las mensualidades de la pensión de alimento; ¿En qué condiciones sería posible que se aplique y por cuánto tiempo se cubrirían las pensiones?

Es negocio, debido que existe un alto número de demandas por alimentos, el margen de población hace que sean asegurables, hemos estudiado el caso y lo podemos relacionar con el seguro de desempleo que actualmente existe en nuestro país. Por lo tanto debe cumplir las mismas condiciones, de las principales encontramos:

- El seguro se activa a partir del segundo año
- El interés por prima es del 3%
- Cobertura por 6 meses (una vez por año)
- Laborar en la misma empresa por un periodo de 2 años consecutivos
- No estar atrasado en el pago de la prima

6.- ¿Cómo usted indica en el segundo escenario. Es negocio para la aseguradora; ¿Qué condiciones serían exigibles para que la Compañía de seguros cubra las pensiones de alimentos del obligado fallecido?

No es negocio, al momento de fijar una póliza por desgravamen o de vida se pacta entre las partes (asegurado y aseguradora) una cantidad estable, y se paga el interés de prima en mención a esa cantidad. Las pensiones alimenticias varían cada año, lo que nos deja ver que la cantidad total a cubrir es incierta.

7.- Al formar parte de este seguro cual sería el porcentaje a cobrar por valor de prima mensual, en caso de desempleo o falta de ingresos por parte del obligado

2%	3%	4%	5%
	x		

8.- ¿En caso de fallecimiento del obligado cual sería el porcentaje a cubrir por parte de la aseguradora el valor de la pensión alimenticia. Indique por qué?

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: cuando la aseguradora y el asegurado firman una póliza la realizan en base a una cantidad fija o estándar, y se paga el 100% de la cantidad pactada

de acuerdo a las cláusulas de la póliza. No se puede asumir un riesgo a una cantidad que es incierta, las pensiones alimenticias varían cada año.

9.- ¿Considera usted que al implementarse el seguro universal, se garantizaría el derecho a percibir alimentos del menor de edad?

SI

NO

10.- ¿Cree usted que implementándose un seguro universal a las pensiones alimenticias reduciría el porcentaje de boletas de apremio personal y personas privadas de la libertad por caer en mora alimenticia?

SI

NO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASEGURADORA.

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear con un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada al Ing. Jan Fabricio Barahona Avila – Auditor interno del Banco Amazonas.

Preguntas:

1.- ¿Qué debemos entender por Seguro Universal?

En las entidades aseguradoras manejamos el término seguro universal el que va dirigido a seguros de vida o riesgos personales.

2.- ¿Cuántas clases de seguros se encuentran vigentes en el mercado de la seguridad privada en el Ecuador?

Actualmente los clasificamos en seguros personales, patrimoniales y materiales. Dentro de estas clases de seguros se dividen según la necesidad del asegurado o riesgo a cubrir.

3.- ¿Cuál es el organismo supervisor y regulador sobre funcionamiento de las operaciones de seguros en el Ecuador?

El organismo regulador es la Superintendencia de Bancos y Seguros. A nivel instituciones del sistema financiero público y privado, al igual que las compañías de seguros y reaseguros, determinadas en la Constitución y en la Ley.

4.- ¿Considera usted que la aseguradora podría intervenir en la cobertura de la pensión de alimento en dos situaciones:

a) Cuando el obligado se quede sin ingresos para cubrir su obligación (pago de pensión alimenticia).

b) Cuando el obligado fallece y no existe obligado subsidiario.

5.- ¿Cómo usted indica en el primer escenario puede ser negocio el seguro para cubrir las mensualidades de la pensión de alimento; ¿En qué condiciones sería posible que se aplique y por cuánto tiempo se cubrirían las pensiones?

Considerando el número de casos solicitando pensión alimenticias es una gran población, por lo que si puede existir un negocio viable para ambas partes. En cuanto a los condiciones para cubrir este riesgo tendría que ser analizadas de forma más detallada pero puede tener como referencia el seguro de desempleo.

6.- ¿Cómo usted indica en el segundo escenario. Es negocio para la aseguradora; ¿Qué condiciones serían exigibles para que la Compañía de seguros cubra las pensiones de alimentos del obligado fallecido?

No es negocio, debido que las pólizas son cantidades fijas y la prima a cubrir son un poco altas mismas que varían dependiendo la edad del asegurado y beneficiario.

7.- Al formar parte de este seguro cual sería el porcentaje a cobrar por valor de prima mensual, en caso de desempleo o falta de ingresos por parte del obligado

2%	3%	4%	5%
	x		

8.- ¿En caso de fallecimiento del obligado cual sería el porcentaje a cubrir por parte de la aseguradora el valor de la pensión alimenticia. Indique por qué?

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: al firmar una póliza de seguro se determina la cantidad asegurada entre las partes y se indemniza por el valor acordado. El valor asegurado en el caso propuesto por el seguro universal a las pensiones alimenticias es intermitente. Por tanto no es viable

9.- ¿Considera usted que al implementarse el seguro universal, se garantizaría el derecho a percibir alimentos del menor de edad?

SI NO

10.- ¿Cree usted que implementándose un seguro universal a las pensiones alimenticias reduciría el porcentaje de boletas de apremio personal y personas privadas de la libertad por caer en mora alimenticia?

SI

NO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASEGURADORA.

Objetivo: Determinar la necesidad e importancia de crear con un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias, que evite la mora por parte del alimentante y afectación al interés superior del niño.

Entrevista realizada a la Ing. Lipsia Lecaro M.- Jefa de ventas - Seguros Suces

Preguntas

1.- ¿Qué debemos entender por Seguro Universal?

Muchos de nuestros clientes suelen pedir un seguro que cubran múltiples riesgos, pero son muy escasas las compañías que realizan este tipo de seguros. Al hablar de seguro universal es nombre comercial, básicamente se lo usa en seguros de vida.

2.- ¿Cuántas clases de seguros se encuentran vigentes en el mercado de la seguridad privada en el Ecuador?

Las clases de seguros tenemos personales, materiales, patrimoniales.

3.- ¿Cuál es el organismo supervisor y regulador sobre funcionamiento de las operaciones de seguros en el Ecuador?

La Constitución de la Republica determina que sea la Superintendencia de Bancos y Seguros, quien este a cargo la vigilancia y control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como de las compañías de seguros y reaseguros.

4.- ¿Considera usted que la aseguradora podría intervenir en la cobertura de la pensión de alimento en dos situaciones:

a) Cuando el obligado se quede sin ingresos para cubrir su obligación (pago de pensión alimenticia).

b) Cuando el obligado fallece y no existe obligado subsidiario.

5.- ¿Cómo usted indica en el primer escenario puede ser negocio el seguro para cubrir las mensualidades de la pensión de alimento; ¿En qué condiciones sería posible que se aplique y por cuánto tiempo se cubrirían las pensiones?

Tenemos que tener claro que depende mucho el número o cantidad de personas que van a formar parte de este seguro ya que de esto depende si es viable o no, ahora viendo las estadísticas es viable enfocarlo al seguro de desempleo, en cuanto a las condiciones depende del estudio que se realice a esta población.

6.- ¿Cómo usted indica en el segundo escenario. Es negocio para la aseguradora; ¿Qué condiciones serían exigibles para que la Compañía de seguros cubra las pensiones de alimentos del obligado fallecido?

Realizar una póliza de seguro de desgravamen, las condiciones para formar parte de este son muy estrictas que lleva desde exámenes médicos y estado financiero del posible asegurado. Lamentablemente no es negocio para Seguros Suces, en el año 2014 se realizó un estudio al respecto y los resultados fueron negativos ya que la gran parte de demandados por alimentos no tienen la cultura de prevención.

7.- Al formar parte de este seguro cual sería el porcentaje a cobrar por valor de prima mensual, en caso de desempleo o falta de ingresos por parte del obligado

2%	3%	4%	5%
	x		

8.- ¿En caso de fallecimiento del obligado cual sería el porcentaje a cubrir por parte de la aseguradora el valor de la pensión alimenticia. Indique por qué?

45%	55%	65%	75%	100%
-----	-----	-----	-----	------

Porqué: El valor asegurado es fijado antes del siniestro y son cantidades inmovibles, una vez suscitado el riesgo el desembolso del valor asegurado es total, no de manera paulatina, genera demasiados gastos administrativos por lo que es negocio.

9.- ¿Considera usted que al implementarse el seguro universal, se garantizaría el derecho a percibir alimentos del menor de edad?

SI

NO

10.- ¿Cree usted que implementándose un seguro universal a las pensiones alimenticias reduciría el porcentaje de boletas de apremio personal y personas privadas de la libertad por caer en mora alimenticia?

SI

NO

3.7 Conclusiones y Recomendaciones

3.7.1 Conclusiones

1.- En base a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, de las preguntas 4-6-3 indica lo siguiente: ¿Está de acuerdo en la implementación de un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?

Resultados:

Obligados a pagar pensión de alimentos	Profesionales del derecho	Representantes de las aseguradoras
95%	86%	61%

Los encuestados manifiestan en un alto porcentaje estar de acuerdo con la implementación un seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias. Por lo tanto es necesario incorporar al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el seguro antes mencionado, cuyo objetivo principal sea garantizar el pago de la pensión alimenticia, con el fin de evitar la Mora y reducir la población carcelaria en los centros de privación de libertad del país por esta causa, haciendo prevalecer el derecho de alimentos de manera continua al menor de edad.

Con este resultado se responde al objetivo general planteado en esta tesis.

2.- En base a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, de las preguntas 5-2-3, indica lo siguiente: ¿Considera usted que el Estado debe reformar a través de la Asamblea Nacional, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatoria?

Resultados:

Obligados a pagar pensión de alimentos	Profesionales del derecho	Representantes de las aseguradoras
83%	95%	61%

Los encuestados manifiestan en un alto porcentaje estar de acuerdo, que se reforme el código orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias sea de carácter obligatorio, dirigida a cada uno de los alimentantes, indistintamente del nivel que este se encuentre en la tabla de pensiones fijada por el Consejo Nacional de la Judicatura.

Con este resultado se responde al primer objetivo específico planteado a esta tesis.

3.- Se llegó a la conclusión a través de los resultados obtenidos de las preguntas 7 y 8 dirigida a los obligados a pagar pensión de alimentos, por parte de los profesionales del derecho la pregunta 10 y por parte de los representantes de las aseguradoras la pregunta 8, mismas que indican lo siguiente: ¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez. Afectaría este incremento la economía del alimentante?

Que los obligados a pagar pensión de alimentos y los representantes de las aseguradoras coinciden en un 84% y los profesionales del derecho en el 92%, que es accesible y no afecta la economía del alimentante el incremento del 3% al valor de la pensión alimenticia fijada por el Juez/a, por concepto de Prima de seguro.

Con este resultado se responde al primer objetivo específico planteado a esta tesis.

4.- Se obtuvo información a través del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que público datos concernientes a las demandas de alimentos planteadas entre los años 2013 al 2015, de esta información se establece que existe un aproximado de 350 demandas de alimentos diarias y que el porcentaje de boletas de apremio personal por Mora es del 3% a nivel nacional. A pesar de que existen medidas cautelares para que el alimentante cumpla con su obligación moral y legal, con el fin de hacer

prevalecer el derecho de percibir alimentos, se sigue vulnerando este derecho al menor de edad, lo que afecta su desarrollo integral.

Con este resultado se da cumplimiento al segundo objetivo específico de esta tesis.

5.- Una de las características del seguro universal a las pensiones alimenticias es subsidiarlas por un tiempo determinado, en caso de desempleo (trabajo en relación de dependencia), cese de actividad económica (trabajo independiente) y fallecimiento del alimentante.

Sin embargo en dos preguntas de las encuestas realizadas a los representantes de las aseguradoras y los profesionales del derecho indican lo siguiente:

¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra el valor total de la pensión alimenticia por 6 meses en caso de desempleo o falta de ingresos en su actividad económica?

Resultado:

	De acuerdo
Representante de las aseguradoras	77%
Profesionales del derecho	96%

¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% la pensión alimenticia hasta que el menor de edad cumpla 18 años de edad en caso que el alimentante fallezca?

Resultado:

	Desacuerdo
Representante de las aseguradoras	69%
Profesionales del derecho	78%

Una vez obtenidos los resultados de las encuestas realizadas a los representantes de las aseguradoras y profesionales del derecho se llegó a la conclusión que el seguro universal a las pensiones alimenticias, se puede implementar en caso de desempleo o cese de actividad económica por parte

del alimentante. Sin embargo, no están de acuerdo que este seguro sea viable en caso de fallecimiento del alimentante, ya que el grupo de los encuestados que representan a las aseguradoras, indican que no lo ven como un negocio rentable para sus finanzas, en tanto que el grupo encuestado de los profesionales del derecho, indican que la responsabilidad de brindar alimentos a falta del obligado principal, también es de la madre y en caso de que esta no pueda cubrirlos, la ley a través del COGEP, habla de los obligados subsidiarios.

Con este resultado se responde al tercer objetivo específico planteado a esta tesis.

3.7.2 Recomendaciones

1. Atendiendo al resultado de la investigación, y conforme a las conclusiones planteadas se recomienda crear un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes, para que garantice los derechos del alimentado, y se pueda cubrir con éste, el pago de las pensiones alimenticias por el lapso prudencial de seis meses.
2. Realizar una mesa de diálogo con los Asambleístas que traten el tema de lo social y justicia, para proponerles las reformas legales necesarias conducentes a que se aplique en el Ecuador un Seguro Universal de Pensiones alimenticias.
3. La creación del seguro universal obligatorio, respondería al problema que se genera con el alto porcentaje de demandas de alimentos, con lo que se garantiza el pago de la pensión al alimentado por un periodo que cubra el desempleo del alimentante.
4. Que la relación entre la entidad aseguradora y la persona obligada a pagar alimentos sea regulado por el Consejo Nacional de la Judicatura ya que este es el órgano administrativo de justicia en el país.

5. Aplicar el seguro universal a las pensiones alimenticias, ya que garantiza la no Mora, haciendo prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño, y reduciendo el número de detenidos por alimentos, lo que disminuiría el gasto fiscal dirigido a los centros carcelarios de privación de libertad.

6. El resultado del análisis crea la necesidad que se incorpore en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dentro del Título V, del Derecho a Alimentos, Capítulo I Derecho de Alimentos, la creación del seguro universal, aplicable a las pensiones alimenticias.

PROPUESTA DE REFORMA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Ecuatoriano, promover, respetar y hacer respetar los derechos fundamentales que señalan la Constitución para sus ciudadanos como derechos fundamentales.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, acuerda expedir, la presente.

LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art. 1.- Refórmese el Art.... (9).- **Fijación provisional de la pensión de alimentos** (Agregado por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 643S, 28VII2009).-

Con la calificación de la demanda el Juez/a fijará una pensión provisional de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas que con base en los criterios previstos en la presente ley, elaborara el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sin perjuicio de que en la audiencia, el Juez/a tenga en cuenta el acuerdo de las partes, que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la mencionada tabla.

Incorpórese el seguro universal de las pensiones alimenticias, mismo que entrará en vigencia de manera obligatoria una vez fijado el valor de la pensión alimenticia por el Juez/a, cuyo valor adicional por concepto de prima será del 3%, así mismo el seguro universal subsidiará las pensiones alimenticias por un lapso de 6 meses, con el fin de hacer prevalecer el derecho de percibir alimentos al menor de edad.

El obligado se sujetará a las condiciones y reglamentos del seguro universal, en caso de existir discrepancias entre las partes actuará como ente regulador el Consejo Nacional de la Judicatura.

Cuando la filiación no ha sido establecida, o el parentesco en el caso De los demás parientes consanguíneos, el Juez/a ordenará en la providencia de calificación de la demanda, el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN), sin menoscabo de la fijación provisional de alimentos.

BIBLIOGRAFÍA

Código de Comercio. s.f.*Del contrato de seguro. Capítulo 1. Disposiciones generales - Sección 1. Definiciones y elementos del contrato de seguro. s.f.*

Código de Procedimiento Civil. 2011.*Código de Procedimiento Civil. s.l. : Registro Oficial Suplemento 58 de 12 - julio - 2005, 2011.*

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. 2013. s.l. : Ediciones Legales, 2013, 2013.

Constitución de la República del Ecuador. 2008.*Constitución de la República del Ecuador. s.l. : Registro Oficial No. 449, 2008.*

Plan Nacional Buen Vivir. 2013 - 2017. *buenvivir. buenvivir.* [En línea] 2013 - 2017. [Citado el: 15 de mayo de 2016.] www.buenvivir.gob.ec.

SENPLADES. 2013 - 2017. SENPLADES. *SENPLADES.* [En línea] 2013 - 2017. [Citado el: 15 de mayo de 2016.] www.planificacion.gob.ec.

Ley General de Seguros, Codificación. H. Congreso Nacional, la Comisión de Legislación y Codificación. <http://www.superbancos.gob.ec/> [En línea] mayo de 2013. [Citado el: 16 de mayo de 2016.]

Cabanellas, Guillermo. s.f.*"Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual". s.f.*

Cabrera Tenesaca, Diego Mauricio. 2011.*"Se debe reformar el trámite que conlleva demandar la tenencia de menores por el trámite especial ya que el procedimiento actual vulnera el principio de celeridad como se encuentra establecido en el Art. 169 de nuestra Carta Magna y sobre todo el interés".* Loja : Universidad Nacional de Loja, 2011.

Cruz Veintimilla, Katy Patricia. 2015.*"La fijación de alimentos en las sentencias de divorcio y el interés superior del niño".* Ambato : Universidad Técnica de Ambato, 2015.

Diario El Universo. 2016. Se desconoce perfil de los involucrados en demandas de pensiones alimenticias. *Diario El Universo.* 2016.

Espín Guevara, Juan Fernando . 2014.*"Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable".* Quito : Universidad Central del Ecuador , 2014.

García Ochoa, María de Lourdes. 2012.*El apremio por mora en pensiones alimenticias: Causas y Efectos.* Guayaquil : Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, 2012.

—. 2012.*El apremio por mora en pensiones alimenticias: Causas y Efectos*. Guayaquil : Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil , 2012.

Guevara Pérez, Washington, Dr. Omar. 2013.*"Prevalencia de embarazo en adolescentes y factores psicosociales asociados, en colegios de Cuenca - Ecuador 2012"*. Cuenca : Universidad de Cuenca, 2013.

Larrea Holguín, Juan. 1968.*Compendio de Derecho Civil de Ecuador*. Guayaquil : s.n., 1968.

—. 1989.*Derecho Civil Ecuatoriano, los alimentos*. Guayaquil : CEP, 1989.

Manes, Alfredo. s.f..*"Teoría General del Seguro"*, Tomo I. s.f.

Mazaquiza Lalaleo , Hugo. 2014.*El juicio de divorcio contencioso y la fijación de las pensiones alimenticias a favor de los niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Sexto de lo Civil del cantón Ambato*. Ambato : Universidad Técnica de Ambato, 2014.

Méndez Yandún , Sandra Patricia. 2014.*El apremio personal, su aplicación y restricción en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito : Universidad Central del Ecuador, 2014.

Ochoa G. , Óscar G. 2006.*Derecho Civil, Tomo 1, Volumen II, La Alimentación*. Caracas : Universidad Católica Andrés Bello, 2006.

Ossa , Efrén. 1998.*Teoría General del Seguro*. Bogotá - Colombia : Editorial TEMIS, 1998.

Palate, Walter Patricio. 2011.*"La aplicación del debido proceso en los juicios para fijación de prestaciones de alimentos, para niños, niñas y adolescentes"*. Ambato : Universidad Técnica de Ambato, 2011.

Proaño Gaibor, Marlon José. 2016.*"Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador"*. Quito : Universidad Central del Ecuador, 2016.

Punina Ávila, Gabriela Fernanda. 2015.*"El Pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado"*. Ambato : Universidad Técnica de Ambato, 2015.

Torres Lara , Jorge Alberto . 2015.*El control posterior a la provisión de pensiones alimenticias por parte de los jueces de la niñez y adolescencia en el Ecuador*. Quito : Universidad de las Américas, 2015.

Villalta Quezada, Betty Vanessa. 2016.*"Incrementar en el Código de la Niñez y Adolescencia un artículo que exija al alimentario rendición de*

cuentas por la pensión de alimentos congruos". Loja : Universidad Nacional de Loja, 2016.

www.forosecuador.ec. 2013. Foros Ecuador. *Foros Ecuador.* [En línea] mayo de 2013. [Citado el: 16 de mayo de 2016.] www.forosecuador.ec.

Seguros y Pensiones para todos. Fundación MAPFRE. (Fecha de consulta 13 de febrero del 2016) Disponible en <http://segurosypensionesperatodos.fundacionmapfre>.

ANEXO “A”

ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS OBLIGADOS DE PAGAR PENSIONES ALIMENTICIAS, PROFESIONALES DEL DERECHO Y REPRESENTANTES DE ASEGURADORAS



**Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

Encuesta dirigida a las personas obligadas de pagar pensiones alimenticias.

OBJETIVO

Determinar la necesidad de implementar un seguro universal aplicable a las Pensiones Alimenticias de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por el objetivo expuesto anteriormente, solicito a usted responder la siguiente encuesta que se detalla a continuación.

INSTRUCCIONES:

Favor leer detenidamente los enunciados y no dejar ninguno sin contestar. Cada pregunta tiene diferentes indicadores por lo que es importante analice la respuesta.

La información brindada es estrictamente confidencial y tiene fines académicos.

I.- INFORMACIÓN GENERAL (Señale en el cuadro el número que corresponde a su condición)

Condición del Informante:

- 1 = Denunciante
- 2 = Beneficiario(a)
- 3 = alimentante

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- 5 = Muy de Acuerdo
- 4 = De acuerdo
- 3 = Indiferente
- 2 = En desacuerdo
- 1 = Muy en Desacuerdo

Encuesta dirigida a las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias

N°	Enunciados	OPCIONES				
		MA	DA	ID	ED	MD
1	¿Está de acuerdo que las pensiones alimenticias se paguen puntualmente?					
2	¿Está de acuerdo que la falta de empleo es una de las causas principales para caer en mora?					
3	¿Está de acuerdo que al no pagar a tiempo las pensiones alimenticias se desampara al menor de edad en su derecho a percibir alimentos?					
4	¿Considera usted necesaria la creación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?					
5	¿Considera usted que el Estado debe reformar a través de la Asamblea Nacional, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatoria?					
6	¿Pagaría usted un seguro universal que le garantice no caer en mora por falta de empleo, cese de actividad económica o fallecimiento?					
7	¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez?					
8	¿Considera usted que el 3% adicional al pago de la pensión de alimentos afectaría su economía?					
9	¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra el valor total de la pensión alimenticia por 6 meses en caso de desempleo o falta de ingresos en su actividad económica?					
10	¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% la pensión alimenticia hasta que el menor de edad cumpla 18 años de edad en caso que el alimentante fallezca?					

Fuente: Resultado de la investigación

Elaboración: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña



**Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

Encuesta dirigida a los profesionales del Derecho

OBJETIVO

Determinar la necesidad de implementar un seguro universal aplicable a las Pensiones Alimenticias de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por el objetivo expuesto anteriormente, solicito a Usted responder la siguiente encuesta que se detalla a continuación.

INSTRUCCIONES:

Favor leer detenidamente los enunciados y no dejar ninguno sin contestar. Cada pregunta tiene diferentes indicadores por lo que es importante analice la respuesta.

La información brindada es estrictamente confidencial y tiene fines académicos.

I.- INFORMACIÓN GENERAL (Señale en el cuadro el número que corresponde a su condición)

Condición del Informante:

1 = Denunciante

2 = Beneficiario(a)

3 = Profesional del derecho

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

5 = Muy de Acuerdo

4 = De acuerdo

3 = Indiferente

2 = En desacuerdo

1 = Muy en Desacuerdo

Encuesta dirigida a los profesionales del Derecho.

N°	Enunciados	OPCIONES				
		MA	DA	ID	ED	MD
1	¿Está de acuerdo con las sanciones estipuladas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, por el atraso del pago en las Pensiones Alimenticias?					
2	¿Considera usted que el Estado debe reformar a través de la Asamblea Nacional, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia, para que el seguro universal a las pensiones alimenticias sea de manera obligatoria?					
3	¿De acuerdo a su experiencia, cree que los juicios de alimentos aumentan, debido a que el Estado no provee proyectos que ayuden a mejorar la planificación familiar?					
4	¿Está de acuerdo en buscar cambios que regulen el derecho de alimentos sin perjudicar a las personas de escasos recursos, tanto como alimentantes y alimentarios?					
5	¿Considera usted que al caer en mora alimenticia el obligado, afecta el interés superior del niño, niña y adolescente de percibir alimentos?					
6	¿Está de acuerdo en la implementación de un seguro universal aplicable a las pensiones alimenticias de los niños, niñas y adolescentes?					
7	¿Está de acuerdo que con el seguro universal se garantizaría el derecho de percibir alimentos del menor de edad?					
8	¿Está de acuerdo que el seguro universal garantice por un lapso de 6 meses el valor total de la pensión alimenticia en caso de desempleo y que sea pagado de manera mensual al representante legal del menor de edad?					
9	¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% del valor de la pensión alimenticia por causa de fallecimiento del alimentante?					
10	¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez. Afectaría este incremento la economía del alimentante?					

Fuente: Resultado de la investigación

Elaboración: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña



**Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

Encuesta dirigida a los representantes de las entidades aseguradoras

OBJETIVO

Determinar la necesidad de implementar un seguro universal aplicable a las Pensiones Alimenticias de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por el objetivo expuesto anteriormente, solicito a Usted responder la siguiente encuesta que se detalla a continuación.

INSTRUCCIONES:

Favor leer detenidamente los enunciados y no dejar ninguno sin contestar. Cada pregunta tiene diferentes indicadores por lo que es importante analice la respuesta.

La información brindada es estrictamente confidencial y tiene fines académicos.

I.- INFORMACIÓN GENERAL (Señale en el cuadro el número que corresponde a su condición)

Condición del Informante:

- 1 = Denunciante
- 2 = Beneficiario(a)
- 3 = Profesional del derecho
- 4 = Agentes de seguro

II.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- 5 = Muy de Acuerdo
- 4 = De acuerdo
- 3 = Indiferente
- 2 = En desacuerdo
- 1 = Muy en Desacuerdo

Encuesta dirigida a los representantes de las aseguradoras

N°	Enunciados	OPCIONES				
		MA	DA	ID	ED	MD
1	¿Considera usted que las pensiones alimenticias se deben pagar puntualmente?					
2	¿Está de acuerdo que al no pagar a tiempo las pensiones alimenticias se desampara al menor de edad en su derecho a percibir alimentos?					
3	¿Considera usted necesaria la implementación de un seguro universal a las pensiones alimenticias, al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?					
4	¿Está de acuerdo en formar parte como entidad aseguradora, a fin de garantizar el pago en las pensiones alimenticias?					
5	¿Está de acuerdo que es negocio para la aseguradora cubrir el pago de las pensiones alimenticias en caso de desempleo o cese de actividad económica por parte del obligado?					
6	¿Está de acuerdo que es negocio para la aseguradora cubrir el pago de las pensiones alimenticias en caso de fallecimiento del obligado?					
7	¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra el valor total de la pensión alimenticia por 6 meses en caso de desempleo o falta de ingresos en su actividad económica?					
8	¿Está de acuerdo que el Estado adicione el 3% como interés de prima mensual por concepto de seguro sobre la pensión alimenticia fijada por el Juez. Afectaría este incremento la economía del alimentante?					
9	¿Está de acuerdo que el seguro universal cubra un 65% la pensión alimenticia hasta que el menor de edad cumpla 18 años de edad en caso que el alimentante fallezca?					
10	¿Está de acuerdo que un seguro universal, reduciría el número de detenidos por mora en la pensión alimenticia?					

Fuente: Resultado de la investigación

Elaboración: Enrique Galarza Ávila/Luis López Bajaña

ANEXO “B”

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MAS VALOR DE LA PRIMA

NIVEL 1 (SBU hasta \$ 457.50)

Salario básico unificado: \$ 366,00

0 A 4 años 11 meses 29 días

Hijos		PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA		
1	hijo/a	28,12%	102,92	3.09	106.01	
2	Hijos	39,71%	145,34	3%	4.36	149.70
3	o más hijos/as	52,18%	190,98	5.73	196.71	

5 años en adelante

Hijos		PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA		
1	hijo/a	29,49%	107,93	3.24	111.17	
2	Hijos	43,13%	157,86	3%	4.74	162.60
3	o más hijos/as	54,23%	198,48	5.95	204.43	

NIVEL 2 (\$ 457.51 hasta \$1098)

0 A 4 años 11 meses 29 días

Hijos		PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA		
1	hijo/a	34,84%	191,62	5.75	197.37	
2	hijos/ as o mas	47,45%	260,98	3%	7.83	268.81

5 años en adelante

Hijos		PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA		
1	hijo/a	36,96%	405,82	12.17	417.99	
2	hijos/ as o mas	49,51%	543,62	3%	16.30	559.92

NIVEL 3 (\$ 1098.01 hasta 1.464)

0 A 4 años 11 meses 29 días

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	38,49%	611,99	3%	18,36	630.35

5 años en adelante

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	40,83%	597,75	3%	17.93	615.68

NIVEL 4 (\$ 1.464.01 hasta 2.379)

0 A 4 años 11 meses 29 días

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	39,79%	632,66	3%	18.98	651.64

5 años en adelante

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	42,21%	1004,18	3%	30,13	1034.31

NIVEL 5 (\$ 2.379.01 hasta 3294)

0 A 4 años 11 meses 29 días

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	41,14%	978,72	3%	29.36	1008.08

5 años en adelante

Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA	
1	hijo/a o mas	43,64%	1038,41	3%	31.15	1069.56

NIVEL 6 (\$ 3294.01 en adelante)

0 A 4 años 11 meses 29 días

	Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA
1	hijo/a o mas	42,53%	1400,94	3%	42.03	1442.97

5 años adelante

	Hijos			PORCENTAJE	INTERES DE PRIMA	VALOR CON PRIMA
1	hijo/a o mas	45,12%	1486,26	3%	44.59	1530.85

ANEXO “C”

PÓLIZA DEL SEGURO UNIVERSAL

Seguros Y Reaseguros S.A. SOT C. TRANSFORMACION Calle El Sol y Tulcan QUITO, ECUADOR TEL: (02) 2251111 FAX: (02) 2251111		SEGUROS Y REASEGUROS S.A SOLICITUD - CERTIFICADO DE SEGURO			FUNDACION ECUATORIA	
PÓLIZA No. 0001				CERTIFICADO No. 00001		
OFICINA	NOBRE AGENTE	FECHA VIGENCIA	DIA	MESES	AÑO	PERIODO DE PAGO
			22	08	2016	MENSUAL
AUTORIZACION DE DEBITO						
YO: GALARZA AVILA ENRIQUE GERMAN						
Identificado con la cédula de identidad o pasaporte			Número: 0921759940			
Autorizo a Seguros y Reaseguros debitar de acuerdo con el período de pago elegido de mi:						
Cta. Ahorro x Cta. Corriente - Tarjeta de Crédito No. 9902600						
Banco	AMAZONAS	Tipo de tarjeta	VENCIMIENTO	AÑO	MESES	
El valor correspondiente a la prima que cause el seguro objeto de este certificado que será la que consta en el espacio "Prima a Pagar" del presente y de allí en adelante, en cada período, de acuerdo con la tarifa vigente. Me comprometo en tal razón, a mantener el valor correspondiente para el fin.						
Cualquier instrucción para que se deje sin efecto esta autorización la presentare a Seguros y Reaseguros S.A. con treinta (30) días de antelación al siguiente cobro y con copia al Asegurado establecido más adelante, adjuntando a dicha petición el recibido de la misma por parte del Asegurado.						
PARENTESCO CON EL ASEGURADO: HIJO(A)						
Cualquier controversia que yo como titular de la cuenta tuviera con respecto a la presente autorización de débito, lo trataré directamente con el Asegurado, liberando de toda responsabilidad al Banco Amazonas y/o Seguros y Reaseguros. Finalmente, dejo constancia de que estoy consciente y totalmente de acuerdo en que la única persona que puede cancelar el certificado de seguro objeto de esta autorización es el Asegurado del mismo, Sr. (a)						
Firma del Titular de la Cuenta/Tarjeta			Firma del Asegurado			
CIX		Pasaporte		N° 0921759940		
Apellidos: GALARZA AVILA			Nombres: ENRIQUE GERMAN			
Día de nacimiento: 21 mes: 04 año: 1986		Estado civil: Soltero		Sexo: M	Ocupación: SERVIDOR PUBLICO	
Celular 1: 0993724751		Celular 2:		E-mail: engav0004@hotmail.com		
Envío de Correspondencia: Domicilio x Trabajo			Nombre de la persona a la que se envía con LID: GEORGE ORDONEZ ORTIZ			Telf: 0422404
Calle Principal N°: JOSÉ DE LA CUADRA		Transversal: TRANSFORMACION		N° 2903/00000-02		
Barrio/Sector: Guanga			Referencia: DETRAS DEL COLEGIO FCO. ORELLANA			
Provincia: Guayas	Ciudad: Guayaquil	Teléfono:	Hora de contacto desde	hasta		
Dirección del Trabajo: Calle Principal N°: AV. DE LA MARINA		Transversal:	Número:			
Barrio/Sector: GUASIMO			Empresa: ARMADA DEL ECUADOR			
Provincia: Guayas	Ciudad: GUAYAQUIL	Teléfono: 46106	Hora de contacto desde 08H00 hasta 16H00			
TABLA DE COBERTURAS						
COBERTURAS		ASEGURADOS			VALOR ASEGURADO	
POR DESEMPEÑO		HIJOS			USD. 2.261,72	
POR Cese de Actividad Comercial/Económica						
POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO					Según la tabla en las condiciones generales	
PRIMA A PAGAR					16,30	

CONDICIONES DEL SEGURO

A. VIGENCIA DEL SEGURO: El presente seguro inicia su vigencia a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha del primer año y estará vigente hasta las 00:00 horas del último día del período pagado.

B. RENOVACION DEL SEGURO:

1. El seguro se renovará automáticamente por períodos iguales al inicialmente contratado, previo pago de la prima, a menos que una de las partes manifieste lo contrario por escrito a la Compañía por intermedio del Contratante o por el propio Asegurado con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se deba hacer el pago de la prima correspondiente y tendrá efecto a partir de esa fecha de pago. En caso de que el aviso de cancelación no se reciba en el período establecido, la cancelación se hará efectiva a partir de la siguiente fecha de pago.

2. La prima se reajustará anualmente de acuerdo con la edad, valor asegurado, tarifa vigente y costos vigentes de las asistencias.

C. CONVENIO DE PAGO DE PRIMA:

1. La primera prima del seguro deberá ser pagada a la fecha de inicio de la vigencia. En caso de no pago de prima, el presente certificado individual terminará automáticamente. En los casos de débito automático, el Asegurado se obliga a verificar y conservar la constancia del pago del seguro.

2. La mora, en el pago de la prima, producirá la terminación automática del contrato.

D. En caso de presentarse un siniestro que afecte esta solicitud-certificado, el convenio de pago de primas pactado se dará por terminado, por lo cual del monto de la indemnización se descontará el valor de las primas adeudadas.

A. INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO: Autorizo a Seguros y Reaseguros para que si lo considere conveniente incremente anualmente el valor asegurado de acuerdo con el índice de inflación publicado por el INEC del año inmediatamente anterior.

B. Seguros y Reaseguros S.A., se reserva todos los derechos que puedan asistirle antes o después un siniestro, en caso de que se compruebe que esta declaración no corresponde a mi verdadero estado de salud en el momento de aceptar el seguro (artículo 14 Decreto Supremo 1147 Reformativo del Título XVII libro II del Código de Comercio en concordancia con el artículo 81 de dicho decreto).

C. Declaro que en la fecha de expedición de esta solicitud-certificado individual he recibido en cuadernillo separado las condiciones generales de la POLIZA DE SEGURO DE PERSONAL, PENSIONES SEGURA BANCO AMAZONAS, las cuales declaro conocer y aceptar.

D. Declaro en mi calidad de asegurado, que lo anotado en esta solicitud-certificado es verídico, que mi estado de salud es normal: que no me han diagnosticado enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer, sida, enfermedades crónicas o graves u otras por las que haya recibido o esté recibiendo tratamiento control médico; y, adicionalmente, en caso de ser mujer, que no he padecido tumores del seno o matriz. En caso de padecer alguna de las enfermedades anteriormente descritas u otra diferente, favor indicar cual enfermedad y la fecha de su diagnóstico:

E. "Además, autorizo a Seguros y Reaseguros S.A a utilizar mi información personal proporcionada a la aseguradora o cualquier información que sea de conocimiento público conforme a la ley, con el objetivo de contactarme, por medio de llamada telefónica, mensaje de texto vía telefónica, correo electrónico, correo directo u otro medio."

NOTA: POLIZA DE SEGURO DE PERSONAL, PENSIONES SEGURA BANCO AMAZONAS deberá firmar la solicitud - certificado en forma individual



Seguros y Reaseguros S.A

Asegurado

NOTA: La presente solicitud-certificado ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSB-2006-357 de 20 de septiembre de 2006.

ANEXO “D”

FOTOS:

**REVISIÓN, ANÁLISIS, GUÍA Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE TESIS**

TUTORA:

DRA. VIOLETA BADARACO DELGADO MSc.



Asesoría de Tesis Dra. Violeta Badaraco Delgado



Asesoría de Tesis Dra. Violeta Badaraco Delgado

ANEXO “E”

**FOTOS: ENTREVISTA AL AUDITOR
INTERNO DEL BANCO AMAZONAS**

TEMA DE LA ENTREVISTA:

**PARAMETROS PARA LA FORMACION DE
UN SEGURO, RIESGOS Y COBROS DE LA
PRIMAS**

ENTREVISTADO:

ING. JAN BARAHONA AVILA. MBA.



Entrevista al auditor interno del Banco Amazonas



Entrevista al auditor interno del Banco Amazonas